



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Diciembre 2020

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5265/2020

Art.1.- Dispóngase la colocación en las columnas de alumbrado público, en los nomencladores de señalización de calles, en pantallas publicitarias de la ciudad, Transporte Urbano de pasajeros y refugios para pasajeros del TUP, en oficinas del Municipio y en todo organismo público: el número de teléfono, domicilio y dirección de correo electrónico de la Comisaría de la Mujer local, más números de teléfonos específicos al tratamiento de problemáticas de género, con el objetivo de facilitar información a toda la comunidad en general para la realización de denuncias en caso de violencia hacia la mujer.

Art.2.- Ejecútense estas tareas de forma coordinada entre las áreas municipales, provinciales, nacionales y las que sean competentes a la problemática.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5266/2020

Art.1.- Modifíquese el artículo 1 de la Ordenanza 3274/05, que quedará redactada de la siguiente manera: Adhiérase la Municipalidad de Venado Tuerto a la Ley Nacional 19798 y a la Ley Provincial 12362, con excepción del capítulo IV de la misma.

Art.2.- Deróguese el artículo 5 de la ordenanza 4751/16 oportunamente sancionada por este cuerpo.

Art.3.- En el caso de la colocación de una estructura soporte en un espacio público perteneciente al municipio los fondos resultantes del convenio suscripto serán destinados al mismo espacio público.

Art.4.- Se garantizará a toda persona física o jurídica interesada el libre acceso, a título informativo, a los expedientes administrativos por los cuales se tramitan instalación de estructura soporte de antenas para servicio de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas.

Art.5.- Cuando se solicite la instalación de estructura soporte de antenas para servicio de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas, en el Municipio de Venado Tuerto, en zonas Z1, Z2, Z3, Z4, Z5, Z6, se deberán presentar a la autoridad interviniente, tres alternativas de instalación de la mencionada estructura, teniendo en cuenta la que menor incidencia tenga en cuanto al entorno de la misma.

Debiendo ser al menos una de las tres opciones propuestas en infraestructura ya existente conforme al art. 4 párraf. 4 Ord. 4751/16- Asimismo cuando la empresa no pudiera dar cabal cumplimiento a este punto, deberá dar una justificación fehaciente de la negativa de tal situación.

Art.6.- Modifíquese el Arts. 11 y 12 de la Ordenanza 4751/16; que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.11.- PROCEDIMIENTO: Adóptese el siguiente procedimiento administrativo para tramitar la instalación de las estructuras descriptas en el art. 6:

- Certificado de Pre factibilidad de Localización.
- Convocatoria de reunión informativa.
- Permiso de instalación y funcionamiento.
- Permiso de construcción.
- Habilitación Municipal.

Art.12.- FACTIBILIDAD. El OST presentará al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Ventanilla Única o Mesa de Entradas, una solicitud de factibilidad de ubicación, en la cual constará:

- Dirección y Localidad.
- Coordenadas Geográficas.
- Referencia a la plataforma de telecomunicaciones indicada en el artículo 7mo de la presente ordenanza
- Planta, cortes y vistas de la estructura de soporte y de antenas a instalar. Escala 1-100 / 1-50. Incluyendo acotaciones, niveles, materiales y elementos preexistentes si los hubiese.
- Memoria descriptiva y técnica.
- Perspectivas, Imágenes o renders. La empresa deberá adjuntar al menos dos modelos de mimetización en la zona que así lo requieran.

1) Presentación: La presentación de la documentación necesaria la efectuará el OST/OCM en la División Mesa de Entradas o ventanilla única.

Toda la documentación y/o estudio que así corresponda deberá ser presentado con firma de profesional competente matriculado y colegiado.

2) Caratularían: La documentación ingresada deberá caratularse con el correspondiente número de Expediente. El mismo se generará al momento del ingreso en la Mesa de Entradas.

Si ya existiera un Expediente que corresponda a una instalación anterior, se le agregará la documentación que exige la presente. Ingresará por Mesa de Entradas para anexar al Expediente anterior.

3) Se dará su pase a la Dirección de Planeamiento, quien evaluará la pertinencia de la instalación con lo descripto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

4) Se dará pase al Dirección de Medio Ambiente (DMA) para:

- Su toma de conocimiento.
- Análisis de la documentación solicitada en el Art. 5 y contenidas en Anexos II y, en caso de corresponder, Anexo III de la Resolución N° 144/2007 de la Secretaría de Política Ambiental (Actualmente OPDS).
- Si fuera necesario, solicitará ampliación de la información y emitirá un informe con especial inclusión de las recomendaciones o aclaraciones necesarias, para que sean consideradas al momento de que se reúna la Comisión evaluadora específica.

5) Créase una comisión específica que analizará la posibilidad de otorgar el Certificado de Pre factibilidad de localización, conformada por personal del área de Medio Ambiente y Planeamiento de esta municipalidad.

6) Con el Dictamen de esta comisión la misma resolverá sobre la procedencia del otorgamiento del Certificado de Pre factibilidad de Localización.

El certificado de pre factibilidad se otorgará teniendo en cuenta las características de la estructura, altura, medidas del predio, entorno, altura máxima permitida, impacto visual y estético, seguridad, ruidos, afectación a derechos de terceros, retiros, condicionantes ambientales, usos y actividades admitidas, las posibles consecuencias de la contaminación electromagnética o electropolución, y el "principio precautorio", siguiendo los preceptos descritos en el anexo I.

7) En caso de haber otorgado el certificado de pre factibilidad de localización se dará pase a la DMA, a efectos de elevar las actuaciones a la Secretaría de Medio Ambiente de Provincia para tramitar el correspondiente Permiso de Instalación, Funcionamiento e Impacto Ambiental (Ley N° 11.717)

8) Hecho esto se notificará a las siguientes reparticiones municipales: Dirección de Obras Privadas, Dirección de Medio Ambiente; Departamento Catastro; Dirección de Planeamiento; Dirección de Industria y Comercio.

El Departamento Ejecutivo evaluará en un lapso no mayor a veinte (20) días hábiles desde la presentación efectuada por el OST. La factibilidad tendrá una vigencia no menor a 90 días hábiles, lapso en el cual el OST deberá presentar la documentación que se menciona en el artículo 14° de la presente ordenanza.

La autoridad de aplicación deberá convocar a todos los vecinos del área circundante que se encuentren en un radio de 100 metros a la redonda, a una reunión informativa a la cual se deberá convocar de manera fehaciente a autoridades en representación del ENACOM o del organismo que en el futuro lo reemplace, al Concejo Deliberante, a representantes de la empresa interviniente, asimismo se podrán convocar a asesores técnicos en la materia.

Art.7.- Modifíquese el Art. 25 de la Ordenanza N° 4751/16; que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.25.- El titular de la estructura está obligado a conservar y mantener la misma en perfecto estado de conservación y mantenimiento. Asimismo, deberá proceder al desmantelamiento de ella cuando deje de cumplir su función, debiendo asumir los costos que devengan de dichas tareas.

Los propietarios de estructuras soportes deberán presentar con la periodicidad que establezca la reglamentación el informe de mantenimiento de la estructura firmado por profesional habilitado.

En caso de incumplimiento a cualquier de las disposiciones de la ordenanza serán solidariamente responsables por las inobservancias constatadas el OST, el OCM y el titular del dominio del inmueble sobre el que se asienta la estructura."

Art.8.- Modifíquese el punto 1 del ANEXO 1 de la ordenanza 4751/16, que quedará redactado de la siguiente manera:

1. Tipo de Estructuras.

1.1. Z1 - Z2 - Z3. Solo se permitirán Azoteas Mimetizadas

1.2. Z4 - Z5 - Z6. Z8 - Z8.1 - Z9 - Z9.1 Se exigirá estructuras de diseño o mimetizadas cuyo sistema constructivo sea del tipo autosoportada, monoposte o, similar. Se prohíbe el arriostamiento de las estructuras. Dentro de esta zonificación se permite la instalación de Azoteas Mimetizadas.

1.3. Z10 - Z17. Se permitirá la instalación de estructuras del tipo monoposte, autosoportada y mástil arriestrado. Dentro de esta zonificación se permite la instalación de Azoteas Mimetizadas.

1.4. Z11. Dentro de Parques y Espacios Públicos se permitirá solamente antenas de diseño que propongan un espacio de carácter urbano dentro del emplazamiento (Ícono, Monumento, Escultura, Área de Estar, etc.)

1.5. ZEUP. [Esta zona de reserva para crecimiento urbano tendrá el mismo tratamiento que las áreas urbanas

1.6. ZEDE - Z12 - Z13 - Z14. Se permitirá la instalación de estructuras del tipo monoposte, autosoportada y mástil arriestrado.

Art.9.- Modifíquese el punto 2 del ANEXO 1 de la ordenanza 4751/16, que quedará redactado de la siguiente manera:

2. Alturas: Considérese el Plano Límite como altura máxima total.

2.1. Z1 - Z2 - Z3

1.1.1. Para estructuras soportes (pedestales) localizadas en edificaciones existentes cuya altura (He) sea igual o mayor a 28 metros, la altura máxima (h) permitida de las estructuras soporte será de 5 metros por encima del nivel de la edificación existente, sólo se permitirá su fijación a la edificación existente sin el empleo de riendas y arriostamiento.

1.1.2. Para estructuras soportes localizadas en edificaciones existentes cuya altura (He) sea menor a 28 metros, la altura máxima (h) permitida de las estructuras soporte se obtendrá mediante la aplicación de la fórmula:

(28 - He)

$$h = 5 + \frac{28 - He}{5}$$

5

Salvo excepción debidamente fundada, y aprobada previamente por el Municipio la ubicación de la estructura será aquella que resulte técnicamente viable para cada una de las azoteas.

1.2. Z4 - Z5 - Z6. Z8 - Z8.1 - Z9 - Z9.1. Estructuras podrán alcanzar hasta 28 metros de altura como máximo

1.3. Z10 - Z17. Estructuras podrán alcanzar hasta 48 metros de altura como máximo

1.4. Z11. ZEDE - Z12 - Z13 - Z14. ZEUP Estructuras con una altura máxima de 36 metros.

1.4.1. Z15 - Z16. Estructuras podrán alcanzar hasta 48 metros de altura como máximo.

En los casos de solicitar una excepción a las alturas indicadas la misma deberá estar sólidamente fundada en razones técnicas de mejoramiento del servicio e imposibilidad de otra alternativa deberá respetar los lineamientos urbanísticos de esta ordenanza, deberá fundar la imposibilidad de comparticionar las estructuras existentes. La autoridad de aplicación será la comisión específica creada en esta ordenanza.

Art.10.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5273/2020

Art.1.- Acéptese la donación de tierras efectuada por MOES Sociedad Responsabilidad Limitada, CUIT N° 33-70985882-9, de un inmueble ubicado en la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, correspondiente al lote 2 del Plano de Mensura, Unión y Subdivisión confeccionado por el Agrim. José Luis Centarti, inscripto en el Departamento Topográfico del SCIT bajo el N° 174374/2012 el día 2 de octubre de 2012, y en la División Catastro Municipal bajo el N° 1815 en fecha 29 de enero de 2013, compuesto de 18,00m (dieciocho metros) en sus lados suroeste y noreste y 140,00m (ciento cuarenta metros) en sus lados sureste y noroeste, que encierra una superficie total de 2520,00m² (dos mil quinientos veinte metros cuadrados), lindando al suroeste con calle República de Irlanda, al sureste y noroeste con los lotes 1 y 3 del mismo plano, respectivamente y al noreste con el lote propiedad de Pablo Manuel Ansaldi, que forma parte del Polígono 4, Manzana Catastral 1246, Partida T.G.I. N° 36212, P.I.I. N° 17-13-00-360201/0028-3, inscripto en el Registro de la Propiedad al Tomo 584 - Folio 335 - N° 356489 - Fecha 23/06/2008, Tomo 584 - Folio 334 - N° 356488 - Fecha 23/06/2008, Tomo 584 - Folio 333 - N° 356487 - Fecha 23/06/2008, Tomo 584 - Folio 332 - N° 356486 - Fecha 23/06/2008, Tomo 584 - Folio 331 - N° 356485 - Fecha 23/06/2008.

Art.2.- Incorpórese al dominio público municipal el lote descrito en el artículo 1° con afectación a calle pública.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 156/20 de fecha 02/12/20.

ORDENANZA N° 5274/2020

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en la zona Rural del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe, el que es parte del Polígono 3 del plano oficial de la ciudad, o sea, el designado en el plano de Mensura inscripto a nivel provincial con el N° 54035 año 1947 como Lotes 7 y 8 del Polígono PC, Manzana Catastral Municipal P03001, que encierran según título el lote 7, una superficie de 90 has, 35 a, 46 ca (noventa hectáreas, treinta y cinco áreas, cuarenta y seis centiáreas) y el lote 8, de 88 has, 50 a, 15 ca (ochenta y ocho hectáreas, cincuenta áreas, quince centiáreas) que en conjunto según título conforman una superficie de 178 has, 85 a, 71ca (ciento setenta y ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, setenta y un centiáreas) y según mensura 178 has, 89 a, 50,12 ca (ciento setenta y ocho hectáreas, ochenta y nueve áreas, cincuenta con doce centiáreas), que se hallan inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 552 Folio 353 N° 331.688 de fecha 29/04/2005, Departamento General López, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360138/0000 y Partida Municipal N° 10002473 (lote 8) y Tomo 552 Folio 354 N° 331.689 de fecha 29/04/2005, Departamento General López, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360138/0000, Partida Municipal N° 10002474 (Lote 7), Departamento General López, propiedad de los señores Eduardo Omar Montanari, DNI 11.741.197, y Osvaldo Juan Emilio Montanari, DNI 10.731.905, ambos con domicilio en la ciudad de Villa Cañas, provincia de Santa Fe.

Art.2.- Acéptese la donación de tierras efectuada por los propietarios de una superficie total de 69 a, 28,71 ca (sesenta y nueve áreas, veintiocho con setenta y una centiáreas) identificado como lote B del proyecto de mensura en trámite, destinado al ensanche de Camino Público, de acuerdo con el plano proyecto de mensura presentado por la Ing. Agrimensora Ludmila Guerini, I.Co.P.A. N° 2.0422/6, de acuerdo al siguiente detalle:

Balance de Superficie:

- Superficie del inmueble según título..... 178 has 85a 71ca
- Superficie del inmueble según mensura..... 178 has 22a 21,75ca

Superficie a donar:

- Superficie Lote B (destino parte de Camino Público)..... 0 has 69 a 28,71 ca

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 157/20 de fecha 02/12/20.

ORDENANZA N° 5275/2020

Art.1.- Autorícese la venta a la señora Nora Carina Sosa, DNI N° 22.305.468, domiciliada en Bartolomé Long 2335 de esta ciudad, de una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado, que parte de la Chacra 73 del plano, designado con el número 81.488 del año 1975, Manzana K, Lote "w", situado en calle Bartolomé Long N° 2335 de la ciudad de Venado Tuerto; mide 10,00 (diez) metros de frente por 53,09 (cincuenta y tres con cero nueve) metros de fondo, encerrando una superficie total de 530,09 (quinientos treinta con cero nueve) metros cuadrados, y pertenece al dominio privado del Estado Municipal, por la suma de \$ 380.000,00 (pesos trescientos ochenta mil), equivalente a 22.353 UTM (veintidós mil trescientos cincuenta y tres Unidades Tributarias Municipales).

Art.2.- El precio de la presente compraventa será abonado por la señora Nora Carina Sosa en 76 (setenta y seis) cuotas mensuales y sucesivas, equivalentes a 294 UTM (doscientas noventa y cuatro Unidades Tributarias Municipales) cada una, con vencimiento la primera de ellas al momento de la suscripción del Boleto de Compraventa, y las restantes, el mismo día de los meses subsiguientes. Cada pago mensual se calculará al valor vigente de la UTM a su efectivización.

Art.3.- Será condición resolutoria de la venta autorizada en el Art. 1° de la presente, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la señora Sosa, de los pagos fijados en el artículo precedente. En caso de incumplimiento por atraso de una cuota, será pasible de perder todo derecho sobre el inmueble en cuestión, y con posibilidad, por parte del Municipio, de reclamar la devolución de los pagos efectuados hasta la fecha.

Art.4.- La posesión, libre de tasas, impuestos y/o gravámenes, será entregada por la Municipalidad a la compradora al momento de suscribirse el Boleto de Compraventa.

Art.5.- La escritura traslativa del dominio se otorgará a favor de la señora Nora Carina Sosa, una vez satisfecho íntegramente el pago del precio de la compraventa.

Art.6.- Los gastos del sellado de ley, escrituración, y cualquier otro que pudiere corresponder, serán soportados por la compradora.

Art.7.- Los ingresos que provinieren de la presente deberán imputarse a la Partida Presupuestaria N° 8787 - Fondo de Tierras

Art.8.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5277/2020

Art.1.- Establézcase un Régimen Especial de Regularización de Obras por un plazo de 6 meses (seis) meses a partir del 1 (uno) de enero próximo, con la posibilidad de poder prorrogarse por otros 6 (seis) meses más, previa revisión y aprobación de la comisión mixta de gestión territorial.

Al efecto del cálculo de los montos por el concepto de multas de regularización de mejoras, se tomará lo expresado en el art. 139 de la Ordenanza General Impositiva, al valor de la U.T.M. actualizado de acuerdo con su normativa específica.

Tal régimen tiene como objetivo resolver:

1. La presentación de mejoras sin declarar;
2. La regularización de las transgresiones al P.D.T. (Plan de Desarrollo Territorial) y al R.E. (Reglamento de Edificación).

Art.2.- El Régimen Especial incluye:

1. Inmuebles edificado total o parcialmente sin el correspondiente Permiso de Edificación;
2. Inmuebles edificados no conforme con lo consignado en el Permiso de Edificación obtenido, cuyo expediente de edificación haya sido iniciado con anterioridad al 1ro. de enero del año 2019 y no hubiese obtenido final de obra a la fecha.

A los efectos de acogerse al régimen especial, el profesional actuante deberá consignar en la carátula de los planos pertenecientes al legajo técnico, el número del expediente de edificación que corresponde a la obra pendiente de certificado final.

Art.3.- Los propietarios de los inmuebles incluidos en el presente régimen podrán regularizar la situación de los mismos y obtener la documentación correspondiente, de acuerdo a las disposiciones, condiciones y con los alcances que se especifican en la presente.

Condiciones a cumplimentarse en todos los casos:

1. Para acogerse al mismo los propietarios deberán presentar, antes del vencimiento del plazo señalado en el artículo 1º, el correspondiente expediente de Regularización Administrativa, según corresponda, y abonar los derechos y/o multas que se establecen en cada caso, conforme al régimen vigente al contado o en plan de pagos, dentro del plazo improrrogable de 6 (seis) meses a partir de la presentación del mismo. De no acogerse en el plazo señalado, los contribuyentes perderán el beneficio que le otorga la presente, sin perjuicio de que la Municipalidad de Venado Tuerto exija, en su caso, el pago de los derechos y/o multas adeudados y el acatamiento a las disposiciones reglamentarias vigentes, sin los beneficios del Régimen Especial de excepción que se establecen en esta ordenanza.
2. En los casos en que la incorporación de mejoras a los inmuebles haya sido efectuada en trasgresión a las disposiciones reglamentarias vigentes, tal circunstancia deberá ser consignada en los planos correspondientes y tipificada con una restricción de orden edilicio-urbanístico reglamentario, que prohíba nuevas ampliaciones de esas faltas a la norma, a los efectos de que al solicitarse un certificado de libre deuda y/o libre afectación sobre inmuebles, tal situación sea expresamente indicada. La Dirección de Obras Privadas deberá consignar en los expedientes de edificación un informe detallando cada una de las transgresiones verificadas.
3. Asimismo quedará consignado en los planos y certificaciones sobre los inmuebles que cuando se efectuare en éstos cualquier nueva intervención edilicia parcial o total que requiera tramitación de Permiso de Edificación y que se realice en sectores construidos en condiciones de antirreglamentariedad -cuya regularización se ha registrado por aplicación del beneficio otorgado por la presente normativa-, se deberá adecuar la edificación existente y antirreglamentaria sujeta a intervención, a las normas reglamentarias en vigencia.

Los expedientes de edificación a ingresar bajo el presente Régimen Especial, declarando mejoras que transgreden normas relativas al PDT y/o al RE (Plan de Desarrollo Territorial y Reglamento de Edificación) y disposiciones reglamentarias complementarias, deberán cumplimentar las exigencias indicadas precedentemente y, además, expresar la aceptación del pago de una sobretasa aplicable a la Tasa General de Inmuebles, que se mantendrá mientras subsistan la/s transgresión/es verificada/s, o bien se modifiquen las normativas actualmente en vigencia que justifican las condiciones de antirreglamentariedad declaradas.

Art.4.- El presente régimen no incluye aquellas construcciones que se encuentren en situación litigiosa por afectación y/o alteración al derecho de propiedad de vecinos lindantes y/o espacios públicos, como tampoco aquellas que impliquen riesgos o molestias contempladas en el Código Civil y Comercial, por ruina o inseguridad estructural o que, por cualquier otra causa, revistieren condiciones de peligro para terceros y/o para las personas contenidas en ellas y/o sus propietarios o profesionales intervinientes hayan sido denunciados por la Municipalidad de Venado Tuerto en sede penal por presunta violación a la legislación vigente en esa materia.

Art.5.- A los efectos de su aplicación, la Dirección de Obras Privadas tipificará las obras comprendidas en el art. 2 en los siguientes casos:

1. Construcciones realizadas acorde con lo dispuesto en las reglamentaciones en vigencia;
2. Construcciones que impliquen transgresión a las disposiciones del reglamento de Edificación y/o normativas complementarias;
3. Construcciones que impliquen transgresión a las disposiciones del plan de Desarrollo Territorial y/o normativas complementarias.

Art.6.- A los fines del presente Régimen de excepción, se establece la clasificación que se consigna en este artículo, con sus consecuentes beneficios acorde con cada tipología.

Cuando existiere más de un uso se adoptará, para su clasificación, el tipo de mayor superficie tomando cada construcción en forma individual.

En todos los supuestos, deberán presentarse los planos actualizados con la intervención de un profesional habilitado y del Colegio Profesional respectivo.

En los casos de los tipos A, B, C y E, se incluirán viviendas con o sin salón negocio.

Asimismo, en caso de poseer salón negocio de uso comercial, talleril o industrial deberán acompañarse los formularios de uso conforme y habilitación municipal; en este último caso, al menos, constancia de haber iniciado la tramitación pertinente para obtener la misma. En caso contrario deberá gestionar los cambios de uso correspondiente y la baja de habilitación respectiva.

TIPO A) – Viviendas Sociales - Unifamiliares hasta 60 m2.

Condición de Propiedad: Vivienda única y permanente.

Descripción: Se comprenden en esta categoría todas las unidades cuya superficie total (no incluyendo galerías y cocheras semicubiertas) sea menor o igual a 60 m2.

Multas por regularización: Las superficies no declaradas se regularizarán abonando el 40% del monto por el concepto correspondiente a multas por regularización de obras tal lo dispone la Ordenanza General Impositiva en su art. 139, al valor de la U.T.M. aplicable al momento del pago.

Además, serán consideradas en esta categoría hasta dos unidades locativas por parcela; se considera el tope de 60,00 m2. en forma individual, no pudiendo superar la superficie cubierta total del lote los 120,00 m2.: En caso de parcelas divididas en propiedad horizontal se aplicará este mismo criterio para cada unidad de dominio.

TIPO B) – Viviendas Unifamiliares hasta 80 m2.

Condición de Propiedad: Vivienda única y permanente.

Descripción: Se comprenden en esta categoría todas las unidades cuya superficie total (no incluyendo galerías y cocheras semicubiertas) sea menor o igual a 80 m2.

Además, serán consideradas en esta categoría hasta dos unidades locativas por parcela; se considera el tope de 80,00 m2. en forma individual, no pudiendo superar la superficie cubierta total del lote los 160,00 m2.: En caso de parcelas divididas en propiedad horizontal se aplicará este mismo criterio para cada unidad de dominio.

Multas por regularización: Las superficies no declaradas se regularizarán abonando el 60% del monto por el concepto correspondiente a multas por regularización de obras tal lo dispone la Ordenanza General Impositiva en su art. 139, al valor de la U.T.M. aplicable al momento del pago.

TIPO C) - Viviendas unifamiliares hasta 150 m2.

Condición de Propiedad: Vivienda única y permanente.

Descripción: Se comprenden en esta categoría todas las unidades cuya superficie total (no incluyendo galerías y cocheras semicubiertas) sea menor o igual a 150 m2.

Además, serán consideradas en esta categoría hasta dos unidades locativas por parcela, se considera el tope de 150,00 m2., en forma individual, no pudiendo superar la superficie cubierta total del lote los 300,00 m2., en caso de parcelas divididas en propiedad horizontal se aplicará este mismo criterio para cada unidad de dominio.

Multas por regularización: Las superficies no declaradas se regularizarán abonando el 70% del monto por el concepto correspondiente a multas por regularización de obras tal lo dispone la Ordenanza General Impositiva en su art. 139, al valor de la U.T.M. aplicable al momento del pago.

TIPO D) Edificios de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y de bien público sin fines de lucro.

Descripción: Se incluyen en esta categoría todos los edificios claramente encuadrados en la descripción del encabezamiento de la categoría y cuyo uso y propiedad al momento de la presentación de planos así lo certifique.

Multas por regularización: Las superficies no declaradas se regularizarán sin abonar suma alguna en concepto de multas por regularización de obras, tal lo dispone la Ordenanza General Impositiva en su art. 139.

TIPO E) Categoría General.

Descripción: en esta categoría se incluyen todas las edificaciones, cualquiera fuere su uso, que no se hallen taxativamente encuadradas en las categorías anteriores. Incluye las obras de ingeniería.

Multas por regularización: Las superficies no declaradas se regularizarán abonando el 85 % del monto por el concepto correspondiente a multas por regularización de obras tal lo dispone la Ordenanza General Impositiva en su art. 139, al valor de la U.T.M. aplicable al momento del pago.

Art.7.- La incorporación de mejoras que violen las reglamentaciones vigentes afectando a los espacios públicos y/o privados, explicitadas en el articulado, se harán efectivas abonando las multas correspondientes, dando lugar además a la aplicación de una sobretasa sobre el valor de la Tasa General de Inmuebles, conforme los artículos siguientes; tal sobretasa se aplicará mientras persistan las causales de antirreglamentariedad que dieron origen a su imputación.

Art.8.- A los efectos de aplicar la sobretasa correspondiente por infracciones al RE y PDT (Reglamento de Edificación y Plan de Desarrollo Territorial) y normas complementarias, en los supuestos en que la falta de regularización se origine en diferencias de interpretación y aplicación de criterios y/o disposiciones normativas o ejecución de trabajos o construcción, cuya concreción material se hay operado con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente, analizando cada caso en particular, resolverá conforme opinión fundada, ad referendum del Concejo Municipal.

En el caso de que haya afectación al espacio urbano y se establezca una trasgresión a las disposiciones del RE, PDT y normas complementarias, las mismas serán pasibles de una sobretasa a la Tasa General de Inmuebles, tal como lo indica el artículo siguiente, si las mismas fueron realizadas sin el correspondiente Permiso de Edificación, -art. 2, inc. a)-; en el caso que las mismas se encuentren dentro de lo estipulado por el inciso b) del art. 2 de la presente, las mismas se aumentarán en un 25 % al anterior valor.

Art.9.- Las trasgresiones al Reglamento de Edificación pasibles de sobretasa son las que a continuación se detallan, consignándose expresamente que, en los supuestos de inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal, la sobretasa correspondiente se distribuirá en forma proporcional en cada una de las unidades, de acuerdo con sus respectivos títulos de propiedad:

1. Falta de vereda reglamentaria sobre calle pavimentada, del 50 % en el plazo de 18 meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. Cumplido dicho plazo, se le aplica el 100 % correspondiente.
2. Desagües de techo a la vía pública, del 50 %;
3. Aleros y balcones en ochava o antirreglamentarios, del 25 %;
4. Superficies cubiertas con invasión del espacio público aéreo, del 100 %;
5. Altura mínima no reglamentaria sobre espacio público, del 50 %.

Línea de Edificación en esquina-ochava. Materialización:

1. Para medidas comprendidas entre 5,82 y 5,50 metros, la sobretasa a aplicar será del 25 %;

2. Para medidas comprendidas entre 5,499 y 5,00 metros, del 50 %;
3. Para medidas comprendidas entre 4,999 y 4,50 metros, del 75 %;
4. Para medidas comprendidas entre 4,499 y 4,00 metros, del 100%.
5. Las ochavas cuya materialización fuere inferior a 4,00 metros no accederán a los beneficios del presente Régimen de Regularización, y se aplicará una sobretasa del 100 %.
6. Para el supuesto de ochavas curvas, poligonales o de cualquier otro tipo que no coincidan con la descripción del punto 3.1.4 del Reglamento de Edificación, se considerará como línea de ochava a la línea imaginaria que, perpendicular a la bisectriz del ángulo que forman las Líneas Municipales de Edificación, contenga la mayor línea de ochava libre de edificación.
7. Apoyo en la acera por fuera de la ochava.

Para columnas de apoyo de saledizos cuyo centro de gravedad no se encuentre sobre la bisectriz del ángulo formado por las Líneas Municipales de las calles concurrentes y que el posicionamiento materializado de tal centro se ubique hasta 1,00 metro de la ubicación determinada reglamentariamente, se aplicará:

1. Para una distancia comprendida entre 0,05 y 0,25 metros: 25 %;
2. Comprendida entre 0,251 y 0,50 metros: 50 %;
3. Comprendida entre 0,501 y 0,75 metros: 75 %;
4. Comprendida entre 0,751 y 1,00 metro: 100 %.

No se aplicará el presente Régimen de Regularización cuando la distancia libre entre columnas y la ochava fuere menor a 2,00 metros; tampoco accederán al mismo los pilares de mampostería ejecutados en reemplazo de las columnas de hormigón armado reglamentarias; a ambos supuestos se aplicará una sobretasa del 100 %.

Altura libre de ochavas.

Para ochavas cuya altura libre fuere inferior a 3,00 metros, medidos desde el nivel de cordón de vereda a la altura de la proyección de las respectivas líneas de edificación hasta el fondo de la estructura más baja del saledizo, se impondrá una sobretasa de:

1. Para una altura comprendida entre 2,86 y 3,00 metros: 25 %;
2. Entre 2,61 y 2,85 metros: 50 %;
3. Entre 2,45 y 2,60 metros: 75 %.
4. Para alturas libres menores a 2,45 metros, no será de aplicación el presente Régimen de Regularización, y se aplicará una sobretasa del 100 %.

Las trasgresiones al P.D.T. continuarán regulándose por las disposiciones de la Ordenanza N° 3935/2010 y sus modificatorias; a la multa calculada por la fórmula polinómica allí definida se le aplicarán los descuentos previstos en la presente normativa, conforme al tipo de edificación del que se tratare, manteniéndose la aplicación de la sobretasa correspondiente fijada por dicha ordenanza.

Art.10.- Las multas aplicables podrán hacerse efectivas de acuerdo con las siguientes modalidades:

1. Al contado, con un 10% de descuento sobre el cálculo final.
2. En cuotas:

Para los planes de pago en cuotas se realizará la liquidación de la deuda de acuerdo a lo previsto en el art. 1, aplicándose los descuentos consignados en el art. 6.

El 100% del monto resultante podrá ser regularizado en 36 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a las que se le aplicará la tasa de interés vigente para los pagos en cuotas en este Municipio.

Los jubilados y pensionados que perciban el haber mínimo, así como los veteranos de la guerra de Malvinas, y los comerciantes o monotributistas incluidos en la ordenanza 5223/2020, gozarán de un descuento de un 20 % (veinte) extra, calculados sobre el monto resultante de los ítems considerados en el artículo N° 6, por todo el período de vigencia del presente Régimen de Regularización, independientemente si abonan al contado o en cuotas, debiendo aclararse que este descuento no se aplica sobre lo incluido en los artículos N° 8, 9 y 10.

En ningún caso el monto de la multa a abonar será inferior al correspondiente a un plano a regularizar, menor a 10,00 m2, en vigencia.

Art.11.- Cuando se tratare de superficies declaradas como existentes sobre planos obrantes en archivos municipales se exigirá el relevamiento ajustado a obra de manera que el plano presentado por este régimen reemplace a todos los anteriores.

Art.12.-Tratándose de construcciones que hubieren sido realizadas en trasgresión a lo dispuestos en el Reglamento de Edificación y normas complementarias, se aplicará exclusivamente la de mayor porcentaje, según corresponda.

Art.13.-La aplicación del presente régimen no hace responsable a la Municipalidad por los perjuicios que pudieran originarse derivados de la ejecución de las obras, ni por las consecuencias que pudieran derivarse al propietario o terceros por los alcances del mismo.

Art.14.- Los contribuyentes que no regularizaren su situación al no ingresar a este régimen serán inmediatamente intimados y ejecutados tal como lo determina la normativa vigente. Las sobretasas correspondientes serán aplicadas de oficio y las deudas resultantes serán informadas y dadas de alta por la Secretaría de Hacienda.

Art.15.-Las trasgresiones al RE, RZST y PDT (Reglamento de Edificación, Reglamento de Zonificación y Subdivisión de la Tierra y Plan de Desarrollo Territorial) que hubieren sido aprobadas por ordenanzas anteriores a ésta no serán pasibles de aplicación de la sobretasa correspondiente.

Art.16.-El Departamento Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente, procederá a la difusión de la presente ordenanza, con el objetivo de poner en conocimiento y alentar la presentación; además de convocar mediante todos los medios a su alcance, a los contribuyentes locales que mantuvieren conflictos por diferencias de interpretación y aplicación de criterios y/o normas legales, o ejecución de trabajos o construcciones, para que se presenten al Municipio en un plazo de 6 (seis) meses contados desde la fecha de vigencia de esta ordenanza, a los fines de exponer circunstanciadamente el caso individual.

Art.17.- En los casos que, por aplicación del presente Régimen Especial, se incorporasen deudas en concepto de multas por regularización que ya se encontraren incluidas en convenios de pago, hubiesen o no caducado, se procederá a recalcular la deuda original, aplicándose las disposiciones de la presente ordenanza, deduciendo de la misma el crédito generado por las cuotas abonadas oportunamente.

Art.18.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5278/2020

Art.1.- Definiciones.

NFU: Se entiende por neumáticos fuera de uso (N.F.U.) aquellos neumáticos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entretenimientos o de servicio de personas.

Generador: es el Productor de Neumáticos, persona física o jurídica, pública o privada, que fabrique y/o coloque en el mercado neumáticos y/o los importe al territorio nacional.

Tratamiento: toda actividad de desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización o preparación para su disposición final y cualquier otra operación que se realice con tales fines.

Distribuidor: toda persona física y jurídica que suministre neumáticos en condiciones comerciales a otra persona o entidad, independientemente de la técnica de venta utilizada.

Gestor de NFU: toda persona física y jurídica- pública o privada- que, en el marco de la presente norma y autorizada para tal fin, realice cualquier operación de gestión de neumáticos fuera de uso.

Disposición final: destino último -ambientalmente seguro- de los elementos residuales que surjan como remanente del tratamiento de neumáticos de desecho. La misma puede contener técnicas de transformación de los residuos en nuevos productos.

Consumidor o usuario final: es la persona humana o jurídica, pública o privada, que utiliza neumáticos y genera neumáticos fuera de usos y de desecho.

Centro Transitorio de Almacenamiento: es el espacio físico en el cual deberán depositarse los NFU hasta su posterior retiro por el Gestor de NFU. Dicho espacio será dispuesto por la Municipalidad y podrá ser uno o más dentro del ejido urbano, según necesidades operativas.

Art.2.- Se establece como política pública en la ciudad de Venado Tuerto el reciclado, la reutilización, el reprocesamiento y otras formas de valorización y reducción del volumen de los N.F.U. como residuos sólidos, con el objeto de reducir el impacto ambiental y sanitario.

Art.3.- Adhiérase el Municipio de Venado Tuerto al Decreto Provincial N° 2151/14 en lo que refiere a NFU.

Art.4.- Queda prohibido dentro del ejido urbano de la ciudad el abandono y vertido de neumáticos fuera de uso en lugares no habilitados, incluidos los rellenos sanitarios. La presente prohibición se hace extensible a los usuarios finales, como a los generadores o los comercios habilitados para la venta de neumáticos. Asimismo, quedarán igualmente prohibidas las actividades comerciales de eliminación de los NFU que consistan en su destrucción total y parcial por simple incineración a cielo abierto u otros sistemas -tales como su deposición en vertederos- o que no impliquen algún proceso de valorización de éstos. Se fija una multa de 10 (diez) veces el valor de la Tasa que refiere el Art. 6° a quienes infrinjan esta prohibición.

Art.5.- Dispóngase del predio ubicado en zona rural, al cual se accede por camino público, continuación de calle Matheu, aproximadamente a 1.300 mts. de calle Jacinto Gándara, partidas inmobiliarias N° 171300360503006-7, Latitud 33°43'55.02, Longitud 61°54'28.34, y N° 171300360503005-8, Latitud 33°43'55.02, Longitud 61°54'28.34, de esta jurisdicción, como Centro Transitorio de Almacenamiento (CTA) de NFU a los fines de su posterior traslado a los Gestores de NFU en los centros de reciclados, que tengan autorización del Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia para la emisión de certificado de disposición final.

Art.6.- El generador del NFU y el Distribuidor, solidariamente al mismo, deberán pagar una Tasa de Almacenamiento, por unidad conforme a la siguiente progresión:

- a) neumático de motocicletas, ciclomotores y cuatriciclos: 17 U.T.M.;
- b) neumático de automóvil: 34 U.T.M.;
- c) neumático de camionetas: 50 U.T.M.;
- d) neumático de transporte: 67 U.T.M.;
- e) neumático de maquinarias agro/viales: 84 U.T.M.;
- f) neumático de mineras: 920 U.T.M.

Art.7.- El Centro de Tratamiento autorizado como Gestor de NFU e inscripto en el Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, será Agente de Percepción de la Tasa creada en el artículo anterior, debiendo ingresar mensualmente el importe resultante de los certificados ANEXO A de la presente ordenanza que al día 25 de cada mes se liquiden en el Centro Transitorio de Almacenamiento.

Dicho centro de tratamiento será responsable de la emisión del certificado y la disposición final de los NFU, cuya propiedad se traslada al mismo a partir de su retiro del CTA.

Art.8.- La tasa creada en el art. 6° tendrá como vencimiento los días 25 de cada mes posterior a la emisión del certificado del Anexo A del mes anterior.

Art.9.- La autoridad de Aplicación será responsable de llevar un Registro de Generadores de NFU en el cual se inscriban las empresas generadoras y se consignen anualmente las cantidades de neumáticos depositados y retirados del CTA y los Anexos certificados que se emitan.

Asimismo, a manera de DDJJ los Generadores de NFU deberán consignar en dicho registro los Números de Certificados de Disposición Final que emitan los Gestores de NFU a los que los Generadores encarguen el tratamiento de sus neumáticos. La cantidad de certificados de disposición final nunca podrá ser menor a la cantidad de NFU consignada en los Anexos del año calendario que correspondan.

Art.10.- A partir de los 4 (cuatro) meses desde la promulgación de la presente Ordenanza, cuando se detecten NFU en basurales o rellenos sanitarios cuyo objeto sea la recepción de residuos domiciliarios o cualquier otro lugar en el que se almacenen fuera del centro

previsto en el Art. 4º, dichos neumáticos serán trasladados al Centro Transitorio de Almacenamiento de la manera que lo disponga la Autoridad de Aplicación, estableciéndose además que la tasa del Art. 6º será conforme a la siguiente escala:

- a) hasta 100 NFU el doble de la tasa por unidad;
- b) desde 101 a 1000, la tasa triplicada,
- c) desde 1001 en adelante cuatro veces el monto de la tasa por unidad.

En el caso de generadores que evidencien un eficiente cumplimiento fiscal con certificados emitidos y pagados en tiempo y forma, la presente tasa agravada se disminuirá a la mitad.

Art.11.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza tendrá a su cargo o dispondrá la forma en que se procederá a la detección y traslado al Centro Transitorio de Almacenamiento y determinación de la tasa de los NFU que se encuentren en las circunstancias previstas en el Artículo 9º, confeccionando un Anexo B con dichos ingresos.

Art.12.- El flete de los NFU hasta el Centro Transitorio de Almacenamiento está a cargo de los consumidores o usuarios finales o de los eslabones intermedios de comercialización. El flete desde el Centro de Almacenamiento hasta el Centro de Tratamiento a cargo de éste último.

La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza reglamentará la forma en que se trasladen los NFU que se generen en este Municipio.

Art.13.- Será Autoridad de Aplicación Municipal de la presente normativa la Secretaría de Infraestructura y Medio Ambiente o la que la reemplace en el futuro.

Art.14. - Autorícese a la Autoridad de Aplicación a suscribir los convenios que sean necesarios para la contratación del lugar del Centro Transitorio de Almacenamiento y el traslado de los NFU desde el lugar público o privado en que se encuentren hasta el mismo.

Art.15.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 158/20 de fecha 02/12/20.

ANEXO A

GENERADOR	TIPO NFUs	CANTIDAD	MONTO TASA

ANEXO B

GENERADOR	TIPO NFUs	CANTIDAD	Lugar detección	Destinatario

ORDENANZA N° 5279/2020

Art.1.- Declárese en Emergencia Económica al sector que comprende a Salones de Fiestas y Eventos, sociales e infantiles, Organizadores Profesionales de Eventos (O.P.E.) así como a la Red de Trabajadores, en la ciudad de Venado Tuerto.

Se entenderá por "Red de Trabajadores" al amplio sector que desarrolla su actividad en forma conexas y con prestación directa y exclusiva en relación a los eventos, tales como mozos, encargados de salones, maestranza, animadores, catering, chef, ayudantes de cocina, alquiler de vajilla, mantelería, alquiler de mobiliarios, cotillón, souvenir, fotógrafos, D.J., iluminación, cabinas de fotos, decoradores, organizadores de eventos, personal de limpieza de salones y predios, personal de vigilancia, artistas, bailarines, circo, magos, locutores, entre otros, íntimamente relacionadas y con exclusividad de prestación en los citados salones.

Art.2.- La situación referida en el artículo precedente, comprende a los períodos incluidos entre los meses de marzo y diciembre del año 2020 ambos inclusive, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a extender el alcance de la presente hasta el 31 de marzo de 2021 sólo cuando persistan idénticas condiciones reinantes a la fecha de la sanción de la presente, y que tengan el mismo impacto económico sobre los sectores citados.

Art.3.-El Departamento Ejecutivo Municipal impulsará por medio de sus dependencias administrativas, la celeridad de todos aquellos trámites que, a solicitud del sector afectado, resulten necesarios en sus gestiones para la obtención de créditos o ayudas económicas en condiciones ventajosas, ante las entidades correspondientes, con el objeto de atender a las obligaciones devengadas por:

- a) asistencias crediticias preexistentes;
- b) obligaciones con el fisco nacional, provincial y municipal;
- c) obligaciones salariales;
- d) deudas con proveedores y demás obligaciones acumuladas.

Art.4.- Establézcanse para los sujetos alcanzados por la presente ordenanza, los beneficios que para cada uno de los tributos a continuación se indican con las condiciones que para cada caso se disponen:

a) Derecho de Registro e Inspección: exención por los períodos fiscales referidos en el artículo 1º de la presente, o en su caso de las cuotas correspondientes al Régimen Simplificado, en los que no se hubieran obtenido ingresos, o habiéndolos obtenido, los mismos no se haya superado el nivel de ingresos correspondientes para el mismo período del año anterior;

b) Tasa General de Inmuebles: exención de aquellos anticipos comprendidos en el lapso referido en el artículo 1º de los inmuebles cuyas partidas refieran pura y exclusivamente al predio donde se desarrollan las actividades afectadas, y éstas sean las únicas que se realicen en los mismos. A tal fin se tendrá en cuenta la coincidencia entre el domicilio del inmueble y el correspondiente al domicilio comercial declarado a los fines tributarios con relación al cumplimiento de las obligaciones fiscales en general;

c) sellados por Habilitación: exención de los gravámenes referidos a la habilitación que deban ingresarse durante el año 2020, con idénticas condiciones a las referidas en el inciso precedente.

A fin de obtener los beneficios indicados, los interesados deberán solicitar los mismos hasta el último día hábil del año 2020, ante la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio, debiendo acreditar los requisitos que a tal fin la dependencia solicite.

Art.5.- Aquellos contribuyentes que, habiendo estado comprendidos en alguno de los beneficios incluidos en la presente, hubieren abonado los conceptos indicados, tendrán derecho a solicitar la extensión de un crédito fiscal hasta el monto pagado por cada una de las obligaciones. Dicho crédito sólo podrá ser aplicado con destino exclusivo a cada una de las obligaciones que originaron el mismo y en forma independiente para la cancelación de períodos fiscales, anticipos o pagos correspondientes según corresponda a cada caso que se devenguen en el futuro hasta su agotamiento, no dando lugar a saldos de libre disponibilidad.

Art.6.- Con respecto a los servicios públicos considerados esenciales, tanto el Concejo Municipal como el Departamento Ejecutivo Municipal prestarán su colaboración en todos aquellos aspectos que su ámbito de incumbencia permita conforme con la normativa, a fin de apoyar las gestiones que los afectados realicen ante las prestatarias para la obtención de beneficio respecto del pago de los mismos por parte de los sujetos comprendidos por esta ordenanza hasta el momento en que puedan retomar sus actividades.

El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de las dependencias competentes, arbitrará todas las medidas y gestiones administrativas a fin de hacer efectiva la materialización de lo dispuesto en la presente. Asimismo, dispondrá y resolverá toda cuestión no prevista expresamente, estableciendo los criterios interpretativos que resulten conducentes en sintonía con las demás normas concordantes.

Art.7.- Cuando existieren antecedentes de actuaciones realizadas por autoridades oficiales, por las cuales se hubiere constatado la organización de eventos clandestinos que hayan vulnerado las disposiciones vigentes durante el lapso en el que los beneficios dispuestos por la presente resulten aplicables, implicará para los infractores la pérdida del derecho a acceder a los mismos.

Art.8.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 160/20 de fecha 02/12/20.

ORDENANZA N° 5280/2020

Art.1.- Incorpórese al Art. N°2 de la Ordenanza 4505/14 la siguiente definición:

r)- CINERARIO: Sitio, monumento o espacio especialmente construido para el depósito común de restos de cenizas proveniente de incineraciones de cadáveres o restos, que hayan sido cremados por las vías legalmente aceptadas y con la documentación fehaciente.

Art.2.- Incorpórese a la Ordenanza N° 4505/14, el CAPITULO VIII, que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO VIII

CINERARIOS

Art. 46.- El Municipio está obligado a construir en el corto plazo, y dentro de las dependencias del Cementerio Municipal un depósito cinerario, determinando el área competente del D.E.M., su emplazamiento dentro del predio, condiciones de uso y demás características técnicas y de construcción.

En todos los casos se deberán mantener las condiciones de conservación y mantenimiento de la construcción en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornamentación del lugar, siendo el personal dependiente del cementerio municipal el único habilitado para efectuar la apertura de la tapa del cinerario a los efectos del depósito de cenizas, tapa que deberá mantenerse cerrada y con su respectivo sistema de apertura y cierre bajo llave.

Las cenizas deben ser depositadas sin urna.

Art. 47.- No se permitirán colocar placas recordatorias en el espacio destinado al cinerario municipal, debido al espacio que ocupara el mismo dentro del predio del cementerio, pudiendo, a criterio de la jefatura del cementerio, destinarse un espacio común, donde quien manifieste su voluntad de dejar las placas, puedan llevarlo a cabo.

Art. 48.- La utilización del cinerario municipal será sin cargo, y no generará tasa de mantenimiento ni otros costos extras, debiendo cumplimentarse previamente todos los pasos administrativos correspondientes.

Art. 49.- Autorícese a celebrar desde el Departamento Ejecutivo Municipal convenios con los colegios profesionales de la ciudad, a los efectos de avanzar en el proyecto de diseño, ubicación y demás requerimientos, demandando los mismos, aprobación y participación previa por parte del H.C.M., a través de las comisiones correspondientes.

Art. 50.- El H.C.M. podrá autorizar, ordenanza mediante, la construcción de cinerarios en sitios como parroquias o iglesias que expresamente lo soliciten, de conformidad con las prescripciones que a tal efecto se establezcan.

Art. 51.- Créase un registro de cinerarios bajo la supervisión de área administrativa del cementerio municipal, a efectos de llevar una base de datos respecto de los sitios donde se podrán depositar las cenizas de personas fallecidas, conservándose la respectiva ficha del difunto, la cual contendrá los datos personales del difunto, certificado de defunción, certificado de cremación extendido por empresa debidamente habilitada para tal efecto y los datos del familiar responsable del depósito.

Art 52.- Consideraciones que pueden tenerse en cuenta para la instalación de cinerarios en parroquias o iglesias.

- El lugar para colocar el cinerario común puede ser el atrio, sea éste cubierto o descubierto, o en algún espacio verde que tenga el templo o iglesia.

- Puede ser una fosa de 2 o 3 metros de profundidad, de 1 o 2 m por lado, con una losa que lo cubra, con una abertura de 0,25 x 0,25 cm por donde introducir las cenizas.

- Puede ser construido como cuadrado, rectángulo, cilindro u otra figura, de unos 80 cm de alto, con una tapa de hierro o mármol con cierre de seguridad para su resguardo.

- Puede haber también un lugar para que los fieles depositen sus ofrendas florales.

- Las cenizas deben ser depositadas sin urna, para que no ocupen lugar por la misma capacidad de la fosa, no echarse con bolsas de plástico de difícil reciclaje (En un metro cúbico entran aproximadamente 5.000 cenizas).

- Es recomendable que no se permita colocar placas recordatorias, porque además de correr el riesgo de desprolijidad, pueda dar lugar a la ostentación personal, creando diferencias, a menos que se estandarice de tal manera que sean todas iguales y de un tamaño pequeño.

-Es recomendable llevar un registro (libro) de los restos depositados, día del fallecimiento y día en que fue depositado y entregar un certificado a la familia.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5281/2020

Art.1.- Adhiérase a la Ley Provincial 14.002 del año 2020 que establece el principio de paridad de género en la integración y composición del poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, partidos políticos, entes públicos o con participación estatal, y asociaciones, consejos, y colegios de profesionales.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5282/2020

Art.1.- Impleméntese la mano única de circulación de calle Moreno del 2000 al 2100, en el sentido general de la misma y colóquese la señalética correspondiente.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5283/2020

Art.1.- Dispóngase a colocar un semáforo de 3 tiempos en la esquina formada por las calles Rivadavia, Lisandro de la Torre y Ayacucho

Art.2.- Dar amplia difusión de la normativa durante los días previos a la implementación, en todos los medios disponibles en la ciudad.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5284/2020

Art.1.- Dispóngase a colocar un semáforo de 3 tiempos en la esquina formada por las calles Rivadavia, Lisandro de la Torre y Ayacucho

Art.2.- Dar amplia difusión de la normativa durante los días previos a la implementación, en todos los medios disponibles en la ciudad.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5285/2020

Art.1.- Modifíquese el inciso h) del artículo 5 de la Ordenanza N° 3296/05, que quedará redactado de la siguiente manera:

"h) Instalar más de cinco mesas, cada una con cuatro sillas, en el ámbito y/o espacio demarcado por la autoridad de aplicación, siempre y cuando circunstancias de tiempo y espacio así lo permitieren, quedando a criterio exclusivo del Municipio la permisibilidad o no de la colocación de las mismas, y en caso afirmativo deberá estarse al número máximo aquí dispuesto".

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 163/20 de fecha 10/12/20.

ORDENANZA N° 5286/2020

Art.1.- Denomínese "Nancy Nuñez" a la nueva Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5287/2020

Art.1.- Ratifícase el Contrato de Alquiler suscrito entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el señor Alejandro Daniel Baudracco, DNI 17.075.014, que recae sobre un inmueble situado en el Aeródromo Municipal Tomás B. Kenny, que, en carácter de Anexo, integra la presente ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 161/20 de fecha 10/12/20.

ANEXO

CONTRATO DE ALQUILER

En la ciudad de Venado Tuerto, a los 30 días del mes de octubre de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Sergio Leonel Chirella, DNI 34.173.111, refrendando con su firma el Señor

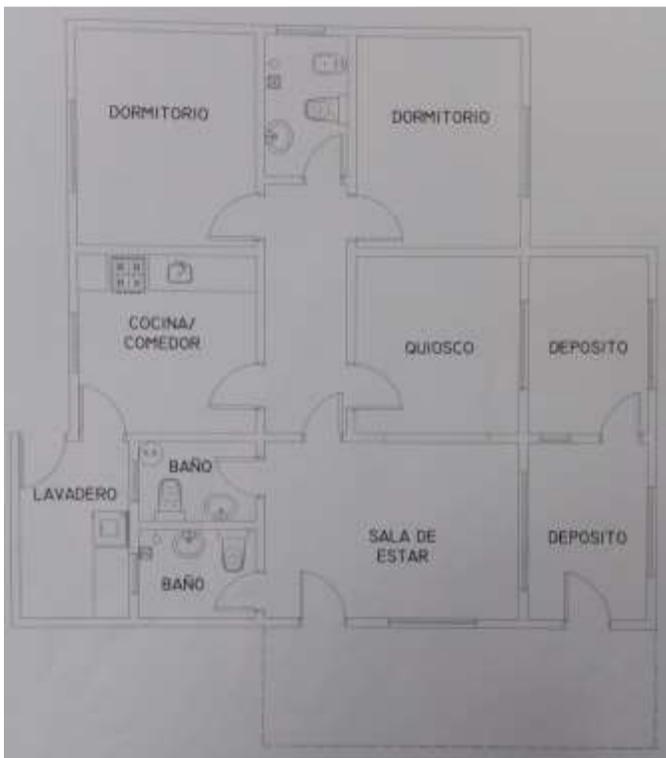
Secretario de Legal y Técnica, Dr. Mariano Alberto De Mattia, con domicilio en calle San Martín 899, llamada en adelante el Locador, por una parte, y por la otra el Alejandro Daniel Baudracco, con domicilio en calle Las Calandrias 1010, con facultades suficientes, en lo sucesivo denominada el Locatario; han acordado, celebrar el presente contrato de alquiler en virtud de lo dispuesto por la ley N° 13.246 y sus modificaciones, leyes N° 21.542 y 22.098, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El Locador cede a el Locatario, y ésta acepta, una edificación lindera a la torre de control compuesto ubicado en la jurisdicción del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, dentro del "Aeródromo Tomas B. Kenny".--

SEGUNDA: El plazo del presente contrato será de 5 (cinco) años prorrogable por otro período igual de manera automática, contados a partir de la promulgación de la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal que ratifique el presente. Vencido el plazo de éste, Locatario y Locador podrán acordar extender su plazo a cuyo fin deberán realizar las negociaciones pertinentes. En el eventual caso que transcurrido el plazo original o cualquier prórroga, las partes no acuerden la extensión del plazo, LA EMPRESA deberá proceder con el retiro y desmantelamiento del Sitio, dentro del plazo de 90 (noventa) días. Locador queda exenta de cualquier responsabilidad derivada de los contratos que celebre Lotario con terceros, siendo inoponibles las cláusulas contractuales que los vincule.-----

TERCERA: El precio total del alquiler se fija en la cantidad de 600 UTM (seiscientas) mensuales.-----

CUARTA: Se hace constatar el detalle del inmueble a continuación con un plano esquemático representativo. El mismo se compone de 2 (dos) dormitorios, 3 (tres) baños, 1 (un) cocina comedor, 2 (dos) depósitos, 1 (un) sala de estar, 1 (un) lavadero y 1 (un) zona común denominada "quisco".-----



QUINTA: El Locatario destinará el predio exclusivamente a la explotación de las actividades de la escuela de vuelo Plataforma Norte, nombre ficticio de su actividad, no pudiendo cambiar su destino, todo aquello de acuerdo a las reglas del buen arte.----

SEXTA: Queda expresamente prohibido a el Locatario construir mejoras o modificar las existentes, sin expresa autorización por escrito de el Locador. Todas las mejoras que se hicieren en contraposición a esta cláusula quedaran en propiedad de el Locador, si el Locatario solicitara la indemnización y/o reembolso de los gastos; todo ello previa aprobación de los mismos por ambas partes.-----

SÉPTIMA: Queda prohibido subarrendar total o parcialmente el predio cedido en alquiler, cederlo, transmitir por cualquier título el presente contrato y en general, ceder el uso y goce del terreno de campo bajo cualquier forma jurídica.-----

OCTAVA: El Locatario se compromete a cumplir fielmente lo establecido por las leyes vigentes respecto al tratamiento de malezas y plagas que pudieran existir en el predio. También libera a el Locador de la obligación de contribuir a los gastos que demanda la lucha contra plagas y malezas, obligación que asume en forma exclusiva.-----

NOVENA: Se deja constancia que todos los plazos establecidos en el presente contrato son perentorios y automáticos sus vencimientos, y el mero cumplimiento del plazo hará incurrir en mora a el Locatario, sin necesidad de requerimiento alguno. El incumplimiento de lo establecido en cualquiera de las cláusulas facultará a el Locador a aplicar una multa diaria o igual al doble del alquiler diario, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta, sin perjuicio de las acciones de desalojo y/o cobro de pesos que correspondieren.-----

DÉCIMA: El Locatario se obliga a acatar órdenes impartidas por las autoridades del Aeródromo, dadas las específicas características del predio, la cual se encuentra lindero a las pistas de aterrizaje del Aeródromo Municipal de Venado Tuerto.-----

DÉCIMO-PRIMERA: Será garante y fiador solidario del presente contrato en forma personal el Sr. Franco Baudracco, DNI: 36.832.149.----

DÉCIMO-SEGUNDA: Se transcribe a continuación el artículo 18 de la ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

DÉCIMO-TERCERA: El presente contrato queda sujeto a ratificación del Concejo Municipal de Venado Tuerto.-----

DÉCIMO-CUARTA: A todos los efectos emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilios especiales en los arriba nombrados, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y/o interpelaciones judiciales y extrajudiciales. A los mismos efectos las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales de la ciudad de Venado Tuerto. Renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.-----

En prueba de conformidad, previa lectura, suscriben las partes 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ORDENANZA N° 5288/2020

Art.1.- Ratifícase el Acuerdo de Uso/Arrendamiento de Inmueble suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa Torresec Argentina S.A., C.U.I.T. N° 30-7143656/7, a los fines de la instalación de la antena de telefonía celular y todo su equipamiento respectivo.

Art.2.- Destínense los fondos resultantes del Acuerdo de Uso/Arrendamiento de Inmueble TA1003 Venado Tuerto 11 (Anexo) a parquización, refacciones, mantenimiento y mobiliario urbano para la zona aledaña al Canal Cayetano Silva y a la Plaza de la Comunidad Árabe.

Art.3.- Previo al inicio de la construcción civil se deberá realizar una reunión-charla informativa con los vecinos del área circundante.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 162/20 de fecha 10/12/20.

ACUERDO DE USO/ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

TA1003 - VENADO TUERTO 11

En Venado Tuerto, a los días del mes de octubre de 2020, la MUNICIPALIDAD DE MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, Departamento General López, provincia de Santa Fe, con domicilio en San Martín 899, representada por el Señor Intendente Municipal, Dr. Sergio Leonel Chiarella, D.N.I. N° 34.173.111, y el Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente, Ing. Alberto Armas, D.N.I. N° 11.101.315, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD" y TORRESEC ARGENTINA S.A., CUIT 30-71483656-7, representada en este acto por Cristián Cesar Panizzi, identificado con D.N.I. N° 16.199.066, en su carácter de apoderado con facultades suficientes para suscribir el presente, conforme lo acreditan los instrumentos que se adjuntan, en adelante "LA EMPRESA, con domicilio en Avenida del Libertador N°6680 piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte, celebran el presente Acuerdo de Uso / Arrendamiento de Inmueble que se registrá por las cláusulas que seguidamente se detallan:

PRIMERA: OBJETO

LA MUNICIPALIDAD entrega a LA EMPRESA y ésta acepta, el arrendamiento en forma individual de un espacio de 126,18 m2 (ciento veintiséis metros con dieciocho decímetros cuadrados) en el inmueble sito en la calle Matheu s/n (Lote 12) esq. Santiago del Estero, en la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia. de Santa Fe, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el T342, F465, N°137.218 de fecha 03/08/1979, Partida: 360485/0028, identificado como Lote 12 de la Manzana 5, del plano de mensura y subdivisión de la Agr. Daiana Y. Olivieri (en trámite) sobre el que la MUNICIPALIDAD ostenta derecho suficiente que la faculta a celebrar el presente contrato y conforme surge del plano adjunto que se agrega como Anexo A, respectivamente, con el propósito de construcción, instalación, implementación, funcionamiento, operación y explotación comercial de estructuras de soporte y todos los implementos necesarios para la operación y funcionamiento de la radio base denominada TA1003 - VENADO TUERTO 11, ubicada en la ciudad de Venado Tuerto coordenadas geográficas Lat: -33.7481306° Long:-61.9397861° (sitio).

Sin perjuicio de ello y atendiendo a que el espacio entregado por LA MUNICIPALIDAD a LA EMPRESA está destinado a la instalación del Sitio, el mismo podrá comprender todas las columnas de soporte, postes multiuso, ductos, conductos, canales, torres, estación de radiocomunicación, derecho de vía y demás obras civiles que sean necesarias para su implementación y que sean necesarios para la prestación de servicios de telecomunicaciones y siempre que la instalación y/o equipamiento, no represente un obstáculo al servicio prestado por la MUNICIPALIDAD, y que no le causaren daños y/o perjuicios. De esta manera, los derechos de LA EMPRESA sobre dicho espacio incluirán el suelo, el subsuelo y el espacio aéreo de los mismos como así también el derecho de tránsito sobre los accesos, caminos o corredores públicos, calles y cualquier otra vía que permita el acceso al espacio en el que se instalará el Sitio.

SEGUNDA: PLAZO

El plazo del presente contrato será de 10 (diez) años prorrogable por otro período igual de manera automática, contados a partir de la promulgación de la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal que ratifique el presente. Vencido el plazo de éste, LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD podrán acordar extender su plazo a cuyo fin deberán realizar las negociaciones pertinentes. En el eventual caso que transcurrido el plazo original o cualquier prórroga, las partes no acuerden la extensión del plazo, LA EMPRESA deberá proceder con el retiro y desmantelamiento del Sitio, dentro del plazo de 9 (noventa) días. LA MUNICIPALIDAD queda exenta de cualquier responsabilidad derivada de los contratos que celebre LA EMPRESA con terceros, siendo inoponibles las cláusulas contractuales que los vincule.

TERCERA: PRECIO

Como contraprestación, LA EMPRESA abonará a LA MUNICIPALIDAD la suma de 1.000U.T.M. (MIL UNIDADES TRIBUTARIAS MUNICIPALES) mensuales tomando el valor de la UTM vigente al momento de la emisión de la liquidación, sin perjuicio de las retenciones de impuestos requeridas por la ley.

El pago se realizará en mediante transferencia bancaria a la cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Venado Tuerto, Cuenta Corriente en \$ N°022-638/09(CBU: 3300022810220000638093), titular Municipalidad de Venado Tuerto.

Dicho canon se abonará de la siguiente manera. El primer canon anual se abonará una vez finalizada la obra y que el sitio esté funcionando o "en el aire", calculado sobre lo que resulte de la suma del canon mensual indicado más arriba. Los pagos siguientes serán también anuales, devengándose por año aniversario desde la vigencia del presente y se abonarán dentro de los 10 días hábiles de emitida la liquidación.

CUARTA: ENERGÍA

LA EMPRESA deberá gestionar la colocación de medidores de consumo eléctrico para el equipamiento que instala en el Sitio. Correlativamente, LA MUNICIPALIDAD autoriza por este Acuerdo a LA EMPRESA para que gestione y obtenga ante las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica la correspondiente conexión necesaria para el funcionamiento de los Equipos que se instalen en el espacio cedido en el presente contrato. Sin perjuicio de ello, hasta tanto LA EMPRESA obtenga la instalación del medidor propio e independiente para su consumo, LA MUNICIPALIDAD otorgará a favor de LA EMPRESA la correspondiente servidumbre

eléctrica. Para determinar la suma de dinero que LA EMPRESA reintegrará a LA MUNICIPALIDAD por estos consumos, LA EMPRESA instalará un contador de energía para medir los consumos. El monto a reintegrar surgirá de los consumos medidos a la tarifa vigente para el suministro al momento de la medición, más los impuestos y cargos administrativos que correspondan. En este caso, LA MUNICIPALIDAD deberá emitir la liquidación correspondiente al reintegro de gastos por consumo incurridos por LA EMPRESA, la que será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta designada en la cláusula anterior dentro de los 15 (quince) días hábiles de recibida.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

- a) Abonar en tiempo y forma el canon pactado para el espacio contratado como así también el consumo de energía según lo estipulado en el punto anterior.
- b) El reemplazo y/o cualquier otra intervención sobre cualquier instalación de LA MUNICIPALIDAD deberá contar con la autorización expresa, previa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD.
- c) Cumplir con toda la normativa vigente y aplicable a la actividad que desarrolla.
- d) Dar aviso a LA MUNICIPALIDAD de la fecha en que se iniciará la ejecución de las obras para la implementación del Sitio, así como cuando se concluya con este.
- e) Realizar por sí o por terceros la construcción e instalación del Sitio.
- f) Realizar la evaluación legal y técnica del Sitio, tomando a su cargo y costo la adecuación y corrección de las estructuras existentes –si correspondieren-, previa autorización expresa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD.
- g) Administrar y controlar en forma exclusiva el Sitio, pudiendo LA MUNICIPALIDAD realizar los controles e inspecciones que considerare necesarios.
- h) Las Partes entienden que la negociación y contratación que realice LA EMPRESA con las empresas a las que les preste servicios de infraestructura pasiva para telecomunicaciones es totalmente autónoma e independiente, y, que está autorizada para hacerlo como parte de su giro de negocio. Por lo tanto, todos los beneficios de dichas contrataciones redundarán íntegramente y exclusivamente a favor de LA EMPRESA, quien también asumirá íntegramente los derechos y obligaciones de dichas contrataciones.
- i) LA MUNICIPALIDAD queda exenta de cualquier responsabilidad derivada de los contratos que celebre LA EMPRESA con terceros, siendo inoponibles las cláusulas contractuales que los vincule.
- j) Gestionar a su cargo y costo ante las autoridades competentes las habilitaciones municipales, provinciales y nacionales.
- k) Contratar los seguros que sean obligatorios para su actividad. LA EMPRESA manifiesta que contará con todos los seguros necesarios para proteger a los equipos, al personal de LA EMPRESA que desarrolle actividades – habitual o esporádicamente – en los sitios y sobre los equipos, y a terceros; con cobertura de eventuales daños, destrucción parcial o total derivados de daños o accidentes u otras causas directamente relacionadas con los sectores o con los equipos, o con las actividades de LA EMPRESA. A tal fin deberá contratar a su costo y cargo, un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que puedan provocarse a terceros en su persona y/o bienes con motivo y/o en ocasión del presente contrato hasta el retiro o desmantelamiento del sitio. LA EMPRESA, previamente a comenzar la construcción y/o instalación del sitio, en un plazo no mayor a diez (10) días de celebrado este Acuerdo de Sitio, deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD póliza de cobertura que acredite la contratación de los seguros referidos.
- l) LA EMPRESA será exclusivamente responsable por el mantenimiento de cada Sitio y de los Equipos instalados en el mismo.
- m) Abonar todos los impuestos, tasas y servicios (nacionales, provinciales y municipales) que graven su actividad.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- a) LA MUNICIPALIDAD proveerá y entregará el espacio físico para la instalación del Sitio y de los ductos/cañerías y sus accesorios, que sean necesarios para acometer con energía y con transmisión desde la vía pública hasta el Sitio. Asimismo, se compromete expresamente a respetar el diseño y la integridad física de las estructuras y equipos de LA EMPRESA.
- b) Permitir el acceso de personal de LA EMPRESA y/o sus contratistas y/o cualquier tercero autorizado por LA EMPRESA, en forma ininterrumpida, las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana, durante los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año durante la vigencia del presente, a efectos de realizar tareas de control y/o mantenimiento del sitio.
- c) Velar por el correcto cumplimiento del presente contrato durante su plazo de vigencia, llevando a cabo las acciones necesarias a fin de evitar que éste sea perturbado o perjudicado de alguna manera por causas que les sean imputables a LA MUNICIPALIDAD o por personas por las que ésta deba responder.
- d) LA MUNICIPALIDAD se compromete a no instalar ningún tipo de equipo o estructura que pueda ocasionar interferencia con los servicios que presta LA EMPRESA.

SÉPTIMA: REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN EL SITIO

A los efectos de instalar equipamiento en el sitio, LA EMPRESA deberá respetar los requisitos que se detallan a continuación:

- a) El equipamiento de datos de propiedad de LA EMPRESA deberá alojarse en un shelter o gabinete totalmente independiente.
- b) Los dispositivos de alimentación asegurada y fuentes de energía alternativa para la operación del equipamiento de LA EMPRESA, serán de su exclusiva responsabilidad.
- c) LA MUNICIPALIDAD no tendrá a su cargo, en ningún caso, el mantenimiento de redes de datos ni eléctricas de responsabilidad de LA EMPRESA.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD

Queda establecido que cada una de las partes, MUNICIPALIDAD y EMPRESA, sólo responderán por los daños ocasionados por actos de cualquier tipo de su personal propio y/o terceros contratados, no pudiendo efectuarse entre ellas reclamo alguno respecto de indemnizaciones a terceros que hubiere generado el personal propio. Asimismo, cada una de las partes asume expresamente la obligación de mantener indemne a la otra por cualquier daño ocasionado

NOVENA: CESIÓN

LA MUNICIPALIDAD no admitirá ningún tipo de cesión, transferencia, aporte y/o disposición de los derechos que por el presente se otorgan a LA EMPRESA. En el supuesto que ésta decida no continuar con el Acuerdo, se aplicarán las disposiciones del art. 1221, inc.

- a) del Código Civil y Comercial de la Nación.

DÉCIMA: CONCLUSIÓN DEL ACUERDO

Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Acuerdo por el incumplimiento de la otra. Se considerará que existe incumplimiento en aquellos casos en que una de LAS PARTES no cumpla con cualquiera de las obligaciones asumidas en este Acuerdo y persista en dicho incumplimiento luego de transcurrido un plazo de 30 (treinta) días hábiles desde la intimación por medio fehaciente de la Parte afectada. La parte incumplidora podrá sanear su incumplimiento dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde que fue debidamente notificado de la intimación a cumplir la obligación que se trate. En caso de que la Parte perjudicada ejerza el derecho de rescisión aquí descripto, quedará a cargo de la parte incumplidora la indemnización por los daños y perjuicios correspondientes.

Asimismo, son causales específicas de resolución:

a- Caducidad de la licencia otorgada por la autoridad de aplicación a LA EMPRESA.

b - La quiebra o disolución de LA EMPRESA o el pedido de su propia quiebra si dicha presentación no fuera desistida o desestimada en un término de 30 (treinta) días.

c - El concurso preventivo, salvo que la concursada haya obtenido resolución judicial que la autorice a continuar con la relación comercial dentro de los 30 (treinta) días de abierto el concurso y abone a LA MUNICIPALIDAD las prestaciones adeudadas con anterioridad a la fecha de presentación, en los términos del artículo 20 de la ley 24.522.

d - LA EMPRESA incurriera en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con la Municipalidad de Venado Tuerto, conforme a la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, LAS PARTES podrán tener por resuelta la relación comercial emergente del presente Acuerdo, en los términos del art. 1077 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

DÉCIMO PRIMERA: INFRAESTRUCTURA

LA MUNICIPALIDAD declara y deja constancia que reconoce que los Sitios y la infraestructura que los componen son de única y exclusiva titularidad y propiedad de LA EMPRESA. Asimismo, se deja constancia que todo el equipamiento que allí se instale será de propiedad de las empresas operadoras de telecomunicaciones a las que LA EMPRESA brinda servicios. LA MUNICIPALIDAD se compromete a no interferir en las relaciones contractuales de LA EMPRESA con cada una de las operadoras.

DÉCIMO SEGUNDA: TRIBUTOS Y SERVICIOS

Todos los impuestos y tasas que graven el inmueble estarán a cargo exclusivo de LA MUNICIPALIDAD. LA EMPRESA será responsable del pago de los impuestos, tasas municipales, contribuciones que graven los sitios y/o estructuras y/o aquellos que debieren abonarse como consecuencia de la actividad de LA EMPRESA, así como de los servicios de los que hiciere uso..

DÉCIMO TERCERA: SELLADO

El pago del impuesto a sellos será soportado por las Partes por mitades. Toda vez que LA MUNICIPALIDAD se encuentra exenta del pago del impuesto a sellos corresponde que LA EMPRESA abone el 50% a su cargo.

DÉCIMO CUARTA: RATIFICACIÓN

Queda establecido que el presente Acuerdo será exigible entre las Partes una vez que haya sido ratificado por el Concejo Municipal de Venado Tuerto.

DÉCIMO QUINTA: LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

En caso de surgir diferencias o disputas entre LAS PARTES, relativas a la interpretación y/o cumplimiento del presente ACUERDO y/o vinculadas a cualquier otro aspecto técnico y/o administrativo derivado del mismo, LAS PARTES deberán tratar -razonablemente- de resolverlas de común acuerdo en un plazo de 10 (diez) días hábiles, antes de iniciar otra clase de procedimiento; y, al efecto, seguirán un proceso de consulta mutua para poner fin a tales controversias. Se considerará que los intentos para lograr una solución amistosa de común acuerdo han fracasado, cuando -habiendo transcurrido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde el inicio de las negociaciones- LAS PARTES no hubieren alcanzado un acuerdo satisfactorio. En tal supuesto, LAS PARTES podrán ejercer sus derechos en los términos del párrafo siguiente.

Para toda cuestión relativa a la interpretación y /o cumplimiento del presente ACUERDO y/o vinculada a cualquier otro aspecto técnico y/o administrativo derivado del mismo, LAS PARTES acuerdan -expresamente- someter sus diferencias a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Venado Tuerto, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DECIMO SEXTA: A los efectos que fuere menester se transcribe el art. 18 de la Ley N° 2756 (Orgánica de Municipalidades): "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré, dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en tres(3) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal.

ORDENANZA N° 5289/2020

Art.1.- Modifíquese el Artículo 9° bis, inc. b) punto III de la Ordenanza 5238/20, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"... b) Competencia: bajo su órbita desarrollarán sus funciones las siguientes áreas:

... III- Dirección Municipal de Espacios Públicos..."

Art.2.- Modifíquese el Artículo 12° de la Ordenanza 5209/19 el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Art.12.- Secretaría de Salud y Desarrollo Social:

a) Funciones: a esta Secretaría le corresponde

1. integrar la convocatoria que la Municipalidad planifique procurando la participación comunitaria en la solución de problemas y en la ejecución de proyectos de índole social, sanitaria, dirigida a entidades, organismos e instituciones de la ciudad;
2. diseñar políticas públicas integrales destinadas a la población en general e implementar en el territorio aquellas generadas por el Estado Provincial y/o Nacional;
3. diseñar, coordinar y ejecutar políticas y acciones específicas de las Direcciones del área que requieran la participación integrada de las mismas en su proyección a la comunidad;
4. coordinar acciones destinadas a mejorar la calidad de vida de los/las habitantes, actuando sobre su realidad social, sanitaria, optimizando para ello, los recursos y esfuerzos de todos los sectores sociales intervinientes;

5. desarrollar programas que fomenten la solidaridad, el esfuerzo, la cooperación, la pertenencia a la ciudad y la responsabilidad individual y grupal como pilares básicos de la convivencia ciudadana;
6. evaluar y controlar el funcionamiento de los establecimientos que dependen de la Municipalidad, fiscalizando la correcta administración e inversión de fondos y dictando las normas reglamentarias que considere convenientes;
7. concentrar información, diseñar y coordinar políticas y estrategias de acción en beneficio de las personas con discapacidad, articulando su labor con las instituciones, en la satisfacción de las necesidades del sector;
8. concentrar información, diseñar y coordinar políticas y estrategias de intervención en temáticas relacionadas a los derechos de las mujeres y diversidades;
9. coordinar el sistema local de promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, generando instancias de participación con organismos regionales, provinciales y nacionales
10. diseñar normas generales de funcionamiento y principios rectores que deban cumplir aquellas instituciones que trabajen en el territorio desarrollando programas y/o actividades para y con la comunidad.

b) Competencia: bajo su órbita, desarrollarán sus funciones las siguientes áreas:

- I- Dirección de Salud
- II- Dirección de Gestión y Ejecución de Programas Sociales.
- III- Dirección de Desarrollo Humano.
- IV- Instituto Municipal de Salud y Convivencia Animal."
- V- Coordinación de Ejecución Técnica.

Art.3.-Modifíquese el Artículo 13° de la Ordenanza 5209/19 el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Art.13.- Secretaría de Producción, Empleo e Innovación:

a) Funciones: a esta Secretaría le corresponde

1. organizar y coordinar la información y los estudios estadísticos que permitan generar un sistema de cuentas sociales, locales y regionales de manera de contar con información socio-económica, dinámica, estableciendo una base de datos actualizada y permanente sobre las potencialidades económicas de la ciudad y su zona de influencia, con información puntual referida a cantidad de empresas, características, rubros, escala, empleos, niveles de oferta y demanda, y todo otro dato de manifiesta relevancia para la economía local y regional;
2. supervisar y coordinar las tareas tendientes a articular un mecanismo de apoyo institucional a la promoción de las unidades productivas, prestando especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a los micro emprendimientos de economía social;
3. promover y fomentar la creación de nuevos emprendimientos productivos de la ciudad, con el objetivo de elevar el crecimiento económico, prestando especial apoyo a la iniciativa de los jóvenes y de la innovación tecnológica;
4. generar estudios y articular los medios necesarios para la conformación de instrumentos financieros que tiendan a nivel local, a eficientizar la función de intermediación del ahorro y su transformación en inversión;
5. incentivar la internacionalización de las empresas y de los agentes de la ciudad, tratando de ubicar a Venado Tuerto y su región de influencia, en relación con otras regiones del mundo, dando especial énfasis a los acuerdos marco que se generan a nivel nacional (Mercosur - Programa Urbal, etc.);
6. establecer vínculos y celebrar convenios con instituciones empresariales, entidades intermedias, organismos no gubernamentales (ONG), universidades, institutos educativos, control de investigación y en general, con entidades vinculadas a la temática del desarrollo local y la competitividad territorial;
7. llevar a cabo investigaciones, estudios y análisis que doten al municipio y a la comunidad de Venado Tuerto de bases sólidas que permitan llevar a cabo acciones que eleven la competitividad territorial de la ciudad;
8. realizar estudios, proyectos, análisis y asesoramiento a la Secretaría de Desarrollo Económico en todos los aspectos relativos al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, política tributaria y situación económico - financiera del Municipio;
9. propulsar la conformación de una red de vinculaciones entre los agentes e instituciones locales y el resto del mundo;
10. promover la realización y participación en ferias llevando los productos locales y regionales y en rondas de negocios;
11. entender en la protección, fomento, desarrollo y planificación de las actividades y servicios vinculados al turismo e intervenir en la promoción y aprovechamiento de los recursos turísticos del Municipio;
12. entender en la promoción de la producción industrial, agropecuaria, frutihortícola, artesanal y toda otra que se genere en el ámbito de la ciudad;
13. participar en todo lo concerniente a zonificación de áreas industriales y/o comerciales, y radicación de empresas;
14. asistir, en general, al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo atinente a decisiones que produzcan relaciones económicas importantes y perdurables para la ciudad y/o su zona de influencia.

b) Competencia: bajo su órbita, desarrollarán sus funciones las siguientes áreas:

- I- Dirección Municipal de Comercio e Industria;
- II- Dirección Municipal de Empleo e Innovación.
- III- Coordinación de Emprendedurismo y Economía Social."

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte. FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 169/20 de fecha 28/12/20.

ORDENANZA N° 5290/2020

Art.1.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de cancelación total y definitiva de honorarios y todo otro rubro que pudiere pretenderse con los Dres. Gerardo Di Nardo y Guillermina Plantón, por medio de dación en pago en ocho lotes y erogaciones dinerarias descriptas, el que, en carácter de Anexo, forma parte integrante de esta ordenanza.

Art.2.-Téngase por ratificado todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal en relación a lo prescripto en la Ordenanza 4788/16 por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente normativa.

Art.3.-Las erogaciones y daciones en pago por todo concepto que resultan emergentes del Convenio autorizado en el art. 1 a cargo de la Municipalidad de Venado Tuerto, se considerarán incluidas dentro de la masa de obligaciones que en forma directa, indirecta o complementaria se encuentran referidas en la Ordenanza N° 5020/18 y las sucesivas consideraciones establecidas por las Ordenanzas N° 5210/19, 5215/20 y 5221/20, así como sus normas complementarias o concordantes.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 170/20 de fecha 28/12/20.

ACUERDO CONCILIATORIO

En la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a losdías del mes de diciembre de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, S. Leonel Chiarella, D.N.I. Nro. 34.173.111, con domicilio legal en calle San Martín 899 de Venado Tuerto, en adelante "La Deudora", por una de las partes, y por la el Dr. Gerardo Di Nardo, DNI N° 16.805.595, y la Dra. Guillermina Plantón, DNI N°. 27.461.844, ambos con domicilio legal en calle Barberis 1031 de esta ciudad, en adelante denominado "La Acreedora", siendo tales calidades sólo al efecto del presente convenio, acuerdan en celebrar éste, autorizado por Ordenanza N° , sancionada por el Concejo Municipal de Venado Tuerto el , que se registrará por las siguientes cláusulas y por las normas legales que le resulten aplicables:

PRIMERA: Las condiciones de Deudora y Acreedora, respectivamente, de los otorgantes surgen de lo actuado dentro de los expedientes judiciales caratulados: "Di Nardo Gerardo c/ MVT S/ Demanda Inyuccional por cobro de Honorarios CUIJ 21-26405769-5 (Por cuerda con "Capse S.A. C/ MVT s/ DEMANDA EJECUTIVA" Expte 961/2000), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Firmat, concurriendo las partes mediante el presente, de manera libre y consentida, a la firma del presente a los efectos de conciliar y concurrir al pago de lo adeudado a la acreedora en todo concepto en base al mismo. Sin perjuicio de ello, se incluyen dentro del presente acuerdo conciliatorio los expedientes judiciales que se detallarán a continuación, los que no cuentan con sentencia y, por tanto, se encuentran en litigio sin definición de calidades de deudores y/o acreedores respectivos, incluyéndose en este Convenio al único y exclusivo efecto de transigir y poner fin a derechos litigiosos que de allí pudieren derivarse y sin implicar reconocimiento de hecho ni derecho alguno, comprendiendo y no limitándose a costas, honorarios, aportes, intereses, rubros indemnizatorios, resarcitorios y/o cualquier otro que pudiere derivarse respecto de la parte denominada Acreedora por su actuación judicial, extrajudicial y/o administrativa en los mismos, de manera total y definitiva, a saber: 1- "Di Nardo c/ MVT S/ Regulación Trabajos Extrajudiciales - Expte. N° 334/2014 – CUIJ: 21-24473992-7, en trámite por ante Juzgado de 1era Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Venado Tuerto, 2- "Belliti, Selva Asunción c/Municipalidad de Venado tuerto s/ Recurso Contencioso" - Expte. N° 140/2006, en trámite por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Rosario, 3- "Di Nardo Gerardo c/ MVT S/ Cobro de Honorarios art. 260", CUIJ 21-16804826-9 (por cuerda Cooperativa Ltda. de Consumo de Elec. y Serv. Anex. de Vdo. Tuerto s/Impugnación - Expte 1559/2008) en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Venado Tuerto; 4- "General Plastic c/Municipalidad de Venado Tuerto s/ Demanda Ejecutiva" – CUIJ: 21-24410118-3, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, 5- "Municipalidad c/Capse SA s/Aseguramiento de pruebas", Expte. 711/97 - por cuerda "DI Nardo Gerardo c/MVT s /Cobro de Honorarios" Expte. 467/2012, 6- "Di Nardo c/MVT s/ Cobro de honorarios" - Expte. 209/2017, en trámite por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, 7- "Municipalidad de Venado Tuerto c/ Cooperativa Ltda. de Obras Sanitarias s/Juicio Ordinario - "Expte 1236/2006, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, 8- "Di Nardo, Gerardo c/Municipalidad de Venado Tuerto s/Cobro de Honorarios – CUIJ: 21-24820128-9", por cuerda a "Nuevo Banco de Chaco c/ MVT S/Juicio Ejecutivo" - Expte. N° 1648/99, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Firmat, el cual cuenta con sentencia de Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Venado Tuerto; 9- "Di Nardo, Gerardo c/MVT s/Cobro de Honorarios" - Expte. N° 575/2012 CUIJ: 21-24471270-0, por cuerda "Federación de Asoc. de Cooperadoras c/MVT s/RCA Ley 10.000" - Expte. 1655/2001, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto; y 10- "Plantón, Guillermina c/MVT s/ Cobro de Hrios", CUIJ: 21-24613753-3, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto. Aclarado ello, al único y exclusivo fin transaccional de transar derechos litigiosos y poner fin a la totalidad de los reclamos impetrados por "La Acreedora", la Municipalidad de Venado Tuerto ofrece abonarle por todo concepto, costas, honorarios correspondientes a todas las instancias judiciales y/o administrativas, intereses, aportes, rubros resarcitorios, indemnizatorios y/o cualquier otro que eventualmente pudiere corresponder, ya fuere en los expedientes detallados y/o en cualquier otro no incluido en tal detalle, a suma de \$ 11.550.000,00 (pesos once millones quinientos cincuenta mil), por medio de la dación en pago de lotes de terreno y pago de saldo en efectivo, de acuerdo con la forma y los plazos de pago que se detallan en las Cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta de éste. El monto arribado es cancelatorio, total y definitivo por todo concepto derivado de los autos referenciados y sus agregados por cuerda y cualquier otro rubro que pudiere derivarse y/o existir al día de la fecha por cualquier actuación judicial, extrajudicial y/o administrativa originada en los mentados expedientes y en todas sus instancias, y/o en cualquier otro no enunciado derivada de cualquier actuación previa a la firma del presente.-----

SEGUNDA: "La Acreedora" deja expresamente asentado que el pago ofrecido satisface íntegramente sus derechos y pretensiones, y que resulta cancelatorio de la totalidad de las acreencias a las que se considere con derecho respecto de la Municipalidad de Venado Tuerto; que dicho pago comprende la cancelación de la totalidad de las costas, honorarios, aportes, intereses y cualquier otro rubro derivado de los expedientes detallados en la cláusula primera y/o cualquier otro en los que la Acreedora haya obrado como representante y/o patrocinante de la Municipalidad de Venado Tuerto, como así también respecto de cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial y/o administrativo que hubiere iniciado contra la misma y/o cualquier tipo de apremio y/o acción por cobro de horarios iniciada o pendiente de iniciación por ambos profesionales de manera independiente o conjunta mediante patrocinio y/o representación recíproca, y que por tanto desde la firma del presente, nada más se le adeuda en ningún concepto por parte de la Municipalidad de

Venado Tuerto y nada más tiene que reclamar al respecto, y que en consecuencia, desiste de toda acción y/o derecho y/o proceso que pudiere originarse en cualquier actuación judicial, extrajudicial y/o administrativa que pudiere estar en trámite y/o pudiere ser iniciada y que haya sido o no detallado en la Cláusula Primera.-----**TERCERA:** En este acto "La Deudora ofrece a "La Acreedora", y ésta acepta, pagar el monto conciliatorio ofrecido mediante la entrega, en plena propiedad, de los lotes de terreno baldíos que se detallan en la cláusula subsiguiente (Cuarta), que se estiman por un total de \$ 9.950.000,00 (pesos nueve millones novecientos cincuenta mil), configurándose de esta manera una Dación en Pago regulada por los arts. 942, 943 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo "La Deudora" ofrece abonar a "La Acreedora", y ésta acepta, la suma de \$ 1.600.000,00 (pesos un millón seiscientos mil), pagaderos en 30 (treinta) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 53.333,33 (pesos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos), equivalentes a 1.904,76 UTM (un mil novecientos cuatro con setenta y seis Unidades Tributarias Municipales), siendo abonadas las mismas ajustadas al valor vigente de la UTM al mes de pago respectivo; la primera de las cuotas se abonará en el término de los 5 (cinco) días hábiles administrativos, contados desde la firma de la presente, mediante su acreditación en cuenta bancaria del Banco , cuenta número , CBU , de la que "La Acreedora" declara ser de su titularidad, y las cuotas subsiguientes dentro del 1 al 10 de cada mes correspondiente, en la cuenta bancaria aquí denunciada.-----

CUARTA: Los lotes de terreno objeto de la presente dación en pago son los identificados como número seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce y trece, todos de la manzana P de la Chacra 80, todo ello de acuerdo con el contenido del Anexo I que forma parte del presente a saber:

- a.- una fracción de terreno baldío medial, situado en calle Vieytes N° 1979, Lote 6, de la Chacra 80, Manzana P, comprendida entre las calles: Vieytes, Obispo Rossi, Patricio Boyle y Juan Bautista Alberdi; empadronado en la Partida Municipal N° 36831 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360357-0312/2; encierra una superficie total de 250,01 mts 2;-----
- b.- una fracción de terreno baldío medial, situado en calle Vieytes N° 1987, Lote 7, de la Chacra 80, Manzana P, comprendida entre las calles: Vieytes, Obispo Rossi, Patricio Boyle y Juan Bautista Alberdi, empadronado en la Partida Municipal N° 36832 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360357-0313/1; encierra una superficie total de 250,01 mts 2;-----
- c.- una fracción de terreno baldío medial, situado en calle Vieytes N° 1995, Lote 8, de la Chacra 80, Manzana P, comprendida entre las calles: Vieytes, Obispo Rossi, Patricio Boyle y Juan Bautista Alberdi, empadronado en la Partida Municipal N° 36833 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360357-0314/0; encierra una superficie total de 250,01 mts 2;-----
- d.- una fracción de terreno baldío medial, situado en calle Juan Bautista Alberdi N° 1998, Lote 9, de la Chacra 80, Manzana P, comprendida entre las calles: Juan Bautista Alberdi, Patricio Boyle, Obispo Rossi y Vieytes, empadronado en la Partida Municipal N° 36834 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360357-0315/9; encierra una superficie total de 250,01 mts 2;-----
- e.- una fracción de terreno baldío medial, situado en calle Juan Bautista Alberdi N° 1980, Lote 10, de la Chacra 80, Manzana P, comprendida entre las calles: Juan Bautista Alberdi, Patricio Boyle, Obispo Rossi y Vieytes, empadronado en la Partida Municipal N° 36835 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360357-0304/3; encierra una superficie total de 250,01 mts 2;-----
- f.- una fracción de terreno baldío medial, situado en calle Juan Bautista Alberdi N° 1976, Lote 11, de la Chacra 80, Manzana P, comprendida entre las calles: Juan Bautista Alberdi, Patricio Boyle, Obispo Rossi y Vieytes. Empadronado en la Partida Municipal N° 36836 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360357-0305/2. Encierra una superficie total de 250.01 mts2.-----
- g.- Una fracción de terreno baldío medial, situado en calle Juan Bautista Alberdi N° 1968, Lote 12, de la Chacra 80, Manzana P, comprendida entre las calles: Juan Bautista Alberdi, Patricio Boyle, Obispo Rossi y Vieytes, empadronado en la Partida Municipal N° 36837 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360357-0306/1; encierra una superficie total de 250,01 mts 2;-----
- h.- una fracción de terreno baldío medial, situado en calle Juan Bautista Alberdi N° 1944, Lote 13, de la Chacra 80, Manzana P, comprendida entre las calles: Juan Bautista Alberdi, Patricio Boyle, Obispo Rossi y Vieytes, empadronado en la Partida Municipal N° 36838 y Partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360357-0307/0; encierra una superficie total de 250,01 mts 2.-----

Dichos lotes han sido sometidos a tasación por el Circulo de Corredores Inmobiliarios de Venado Tuerto y La Región en fecha 24/11/2020, tasación que es plena y absolutamente aceptada por ambas partes en su totalidad sin objeción ni observación alguna al respecto, y en base a la cual se ha determinado el valor de los lotes de la siguiente manera: Lote punto a) \$ 1.100.000; Lote punto b) en \$ 1.100.000; Lote punto c) en \$ 1.200.000; Lote punto d) en \$ 1.350.000; Lote punto e) en \$ 1.300.000; Lote punto f) en \$ 1.300.000; Lote punto g) en \$ 1.300.000, y Lote punto h) en \$ 1.300.000, arrojando por tanto la tasación un valor total de los bienes dados en pago de \$ 9.950.000,00 (pesos nueve millones novecientos cincuenta mil).-----

Dicho lotes son aceptados y recibidos de plena conformidad por "La Acreedora" cuenten o no con los servicios de gas, cloacas, agua potable, pavimento de hormigón, electricidad y API conforme lo que consta en el referido Anexo I.-----

QUINTA: Los inmuebles señalados en la Cláusula anterior son entregados por "La Deudora" libres de todo gravamen, con los impuestos, tasas, servicios y cualquier otro concepto que pesen sobre los lotes totalmente pagos al día de la fecha, quedando a cargo de "La Acreedora" el pago de los mismos a partir del momento de la toma de posesión de los inmuebles. Los planos de mensura de los lotes objeto del presente se encuentran confeccionados y aprobados. Se acuerda en este punto que "La Deudora" deberá lograr la obtención de toda la documentación y la correspondiente inscripción catastral, en un plazo máximo de 6 (seis) meses, a partir de esta fecha, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.-----

SEXTA: La posesión de los lotes es entregada a "La Acreedora" en esta misma fecha, libre de todo ocupante y de toda ocupación. La escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que se hayan finalizado e inscripto los mencionados planos de mensura, por ante el/la Escribano/a Público/a que designe "La Deudora", quedando a su exclusivo cargo el costo total de la misma.-----

SÉPTIMA: "La Acreedora" podrá, antes de la escrituración, ceder los derechos que recibe en este acto respecto de todos los lotes o de alguno de ellos, debiendo en tal caso notificar por escrito y en forma fehaciente a "La Deudora" de la realización de dicho acto, proporcionando los datos personales, domicilio y aceptación del cesionario. En tal supuesto, la escrituración a favor del cesionario, será otorgada ante el escribano que éste designe y las gastos e impuestos del acto será soportados en la proporción de 1/3 parte por "La Deudora" y 2/3 partes por el cesionario adquirente.-----

OCTAVA: Transcripción del art. 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago.- Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades

comunales celebren en representación del Municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares"-----

Con lo que no siendo para más, se firman tres ejemplares de un tenor mismo tenor y a un solo efecto, refrendándolos el Señor Secretario Legal y Técnico de la Municipalidad, Dr. Mariano A. De Mattía, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

ORDENANZA N° 5291/2020

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura y subdivisión del inmueble ubicado en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, que es parte de la Chacra 73 del plano oficial de la ciudad, o sea, el designado en el plano de Mensura inscripto a nivel provincial con el N° 12.068 año 1956 como Lote 1-b, identificación Municipal con Partida N° 37481, que encierra según título y mensura una superficie de 15.340,50 m² (quince mil trescientos cuarenta metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados); se halla inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al T° 359 F° 339 N° 332.390, del 31/12/1980, departamento General López, partida Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360281/0002, Departamento General López, (el usufructo) y la nuda propiedad en trámite de inscripción ente el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, habiendo ingresado bajo el N° 156570, propiedad de los señores Oscar Roberto Slosse, DNI 7.644.613, y María Belén Slosse, DNI 36.123.269, ambos con domicilio en 9 de Julio 1159 de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Acéptese la donación de tierras efectuada por los propietarios de una superficie total de 1.800,00 m² (un mil ochocientos metros cuadrados), identificada como lote B del proyecto de mensura en trámite, destinado a la calle Arturo M. Jauretche, de acuerdo con el plano proyecto de mensura presentado por el Ing. Agrimensor Román Visentín, I.Co.P.A. N°2.0453/6, de acuerdo con el siguiente detalle:

Balance de Superficie:

- Superficie del inmueble según título..... 15.340,50 m²
- Superficie del inmueble según mensura..... 15.340,50 m²

Superficie a donar:

- Superficie Lote B (Apertura de calle A. M. Jauretche)..... 1.800,00 m²

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 171/20 de fecha 28/12/20.

ORDENANZA N° 5293/2020

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal de Venado Tuerto a realizar todos los actos necesarios para la instrumentación del o los convenios y sus respectivas prórrogas y/o sus derivaciones con la Dirección Provincial de Vialidad, a los efectos de ejecutar trabajos de conservación, obras complementarias de la Red Vial provincial y/o reparación de equipos viales de titularidad de la citada Dirección, según el plan a establecerse de común acuerdo entre las partes, y a la oportuna suscripción y percepción de los montos de certificaciones como contraprestación de los trabajos realizados.

Art.2.- Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de Venado Tuerto a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento de los Convenios referidos en el artículo 1°.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 172/20 de fecha 28/12/20.

ORDENANZA N° 5295/2020

Art.1.- Aféctese al dominio público municipal el lote identificado como Lote 15 con las siguientes dimensiones: ancho 4,00 m por 30,90 m de largo, con una superficie total de 123,60 m² destinado a ensanche de Av. Matheu del plano de mensura presentado por la Ingeniera Daiana I. Oliveri I.Co.P.A. 2-0435-8.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 173/20 de fecha 28/12/20.

ORDENANZA N° 5297/2020

Art.1.- Aféctese al dominio público municipal el lote identificado como Lote 15 con las siguientes dimensiones: ancho 4,00 m por 30,90 m de largo, con una superficie total de 123,60 m² destinado a ensanche de Av. Matheu del plano de mensura presentado por la Ingeniera Daiana I. Oliveri I.Co.P.A. 2-0435-8.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. Juan I. Pellegrini, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 174/20 de fecha 28/12/20.

DECRETOS

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 155/20

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad del señor Presidente de la Nación, Dr. Alberto A. Fernández, el próximo jueves 3 de diciembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

El Primer Mandatario del país llegará a Venado Tuerto para visitar la sede local de una importante empresa cerealera multinacional, -en la que presidirá un acto aniversario- y la planta industrial de una importante empresa local, con proyección nacional e internacional, en los que, se estima, formulará anuncios sobre las políticas que impulsa desde su gestión para el sector productivo.

Este Departamento Ejecutivo, en nombre de la comunidad venadense toda, expresa su honra y orgullo por recibir la visita de tan distinguido representante del pueblo, la que seguramente redundará en un fortalecimiento de los vínculos entre los distintos estamentos gubernamentales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto al Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Alberto Ángel Fernández, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, en la que recorrerá dos plantas industriales, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veinte

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 156/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expedientes N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5273/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 157/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expedientes N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5274/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 158/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3036-C-99 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expedientes N° 3036-C-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5278/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 159/20

VISTO:

El planteo efectuado por un grupo de titulares de comercios, en el que solicitan la adopción de medidas que reduzcan el impacto negativo que la pandemia ha tenido en sus actividades, que aún no han sido habilitadas para su normal funcionamiento, y;

CONSIDERANDO QUE:

Particularmente, los titulares de los rubros salones de fiestas y salones de fiestas infantiles (peloteros) han requerido autorización excepcional y transitoria para desarrollar la actividad de "gastronómico simple (bar)", por encontrarse habilitado dicho rubro durante la vigencia de la presente etapa de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, durante el tiempo que subsista la prohibición para funcionar que aún alcanza a tales rubros.

Gran parte del sector comercial del país y particularmente de la ciudad se han visto seriamente afectados por no estar incorporados en las actividades exceptuadas en los Decretos pertinentes, con la consiguiente disminución de sus actividades económicas, e incluso, en algunos casos, la paralización de las mismas.

El mencionado "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", establecido para todas las personas que residan o transiten en determinados aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas, en tanto éstos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios, entre los que se encuentran alcanzados todos los Departamentos de la Provincia de Santa Fe, tiene como objetivo la recuperación del mayor grado de normalidad posible en cuanto al funcionamiento económico y social, pero con los mayores cuidados.

Tanto el DNU N° 520/2020 y los DNU N° 576/2020 y 605/2020 del Poder Ejecutivo Nacional establecen que podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento de su capacidad.

En uso de tal autorización, el Gobernador de la provincia de Santa Fe dictó el Decreto N° 489/2020, que establece, como regla, que debe entenderse que las actividades que no están expresamente prohibidas en el DNU N° 520/2020, pasan a estar habilitadas en las condiciones que el mismo impone, y delega en los Municipios la facultad de disponer mayores restricciones respecto a los días, horarios, requisitos y modalidades particulares en sus distritos, para el desarrollo de tales actividades y la coordinación de los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar el cumplimiento de los protocolos vigentes y de las normas dispuestas en virtud de la emergencia sanitaria.

Este Departamento Ejecutivo Municipal fue dictando normas que habilitaron el ejercicio de algunas actividades, en consonancia con las disposiciones provinciales, atendiendo la cuestión sanitaria pero sin dejar de tener en cuenta la necesidad de retomar, en la medida de lo posible, la actividad económica "normal", entendida ésta como la que se desarrollaba con anterioridad a la pandemia.

Con respecto a la petición de los propietarios de salones de fiestas y peloteros, cabe tener presente que, subsistiendo la prohibición de realización de eventos en espacios públicos o privados, sociales, culturales, recreativos, religiosos y de cualquier otra índole con concurrencia mayor a diez personas, la actividad que en tales instalaciones se desarrollan no permite aún que sean habilitadas en esta nueva etapa de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio".

Sin desconocer que tales actividades, como muchas otras, han sufrido serios daños económicos producto de la pandemia, es compromiso de este gobierno buscar medidas que morigeren los efectos negativos, dentro de sus posibilidades y competencias; en tal convicción, se ha entendido adecuado atender al reclamo del sector, a los fines de moderar el impacto económico que viene soportando, preservando siempre la salud de los trabajadores y de la población en general.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Autorízase, de acuerdo con los provinciales N° Decretos 1527/20 y 1545/20, excepcionalmente a los comercios habilitados bajo el rubro "salones de fiestas" y "peloteros", a su requerimiento expreso, a realizar la actividad de "gastronómico simple (bar)", en idéntica extensión, términos, condiciones y protocolos que los comercios habilitados durante el distanciamiento social preventivo y obligatorio, bajo ese rubro.

La autorización otorgada excluye expresamente la circulación de los asistentes entre las mesas dispuestas, baile u otras actividades similares.

Art. 2°.- Dispónese que la autorización a la que hace referencia el artículo precedente tendrá el carácter de excepcional, transitoria, esencialmente revocable y se mantendrá vigente hasta tanto subsista la prohibición para funcionar que abarca a los rubros "salones de fiestas" y "peloteros", caducando a partir de dicha fecha de forma automática.

Art. 3°.- Delégase en la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Producción, Innovación y Empleo de la Municipalidad de Venado Tuerto, la facultad para otorgar las autorizaciones a las que hace referencia el presente, y el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que diera lugar.

Art. 4°.- Prohíbese expresamente el uso de Peloteros y/o cualquier sector del salón destinado para juegos y/o entretenimiento para niños, y/o funcionalidades no permitidas según Decretos nacionales, provinciales o municipales mientras se encuentre vigente la autorización transitoria del artículo 1°.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretaría de Producción, Innovación y Empleo, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Mauro C. Nervi, Secretario de Producción, Empleo e Innovación.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 160/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 3074-I-99 y 4600-I-20 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.-Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expedientes N° 3074-C-99 y 4600-I-20 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5279/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 161/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3484-I-01 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.-Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3484-I-01 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5287/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Ing. Alberto E. Armas, Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 162/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3235-C-00 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.-Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3235-C-00 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5288/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Ing. Alberto E. Armas, Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 163/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3720-C-01 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.-Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3720-C-01 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5285/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Mauro C. Nervi, Secretario de Producción, Empleo e Innovación.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 164/20

VISTO:

La licitación pública N° 010/2020, llamada por el Decreto 136/20, para la provisión de piedra triturada para colocar en calles no pavimentadas de la ciudad, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurren dos oferentes, Dominguito S.A., de la localidad de Chimbass, provincia de San Juan, que presentó una oferta principal y dos más alternativas y Conicca S.R.L., de la ciudad de Córdoba.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos redactó el informe respectivo. Descartadas las dos propuestas alternativas presentadas por la oferente referida en primer término -por no cumplir con el material especificado en el Pliego Licitatorio-, las dos

restantes satisfacen las exigencias requeridas, pero la oferta que resulta más conveniente por razones económicas es la opuesta principal ofrecida por Dominguito S.A., que es inferior en un 0,03 % al presupuesto oficial, en tanto que la oferta formulada por Conicca S.R.L. lo supera en un 54,261 %. En consecuencia, el informe aconseja la adjudicación a la primera licitante mencionada.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudícase la Licitación Pública Nro. 010/20 a la firma Dominguito S.A., C.U.I.T. N° 30-70738439/1, con domicilio en Rodríguez s/n entre Ruta Nacional N° 40 y Necochea de la ciudad de Chimbos, provincia de San Juan, para la provisión de 1.000 tn (un mil toneladas) de piedra basáltica triturada 6-20 y 2.000 tn (dos mil toneladas) de piedra basáltica triturada 0-38, en la suma total de \$ 2.470.000,00 (pesos dos millones cuatrocientos setenta mil).

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.-Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Ing. Alberto E. Armas, Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 165/20

VISTO:

La licitación pública N° 011/2020, llamada por el Decreto N° 141/20, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurren dos oferentes, Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Venado Tuerto y Puerta Vial S.R.L., de la localidad de Elortondo.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos redactó el informe respectivo. El mismo concluye que, si bien ambas ofertas superan el presupuesto oficial, la mencionada en primer término lo excede en un 16,89 %, en tanto la segunda, en un 27,78 %, por lo que se aconseja la adjudicación a la licitante local.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudícase la Licitación Pública Nro. 011/20a la firma Mori - Rossetto Hormigonera Sociedad de Responsabilidad Limitada, C.U.I.T. N° 30-70968732/4, con domicilio en Iturbide 1361 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de 600 m3 (seiscientos metros cúbicos) de hormigón elaborado puesto en obra, en la suma total de \$ 5.844.384,00 (pesos cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro).

Art. 2º.-Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.-Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Ing. Alberto E. Armas, Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 166/20

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 1.197.000.

Con el objetivo de continuar la ejecución de las obras de desagües pluviales de la ciudad, resulta necesaria la adquisición de tubos de hormigón.

A tales efectos, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado sendos presupuestos a tres proveedores del ramo, a saber: Raful S.A., de la ciudad de Río Primero, provincia de Córdoba, Celotti S.A., de la ciudad de El Trébol, provincia de Santa Fe y Construshop, de Marcelo Ariel Orso, de Venado Tuerto, de los que se ha seleccionado el presentado por la empresa mencionada en primer término, por resultar el más ventajoso a los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a Raful S.A., con domicilio en Av. Sarmiento N° 548 de la ciudad de Río Primero, provincia de Córdoba, CUIT N° 30-71139127/0, la cantidad de 140,4 ml (ciento cuarenta metros lineales con cuarenta centímetros) de caño alcantarilla de 0,60 mts. por 1,20 mts., Tipo 1, con flete incluido a Venado Tuerto, por la suma total de \$ 585.421,20 (pesos quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintiuno con veinte centavos).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 167/20

VISTO:

La proximidad de las fiestas de Navidad y Año Nuevo que tradicionalmente se conmemoran en nuestra comunidad, los 25 de diciembre y 1ro. de enero venideros, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es de práctica usual que estas festividades, de gran significación espiritual, sean celebradas en reuniones familiares. Asimismo, es de uso consuetudinario en nuestro país que los festejos comiencen las noches de las respectivas vísperas -Nochebuena y Año Viejo- aguardando con los seres queridos el advenimiento de esos eventos, que han trascendido ampliamente su originaria significación religiosa, y constituyen, en muchos casos, la única posibilidad de reunión anual de muchas familias que residen en distintos lugares del país.

Así, para facilitar estas evocaciones y propiciar el afianzamiento de los lazos afectivos, se otorga asueto administrativo a los agentes públicos, tanto en el ámbito nacional como provincial.

Este Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a la finalidad perseguida por dicha norma, esto es, permitir que quienes tienen sus familiares o allegados que residen en otras ciudades puedan desplazarse hacia ellas, para recibir ambas festividades en la forma en que ancestralmente se conmemoran.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase asueto a los agentes de esta Administración Pública Municipal los días 24 y 31 de diciembre del año en curso, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Instrúyase a las distintas áreas municipales para que se implementen las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad de los servicios esenciales.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 168/20

VISTO:

La necesidad de cubrir un puesto vacante en la Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Servicios y Espacios Públicos de la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

Resulta relevante cubrir dicha vacante mediante un proceso de selección que promueva la participación activa de los/as empleados/as de la estructura municipal y ponga en valor el concepto de gestión por competencias, capacidad, mérito e igualdad de oportunidades, que viene desarrollando la presente gestión municipal.

El proceso de Selección Interna de Personal regulado por Ley N° 9.286, Estatuto y escalafón del personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe, constituye un mecanismo eficiente e idóneo para concretar la cobertura de los puestos mencionados por medio de una metodología transparente, técnica y ecuánime.

La Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad, que según lo establecido por la Ordenanza N° 5209/19, tiene entre otras funciones: "organizar y realizar la administración general del personal municipal a través de la Dirección de Recursos Humanos; planificar y ejecutar acciones tendientes a la formación y capacitación permanente de los recursos humanos de la Municipalidad; poner en funcionamiento los procesos de selección y ascenso para el personal municipal", ha tomado debida intervención en estas actuaciones, ejerciendo el correspondiente control técnico sobre los aspectos formales e instrumentales de los procedimientos.

Resulta relevante cubrir dicha vacante mediante un proceso de selección que promueva la participación activa de los/as empleados/as de la estructura municipal y ponga en valor el concepto de gestión por competencias, capacidad, mérito e igualdad de oportunidades, que viene desarrollando la presente gestión municipal.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Concurso Interno de Oposición y Antecedentes para cubrir 1 (un) cargo vacante en la Dirección de Servicios Públicos, dependencia de la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos de la Municipalidad de Venado Tuerto que a continuación se detalla:

I- Jefe de División Mantenimiento- Personal Superior - Categoría 19 del escalafón municipal y los adicionales pertinentes, quedando sin efecto todo suplemento y/o adicional otorgado con anterioridad a la ocupación del puesto asignado.

Art. 2º.- Requisitos excluyentes para la postulación a la selección: Son los que se detallan en el punto 3- del Anexo I del presente Decreto.

Art. 3º.- Perfil y descripción del puesto. La descripción y el perfil del puesto solicitado, así como las condiciones generales y particulares exigibles, y el correspondiente cronograma se detallan en el Anexo I.

Art. 4º.- Permanencia en el puesto. El postulante que acceda al puesto a partir del presente proceso selectivo, deberá permanecer en el mismo por un período de al menos 3 (tres) años, sin perjuicio de que existan razones que hagan a su traslado por existir oportunidades de promoción.

Art. 5º.- Coordinación del Concurso. La Coordinación de Concursos, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, tendrá a su cargo la preparación, notificación y ejecución de las diferentes etapas del proceso, pudiendo requerir la colaboración de asistentes técnicos y profesionales.

Art. 6º.- Inscripción y entrega de documentación. Los postulantes deberán presentar en la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad el Formulario de Inscripción (Anexo II), conjuntamente con la documentación que acredite los antecedentes personales y curriculares informados en el mismo, cumplimentando las exigencias en él establecidas..

El plazo para su presentación correrá desde el lunes 4 de enero de 2021 hasta el viernes 15 de enero de 2021 inclusive. Una vez vencido el mismo, no se admitirán postulaciones al puesto convocado.

La Coordinación de Concursos podrá requerir la presentación, en el plazo de 2 (dos) días (18/01 al 20/01/21), de documentación respaldatoria de la información oportunamente consignada de la que no hubiere constancia en el legajo personal del aspirante.

El/los antecedente/es oportunamente referidos en el Formulario de Inscripción que no pudieren ser acreditados con la correspondiente documentación respaldatoria, no serán considerados al momento de la Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales.

En el supuesto de que el aspirante no pudiese presentar documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados para el puesto, se procederá a excluirlo, dejando constancia de ello en el "Acta de Postulantes".

Todos los datos registrados en el trámite de inscripción, tendrán carácter de Declaración Jurada, y cualquier inexactitud que se compruebe, dará lugar a la exclusión del postulante, cualquiera fuere la instancia en la que se encontrare, de lo que será debidamente notificado, con mención de la causal.

Una vez realizada la inscripción, el aspirante no podrá modificar dato alguno, sin excepción.

El aspirante deberá constituir correo electrónico, teléfono y domicilio a fin de que la Coordinación de Concursos de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Venado Tuerto, efectúe las notificaciones que correspondan a lo largo del proceso. Sin perjuicio de ello, será responsabilidad de cada uno de los participantes del proceso, consultar en forma periódica la página www.venadotuerto.gob.ar en la que se darán a publicidad las actas del proceso, siendo dicha publicación notificación suficiente a todo efecto. También podrán comunicarse al 3462 – 302875 para realizar consultas vinculadas al proceso de selección.

Art. 7º.- Publicación Acta de Aspirantes y de Postulantes: Finalizada la etapa de inscripción, la Secretaría Legal y Técnica realizará un análisis de los aspirantes que reúnen los requisitos de admisión para el cargo a concursar, y que se encuentran en condiciones de continuar con el proceso, excluyéndose a quienes no cumplan con las condiciones precitadas. Acto seguido se procederá a labrar un Acta de Postulantes en la cual constará la totalidad de las personas que se inscribieron, informándose, asimismo, la nómina de Aspirantes Inscriptos y de Aspirantes Excluidos, si los hubiere, con indicación de la correspondiente causal.

El acta mencionada será publicada en el portal <http://venadotuerto.gob.ar/tramites-y-servicios/> (Personal Municipal), por un período de 5 (cinco) días hábiles (25/01 al 29/01/21 inclusive) y exhibida en la Dirección Municipal de Recursos Humanos.

Art. 8º.- Notificaciones. La Secretaría Legal y Técnica publicará en la web oficial de la Municipalidad de Venado Tuerto, el cronograma de realización de las diferentes etapas, el lugar y fecha de la realización de las evaluaciones, entrevistas y el Orden de Mérito final, siendo éste el mecanismo de notificación fehaciente en todas las instancias y para todos los interesados.

Esta información también podrá ser solicitada por los inscriptos, en la Dirección Municipal de Recursos Humanos.

Art. 9º.- Junta Examinadora.

La Junta Examinadora estará integrada por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes, que revisten en la planta permanente, dos de los cuales, en cada una de las integraciones, representarán a la Autoridad Municipal y el restante a la Asociación de Trabajadores Municipales.

Adoptará sus decisiones con el voto favorable de la mayoría simple; su vigencia será de carácter transitorio y no permanente, desde el acto de designación, hasta la definición del orden de mérito o terna de postulantes que hubieren participado de la convocatoria.

A tales efectos, se nombra como integrantes de la Junta Examinadora a:

a) Titulares:

- 1- Adolfo Carlos Martínez, legajo N° 6981/00, en representación de la Municipalidad de Venado Tuerto;
- 2- Analía Barbieri, legajo N° 1287/04, en representación de la Municipalidad de Venado Tuerto;
- 3- Emiliano Pignatta, legajo N° 4035/00, en representación de la Asociación de Trabajadores Municipales.

b) Suplentes:

- 4- Martín Aldo Mugni, legajo N° 4219/00, en representación de la Municipalidad de Venado Tuerto;
- 5- Alejandra Yelín, legajo N° 1281/05, en representación de la Municipalidad de Venado Tuerto;
- 6- Vanesa Ilda Gasperini, legajo N° 4040/00, en representación de la Asociación de Trabajadores Municipales.

Art. 10º.- Funciones de la Junta Examinadora.

- a) analizar, evaluar y calificar los antecedentes de los postulantes de acuerdo con la ponderación preestablecida;
- b) determinar la insuficiencia de méritos de los postulantes o la falta de aspirantes; debiendo en estos casos declarar fracasado o desierto el concurso;
- c) formular los exámenes de oposición y presidir su desarrollo;
- d) elaborar un acta en la que consignarán: Orden de Mérito y puntaje obtenido por los concursantes, y metodología aplicada para la calificación;
- e) notificar a los postulantes el resultado del concurso.

Art. 11º.-Asesoramiento Técnico. Tanto la Coordinación de Concurso como la Junta Examinadora podrán convocar a expertos a los fines de que ser asistidos técnicamente en la elaboración y corrección de los exámenes y/o realización de las entrevistas.

Art. 12º.- Proceso de Selección. Se instrumentará en tres etapas:

- 1) evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales: 35 % (treinta y cinco por ciento);

2) prueba de Oposición mediante Evaluación General y Técnica: 40 % (cuarenta por ciento);

3) evaluación mediante Entrevista Laboral: 25 % (veinticinco por ciento).

Cada una de estas etapas se dará por aprobada o desaprobada, siendo las mismas excluyentes en el orden sucesivo.

Art. 13º.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales. La Junta Examinadora realizará una evaluación objetiva de los antecedentes académicos y de formación, y de la experiencia, específicamente vinculados al cargo concursado, de acuerdo con los requisitos exigidos, asignándose un puntaje máximo de 35 (treinta y cinco) puntos que se distribuirán de la siguiente manera: 15 (quince) puntos para Antecedentes de Formación y 20 (veinte) puntos para Antecedentes Laborales.

Del puntaje atribuido a Antecedentes de Formación, se asignarán 5 (cinco) puntos a nivel primario completo, 5 (cinco) a nivel secundario completo y 5 (cinco) a otros cursos, seminarios y/o capacitaciones vinculados al puesto requerido.

Con relación a los Antecedentes Laborales, el puntaje máximo asignado (veinte), se distribuirá de la siguiente manera:

a) experiencia laboral afín al cargo: máximo 10 (diez) puntos, correspondiendo a un año, 5 (cinco) puntos y 1 (un) punto por cada año siguiente;

b) antigüedad en la Administración Pública: máximo 3 (tres) puntos, asignándose 1 (un) punto por cada año;

c) antigüedad en la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos y/o sus antecesoras: máximo 5 (cinco) puntos, asignándose 1 (un) punto por cada año;

d) premios, reconocimientos y menciones vinculados al desempeño laboral: 5 (cinco) puntos.

Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos 20 (veinte) puntos.

Art. 14º.- Prueba de Oposición mediante Evaluación General y Técnica. En esta fase se examinarán las competencias generales, los conocimientos específicos inherentes al cargo a desempeñar y las técnicas requeridas para el perfil de puesto de trabajo. Serán teórico/prácticos, realizándose en forma escrita, y consistirán en la demostración de conocimientos vinculados al funcionamiento de los equipos y herramientas de trabajo.

El examen será de carácter presencial, por lo que el postulante deberá concurrir a la evaluación con el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). La falta de presentación de éste, o la ausencia en el día u horario estipulado implicarán automáticamente la exclusión del Proceso de Selección.

La Junta Examinadora presidirá el desarrollo del examen, teniendo en su poder los exámenes dispuestos en sobres cerrados y sellados, que distribuirá en el momento de la prueba

El puntaje resultará de la sumatoria de los aciertos obtenidos, siendo la puntuación máxima a asignar 40 (cuarenta) puntos. Se requerirá obtener un resultado mínimo de 20 (veinte) puntos para acceder a la siguiente instancia.

El examen tendrá una duración máxima de 2 (dos) horas, durante las cuales los participantes no podrán realizar consultas en relación a los temas planteados. Al finalizar, el examinado deberá firmar cada una de las hojas utilizadas.

Culminada la Evaluación General y Técnica la Junta Examinadora labrará un acta con los puntajes obtenidos, la cual será publicada en el portal <http://venadotuerto.gob.ar/tramites-y-servicios/> (Personal Municipal) y también se encontrará disponible para ser consultada en la Dirección de Recursos Humanos.

Art. 15º.-Evaluación Laboral mediante Entrevista. Consistirá en la realización de, al menos, 1 (una) entrevista al efecto por la Junta Examinadora, mediante la cual se completará la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales, y se evaluarán las competencias actitudinales del postulante en relación al perfil requerido para el puesto.

Tendrá como objetivo evaluar las características de la formación, experiencia, conocimientos técnicos, competencias generales, aptitudes para el trabajo en equipo. Entre otros temas, los postulantes deberán exponer sobre: expectativas en relación al cargo, consideraciones en cuanto a su desempeño en el cargo, autopercepción personal acerca de sus debilidades y fortalezas.

La Entrevista Personal tendrá una duración máxima de 1 (una) hora, quedando a consideración de la Junta Examinadora la posibilidad de extenderla de ser necesario. El puntaje del entrevistado deberá ser resuelto al finalizarla o en el mismo día en que ésta se efectúe, siendo el máximo de 25 (veinticinco) puntos.

Art. 16º.-Orden de Mérito. Una vez finalizadas las etapas de selección del concurso, la Junta Examinadora tendrá un plazo máximo e improrrogable de 8 (ocho) días hábiles administrativos para expedirse. Confeccionará una Planilla Resumen General del proceso evaluativo, que contendrá los valores obtenidos por cada postulante en cada ítem de la: Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales; la Prueba de Oposición; y la Evaluación mediante Entrevista Laboral. De la sumatoria de esos valores resultará el Orden de Mérito del concurso.

Serán incorporados al Orden de Mérito aquellos candidatos que hayan alcanzado, al menos, el 60 % (sesenta por ciento) del puntaje total. En el caso que no haya ningún candidato que alcance o supere dicho puntaje, el presente Concurso será declarado desierto.

La Junta Examinadora elaborará un Acta estableciendo el Orden de Mérito del concurso, la cual será notificada a los postulantes y publicada el 1ro. de marzo de 2021.

La cobertura del puesto vacante se realizará siguiendo el Orden de Mérito, quedando los demás integrantes del mismo vigentes por el término de 1 (un) año para cubrir futuros egresos que se produzcan en la jurisdicción, pudiendo ser prorrogado por decisión de la Secretaría convocante.

Art. 17º.-Casos de Empate. En aquellos casos que resultara igualdad en los mayores puntajes finales obtenidos por dos o más concursantes en un concurso cerrado, se dará prioridad a los que registren en su orden: mayor categoría escalafonaria, mayor antigüedad en la categoría. Si a pesar de lo enunciado precedentemente subsiste la igualdad se atenderá a la situación social del concursante para determinar el ganador.

Art. 18º.-Declaración de Concurso fracasado y desierto. La autoridad municipal podrá declarar desiertos los concursos realizados en sus respectivas jurisdicciones, cuando la Junta Examinadora establezca:

a) falta de aspirantes;

b) insuficiencia de méritos en los candidatos presentados.

Cuando el concurso se declare fracasado o desierto se activará inmediatamente un nuevo llamado.

Art. 19º.-Impugnación - Excusación - Recusación - Orden de Mérito.

Las impugnaciones al llamado a Concurso deberán interponerse dentro de los 2 (dos) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de la publicación y/o última comunicación.

Los miembros integrantes de la Junta Examinadora podrán excusarse de intervenir y ser recusados por cualquiera de los aspirantes por las causales previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe.

Así mismo, el concursante disconforme con el orden de mérito o puntaje obtenido, podrá recurrir el fallo de la Junta Examinadora dentro de los 5 (cinco) días hábiles administrativos posteriores a la publicación del dictamen, lo que interrumpirá el desarrollo de la Selección por el término de 10 (diez) días.

De las impugnaciones citadas precedentemente, como así también de las excusaciones y recusaciones planteadas, se correrá traslado a la Junta Examinadora para que eleve el informe correspondiente en los 2 (dos) hábiles posteriores.

La cuestión será resuelta por la Secretaría Legal y Técnica, dentro del plazo máximo de 10 (diez) hábiles posteriores a la presentación del recurso interpuesto, la que se notificará mediante su debida publicación, conjuntamente con el orden de mérito para el caso planteado en el tercer párrafo del presente artículo.

Art. 20º.-Difusión. La Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica será la encargada de dar amplia difusión al presente Decreto.

Art. 21º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

ANEXO I

CONCURSO INTERNO CERRADO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 (UNA) VACANTE DEL PUESTO DE JEFE DE DIVISIÓN MANTENIMIENTO-TALLER, EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

1- Especificaciones del puesto.

Nombre del Puesto	Jefe/a de División Mantenimiento
Agrupamiento	Mantenimiento y Producción
Localización de la vacante	Dirección de Servicios Públicos, Secretaría de Servicios y Espacios Públicos de la Municipalidad de Venado Tuerto - Ruta Nacional N° 8 Km 365, Venado Tuerto.
Jornada laboral	Según reglamentación vigente
Categoría según escalafón Municipal	Categoría 19 - Personal Superior

2- Responsabilidades del puesto.

Responsabilidades esenciales del puesto	<ul style="list-style-type: none"> • Planificar y organizar la gestión cotidiana del taller, distribuir las órdenes de trabajo, para que el personal a cargo realice los trabajos necesarios para el mantenimiento y reparación de los vehículos. • Consultar a los jefes de los distintos Servicios, en forma permanente, para conocer los problemas de los vehículos, acordar los trabajos a realizar y/o programar las reparaciones necesarias. • Estimar los tiempos necesarios para reparar o mantener el vehículo. • Participar en el trabajo de los empleados, reparando, manteniendo y revisando los componentes mecánicos y eléctricos de los vehículos. • Garantizar que las piezas de recambio, materiales y equipos estén disponibles o se puedan conseguir rápidamente. • Supervisar los trabajos terminados para garantizar que los defectos hayan sido reparados o ajustados (probar la conducción, las funciones importantes del vehículo como los frenos, la estabilidad etc.) • Controlar el consumo de insumos, repuestos y
---	---

	<p>materiales, como así también las herramientas de trabajo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Motivar a los integrantes del equipo de trabajo, generando buenas condiciones en el entorno laboral.
--	---

3- Requisitos indispensables para la postulación.

Condiciones mínimas	<p>a) ser agente de la Administración Pública Municipal, que reúna los requisitos exigidos para el cargo;</p> <p>b) pertenecer a la planta permanente del Municipio;</p> <p>c) haber prestado servicios mínimos de 2 (dos) años continuos en la Administración Pública Municipal, cualquiera haya sido su situación de revista anterior (contrato de plazo determinado y/o prestación de servicios);</p> <p>d) poseer categoría 15 o superior;</p> <p>e) carecer de sanciones disciplinarias (suspensiones o cesantías) durante el último año.</p>
Nivel educativo	Nivel Primario completo (excluyente)
	Se valorará contar con cursos de capacitación vinculados al puesto a concursar (deseable)
Competencias requeridas para el puesto	<p>a) liderazgo;</p> <p>b) capacidad de trabajo en equipo y de relacionamiento;</p> <p>c) iniciativa y pro actividad;</p> <p>d) capacidad de resolución de situaciones problemáticas;</p> <p>e) responsabilidad y honestidad;</p> <p>f) vocación de servicio y compromiso con el trabajo.</p>
Experiencia Laboral	Se valorará contar con experiencia demostrable en el ámbito público y/o privado de tareas vinculadas al puesto a concursar(deseable)
Conocimientos Generales del Ordenamiento Público Municipal	<p>a) Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe (Ley Provincial N° 9.286 – Cap III Deberes y Prohibiciones, IV Derechos y V Régimen disciplinario);</p> <p>b) Ley N° 24.557 De Riesgos de Trabajo - Procedimientos a realizar en caso de accidentes laborales o con vehículos municipales;</p> <p>c) Ley N° 9.256 - Régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el personal de las Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe.</p>

Conocimientos Técnicos	a) electromecánica; b) mecánica pesada; 1- motores 2- sistemas de frenos 3- caja y diferencial c) sistemas hidráulicos d) sistemas de riego e) sistemas neumáticos
Nivel Informático	a) manejo de herramientas informáticas b) Windows Office (deseable)

4- Inscripción y entrega de documentación.

- a) 1 (una) foto 4 x 4;
 - b) DNI,;
 - c) título de Enseñanza Primaria;
 - d) 1 (un) Currículum vitae actualizado, firmado en todas sus hojas;
 - e) originales de otros títulos y certificados de estudio vinculados al puesto a cubrir (se analizarán hasta 10 – diez), en el caso de los certificados de cursos y/o actividades de capacitación presentados, se requiere que estos expliciten la institución facilitadora y las horas de duración de los mismos;
 - f) certificado laboral emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad, donde se detalle la situación contractual actual del aspirante y diferentes tipos de contratos desde el año de ingreso a la Municipalidad, su antigüedad en la Administración Pública Municipal (calculada a partir del año de ingreso), antigüedad en el área de pertenencia actual, agrupamiento al que pertenece, categoría inicial, y trayectoria escalafonaria hasta la categoría actual, si ha tenido accidentes de trabajo (fecha, tipo de accidente, y otra información de relevancia), licencias por enfermedad de corta y larga duración. También debe acreditarse en el mismo, si ha tenido sanciones disciplinarias en los últimos 5 (cinco) años y razones de las mismas;
 - g) nota de Superior Jerárquico que acredite las tareas desempeñadas vinculadas al cargo para el que se postula;
 - h) antecedentes laborales y/o certificaciones de servicios deben ser de autenticidad comprobable. Para facilitar la evaluación, se sugiere acompañar las certificaciones de antecedentes en el público y/o privado, con las constancias emitidas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.S.E.S);
 - i) en caso de corresponder, acompañar Certificado Único de Discapacidad (C.U.D) u otro certificado en el marco de la Ley 22.431 y/o certificado que acredite ser Ex Combatiente de Malvinas Ley 23.109, emitidos por autoridad competente;
 - j) certificado de conducta actualizado expedido por autoridad competente.
- El Formulario de Inscripción debe presentarse completo y adjuntarse 1 (una) copia del mismo.
 - Los documentos originales deben presentarse con 2 (dos) copias de cada uno.
 - Todas las copias deberán estar firmadas por los postulantes, a modo de Declaración Jurada, y serán foliadas en el acto de inscripción, indicándose la totalidad de las hojas que componen la presentación (ejemplo: 1 de 10 ó 1/10).
 - La omisión de exhibir los documentos originales que fueran requeridos al aspirante y/o de acompañar los 2 (dos) juegos de copias de los mismos será impedimento para la recepción de antecedentes.
 - El Formulario de Inscripción no debe presentar tachaduras ni enmiendas; tanto el formulario como las fotocopias deben realizarse en papel tamaño A4 y en copia simple faz.
 - La documentación deberá ser presentada en un sobre firmado, conteniendo la leyenda: "Concurso de Jefe de Mantenimiento", apellido, nombre y D.N.I. del postulante. El sobre deberá ser entregado en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Venado Tuerto, para proceder a su correspondiente constatación y certificación.
 - En el momento de la presentación documental, la Coordinación de Concursos confrontará las copias de la documentación con sus originales; un juego de copias quedará en poder de la misma y el segundo, le será devuelto al aspirante junto con los documentos originales debidamente conformado, firmado y sellado por la Dirección de Recursos Humanos, quien consignará la fecha de recepción, siendo ésta la única documentación admitida a los efectos de acreditar inscripción.

CRONOGRAMA			
INSTANCIAS	FECHA	DIAS Y HORARIO	LUGAR
Inscripción al Concurso y Acreditación documental	04/01 al 15/01/21		Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Venado Tuerto - San Martín 899
Solicitud de documentación respaldatoria	18/01 al 20/01/21		Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Venado Tuerto - San Martín 899
Publicación Nómina de Postulantes	25/01 al 29/01/21		Página web de la Municipalidad de Venado Tuerto - Dirección de Recursos Humanos - San Martín 899

Evaluación de antecedentes curriculares y laborales	25/01 al 29/01/21		
Prueba de Oposición mediante Evaluación General y Técnica	03/02/21		Sala de Reuniones Antonio Garnier – Municipalidad de Venado Tuerto
Evaluación laboral mediante entrevista	08/02 al 12/02/21		Sala de Reuniones Antonio Garnier – Municipalidad de Venado Tuerto
Publicación Orden de Mérito	01/03/21		Página web de la Municipalidad de Venado Tuerto - Dirección de Recursos Humanos - San Martín 899

ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA EL CONCURSO INTERNO CERRADO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA (1) VACANTE DEL PUESTO DE JEFE DE DIVISIÓN MANTENIMIENTO-TALLER, EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

1.DATOS PERSONALES (COMPLETAR EN LETRA MAYÚSCULA IMPRENTA LEGIBLE)			
Apellido/s y Nombre/s			
N° y tipo de documento (DNI, LC, LE):			
N° de CUIT / CUIL:			
Fecha de Nacimiento:		Edad:	
Domicilio real:	N°	Piso:	Depto.:
Código Postal:		Localidad:	
Teléfono Particular:		Otro teléfono:	
Correo electrónico:			
2. FORMACIÓN ACADÉMICA			
ESTUDIOS	AÑO EXPEDICIÓN	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	
Primarios			
Secundarios			
3.EXPERIENCIA LABORAL (EN CASO DE NO DESCRIBIR LAS TAREAS DESARROLLADAS EN CADA PUESTO DE TRABAJO, EL MISMO NO SE TENDRÁ POR CONSIGNADO)			
Nombre de la Organización:			
Fecha de Ingreso (día/mes/año):			
Fecha de Egreso (día/mes/año o actualidad):			
Nombre del puesto:			
Tareas desarrolladas:			

Nombre de la Organización:
Fecha de Ingreso (día/mes/año):
Fecha de Egreso (día/mes/año o actualidad):
Nombre del puesto:
Tareas desarrolladas:
Nombre de la Organización:
Fecha de Ingreso (día/mes/año):
Fecha de Egreso (día/mes/año o actualidad):
Nombre del puesto:
Tareas desarrolladas:
4.DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA / DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y 2 COPIAS (Reservado para completar por la oficina receptora)

Datos Personales	Documento de Identidad (frente y dorso) Original y dos (2) copias	1										
	Fotografía 4 x 4 – una (1)	1										
	Currículum vitae actualizado	1										
	Certificado de conducta actualizado expedido por autoridad competente.	1										
Educación	Título Enseñanza Primaria (Original y 2 (dos) copias)	1	2									
	Título Enseñanza Secundaria (Original y 2 (dos) copias)	1	2									
	Certificados de estudio vinculados al puesto a cubrir (seminarios, conferencias, cursos, , jornadas y/o capacitaciones) (Original y 2 (dos) copias)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
Datos Laborales	Antecedentes laborales y/o certificaciones de servicios deben ser de autenticidad comprobable (constancia A.N.S.E.S.)	1										
	Certificado laboral emitido por la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad	1										
	Nota de Superior Jerárquico	1										

Información adicional:

Yo, el/la abajo firmante, declaro bajo juramento haber completado el presente formulario con información verídica y comprobable.

Declaro conocer que todo el contenido del presente reviste el carácter de declaración jurada y que cualquier falsedad dará lugar a la exclusión del proceso de selección cualquiera sea la instancia en la cual se encuentre.

Declaro que los datos consignados son completos, verdaderos y atinentes al perfil del puesto de trabajo o función a concursar;

Declaro que los certificados, fotocopias y demás documentación entregada junto al presente es auténtica o copia fiel de sus respectivos originales; una de los cuales me es entregada en este acto; debidamente foliada, fechada e intervenida por la autoridad administrativa como constancia de recepción de mi inscripción al presente proceso concursal, todo ello de acuerdo a las previsiones contenidas Decreto N° 168/20.

Declaro conocer y aceptar las condiciones establecidas para el presente proceso de selección.

Venado Tuerto,/...../ 2020

N° de fojas:

Nombre y Apellido del aspirante.....

DNI:

Firma del aspirante:.....

Documentación recibida por:

Firma del receptor de la documentación:.....

“2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano”

DECRETO N° 169/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4145-I-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.-Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4145-I-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5289/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

“2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano”

DECRETO N° 170/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4098-V-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.-Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4098-V-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5290/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 171/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.-Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5291/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 172/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4296-I-06 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.-Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4296-I-06 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5293/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Ing. Alberto E. Armas, Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 173/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5295/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Ing. Alberto E. Armas, Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 174/20

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.-Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N°3074-I-99 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5297/2020.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 175/20

VISTO:

La Resolución N° 1103/20 dictada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el Decreto Municipal N° 029/2020 y el D.N.U. N° 1033/20 dictado por el Gobierno Nacional y;

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto Municipal nro. 29/2020 se dispuso en su Art. 1° que, mientras perdure la suspensión de clases de todos los niveles que dependan de la provincia de Santa Fe, dispuesta por el art. 1° del Decreto N° 261/20, o el que le sucediere, se consideraban justificadas, con goce de haberes, las inasistencias de los trabajadores y trabajadoras de la Administración Pública Municipal, cualquiera fuere su vínculo contractual, que acrediten la condición de madre, padre, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños y niñas que asistan a niveles inicial y/o primario.

Por medio de D.N.U. N° 1033/20 del Gobierno Nacional se estableció la medida de distanciamiento social preventivo y obligatorio desde el día 21/12/2020 hasta el día 31/01/2020, inclusive.

Ante el inicio del receso escolar de verano en las distintas jurisdicciones, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha resuelto que mientras dure el referido receso no será de aplicación el Art. 3 de la Resolución nro. 207/20 de dicho Ministerio.

En esa inteligencia, y siguiendo tales lineamientos, se entiende apropiado el dictado de nuevas disposiciones, con el fin de adecuar la normativa local a la nacional, atendiendo la realidad imperante.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.-Dispónese que a partir del 1° de enero de 2021 y por el lapso durante el cual se extienda el receso escolar de verano, no será de aplicación lo establecido en el Art. 1° del Decreto 29/2020 dictado por el Municipio de Venado Tuerto.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a la Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 176/20

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 1.197.000.

La Secretaria de Secretaría de Servicios y Espacios Públicos ha requerido la reparación de una minicargadora de propiedad municipal, equipo indispensable para la reparación y el mantenimiento de calzadas, no contando el Municipio con la dotación del personal. técnico ni las herramientas necesarias para su ejecución.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo 1) Dak-Vial Reparación de Máquinas Viales, de Daniel Toribio, de la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe; 2) Servicios Viales Hidráulicos, de la localidad de Lavallol, provincia de Buenos Aires y 3) Taller Terramo, Reparación y Venta de Máquinas Viales, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Contrátase a la empresa Dak-Vial, de Daniel Toribio, CUIT N° 20-24261119/6, con domicilio en España 521 de la ciudad de Pérez, provincia de Santa Fe, para realizar los trabajos de reparación de una minicargadora marca Bobcat, modelo S175, de propiedad municipal, por el monto de \$ 767.849,31 (pesos setecientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve con 31 centavos).

Art. 2°.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; Ing. Sebastián Rosati, Secretario de Servicios y Espacios Públicos.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 177/20

VISTO:

La Resolución LyT- N° 012/20 que dispuso la búsqueda interna, por medio de la Dirección de Recursos Humanos, de Licenciados/as en Alimentación o Ingenieros/as en Alimentación; la Resolución LyT N° 013/20, por medio de la que dicha búsqueda, ante la ausencia de aspirantes, fue declarada desierta, y

CONSIDERANDO QUE:

El art. 91, Anexo II, de la ley N° 9.286 establece que “para cubrir las vacantes de cada agrupamiento, cuya cobertura no hubiera podido concretarse a través del correspondiente concurso interno, se llamará a concurso abierto de oposición y antecedentes. Podrán participar del mismo, juntamente con todos los agentes de la Administración Pública municipal o comunal, cualquiera sea su situación de revista, las personas ajenas a la misma que reúnan los requisitos generales de admisión establecidos en el Estatuto para el personal de las Municipalidades y Comunas de la Provincia, y las particulares fijadas en el presente régimen para cada agrupamiento, tramo y categoría”.

Es conveniente profesionalizar las áreas técnicas con personal especializado; en este caso concreto, la Dirección de Seguridad Alimentaria recibiría un importantísimo aporte con la participación de un profesional universitario.

El proceso de selección que regula la Ley 9286 constituye un mecanismo eficiente e idóneo para concretar la cobertura de los puestos que se requieren, por medio de una metodología transparente, técnica y ecuánime; la ley citada dispone que “La realización de los concursos será dispuesta por la autoridad municipal o comunal y titulares de los Organismos descentralizados o autárquicos, y en el mismo acto deberá dejarse constituida la o las juntas examinadoras.” (art. 81).

La Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad ha tomado debida intervención en estas actuaciones, de acuerdo con sus competencias fijadas por la Ordenanza N° 5209/19, tiene entre otras funciones: “organizar y realizar la administración general del personal municipal a través de la Dirección de Recursos Humanos; planificar y ejecutar acciones tendientes a la formación y capacitación permanente de los recursos humanos de la Municipalidad; poner en funcionamiento los procesos de selección y ascenso para el personal municipal”; ejerciendo el correspondiente control técnico sobre los aspectos formales e instrumentales de los procedimientos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.-Llámase a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir 1 (un) cargo en la Dirección de Seguridad Alimentaria de la Secretaría de Control Urbano y Convivencia de la Municipalidad de Venado Tuerto,

II- Asistente Profesional Mayor: Agrupamiento Profesional - Categoría 19 del escalafón municipal y los adicionales pertinentes.

Art. 2°.-Requisitos excluyentes para la postulación a la selección: Son los que se detallan en el punto 3- del Anexo I del presente Decreto.

Art. 3°.-Perfil y descripción del puesto. La descripción y el perfil del puesto solicitado, así como las condiciones generales y particulares exigibles, y el correspondiente cronograma se detallan en el Anexo I.

Art. 4°.-Permanencia en el puesto. El postulante que acceda al puesto a partir del presente proceso selectivo, deberá permanecer en el mismo por un período de al menos 3 (tres) años, sin perjuicio de que existan razones que hagan a su traslado por existir oportunidades de promoción.

Art. 5°.- Coordinación del Concurso. La Coordinación de Concursos, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, tendrá a su cargo la preparación, notificación y ejecución de las diferentes etapas del proceso, pudiendo requerir la colaboración de asistentes técnicos y profesionales.

Art. 6°.-Inscripción y entrega de documentación. Los postulantes deberán presentar en la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad el Formulario de Inscripción (Anexo II), conjuntamente con la documentación que acredite los antecedentes personales y curriculares informados en el mismo, cumplimentando las exigencias en él establecidas..

El plazo para su presentación correrá desde el lunes 4 de enero de 2021 hasta el viernes 19 de febrero de 2021 inclusive. Una vez vencido el mismo, no se admitirán postulaciones al puesto convocado.

La Coordinación de Concursos podrá requerir la presentación, en el plazo de 2 (dos) días (22/02 al 23/02/21), de documentación respaldatoria de la información oportunamente consignada de la que no hubiere constancia en el legajo personal del aspirante.

El/los antecedente/es oportunamente referidos en el Formulario de Inscripción que no pudieren ser acreditados con la correspondiente documentación respaldatoria, no serán considerados al momento de la Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales.

En el supuesto de que el aspirante no pudiese presentar documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos solicitados para el puesto, se procederá a excluirlo, dejando constancia de ello en el “Acta de Postulantes”.

Todos los datos registrados en el trámite de inscripción, tendrán carácter de Declaración Jurada, y cualquier inexactitud que se compruebe, dará lugar a la exclusión del postulante, cualquiera fuere la instancia en la que se encontrare, de lo que será debidamente notificado, con mención de la causal.

Una vez realizada la inscripción, el aspirante no podrá modificar dato alguno, sin excepción.

El aspirante deberá constituir correo electrónico, teléfono y domicilio a fin de que la Coordinación de Concursos de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Venado Tuerto, efectúe las notificaciones que correspondan a lo largo del proceso. Sin perjuicio de ello, será responsabilidad de cada uno de los participantes del proceso, consultar en forma periódica la página www.venadotuerto.gob.aren la que se darán a publicidad las actas del proceso, siendo dicha publicación notificación suficiente a todo efecto. También podrán comunicarse al 3462 – 302875 para realizar consultas vinculadas al proceso de selección.

Art. 7°.-Publicación Acta de Aspirantes y Postulantes: Finalizada la etapa de inscripción, la Secretaría Legal y Técnica dictará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, un Acta en la cual se detallará la nómina del total de inscriptos, la nómina de los postulantes que reúnen los requisitos de admisión para el cargo a concursar, y en condiciones de continuar con el proceso, y la nómina de aspirantes excluidos, con indicación de la correspondiente causal.

El acta mencionada será publicada en el portal <http://venadotuerto.gob.ar/> por un período de 5 (cinco) días hábiles (24/02 al 02/03/21 inclusive) y exhibida en la Dirección Municipal de Recursos Humanos.

Asimismo, los postulantes serán notificados vía mail, sobre su admisión o exclusión del proceso de selección.

Art. 8º.-Notificaciones. La Secretaría Legal y Técnica publicará en la web oficial de la Municipalidad de Venado Tuerto, el cronograma de realización de las diferentes etapas, el lugar y fecha de la realización de las evaluaciones, entrevistas y el Orden de Mérito final, siendo éste el mecanismo de notificación fehaciente en todas las instancias y para todos los interesados. Esta información también podrá ser solicitada por los inscriptos, en la Dirección Municipal de Recursos Humanos.

Art. 9º.-Junta Examinadora.

La Junta Examinadora estará integrada por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) suplentes, en principio, que integren la planta del personal municipal permanente, dos de los cuales, en cada una de las integraciones, representarán a la Autoridad Municipal y el restante a la Asociación de Trabajadores Municipales.

Dado que la Municipalidad de Venado Tuerto no cuenta con empleados suficiente de la especialidad, se aplicará lo dispuesto por el art. 106, Cap. XIII del Anexo de la Ley N° 9.286.

La Junta Examinadora adoptará sus decisiones con el voto favorable de la mayoría simple; su vigencia será de carácter transitorio y no permanente, desde el acto de designación, hasta la definición del orden de mérito o terna de postulantes que hubieren participado de la convocatoria.

A tales efectos, se nombra como integrantes de la Junta Examinadora a:

a) Titulares:

- 1- Ing. en Alimentos Yanel Lignazzi, DNI 28.872.706, -Auditora de Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria Regional Venado Tuerto, en representación de la Municipalidad de Venado Tuerto;
- 2- María Celina Eguren, legajo N° 1955/00, en representación de la Municipalidad de Venado Tuerto;
- 3- Emiliano Pignatta, legajo N° 4035/00, en representación de la Asociación de Trabajadores Municipales.

b) Suplentes:

- 4- Franco Tamburini, DNI 32.199.245, en representación de la Municipalidad de Venado Tuerto;
- 5- Stefano Quaglia, DNI 19.010.760, en representación de la Municipalidad de Venado Tuerto;
- 6- Vanesa Ilda Gasperini, legajo N° 4040/00, en representación de la Asociación de Trabajadores Municipales.

Art. 10º.-Funciones de la Junta Examinadora.

- a) analizar, evaluar y calificar los antecedentes de los postulantes de acuerdo con la ponderación preestablecida;
- b) determinar la insuficiencia de méritos de los postulantes o la falta de aspirantes; debiendo en estos casos declarar fracasado o desierto el concurso;
- c) formular los exámenes de oposición y presidir su desarrollo;
- d) elaborar un acta en la que consignarán: Orden de Mérito y puntaje obtenido por los concursantes, y metodología aplicada para la calificación;
- e) notificar a los postulantes el resultado del concurso.

Art.11º.-Asesoramiento Técnico. Tanto la Coordinación de Concurso como la Junta Examinadora podrán convocar a expertos a los fines de que ser asistidos técnicamente en la elaboración y corrección de los exámenes y/o realización de las entrevistas.

Art. 12º.-Proceso de Selección. Se instrumentará en tres etapas:

- 1) evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales, 35 % (treinta y cinco por ciento);
- 2) prueba de Oposición mediante Evaluación General y Técnica, 40 % (cuarenta por ciento);
- 3) evaluación mediante Entrevista Laboral, 25 % (veinticinco por ciento).

Cada una de estas etapas se dará por aprobada o desaprobada, siendo las mismas excluyentes en el orden sucesivo.

Art. 13º.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales. La Junta Examinadora realizará una evaluación objetiva de los antecedentes académicos y de formación, y de la experiencia, específicamente vinculados al cargo concursado, de acuerdo con los requisitos exigidos.

Puntaje máximo: 35 (treinta y cinco) puntos que se distribuirán de la siguiente manera: 15 (quince) puntos para Antecedentes de Formación y 20 (veinte) puntos para Antecedentes Laborales. Accederán a la siguiente etapa quienes hayan obtenido al menos 20 (veinte) puntos.

Del puntaje atribuido a Antecedentes de Formación, se asignarán 5 (cinco) puntos a nivel universitario, 5 (cinco) a postgrados, maestrías o similares relacionados con el cargo a cumplir y 5 (cinco) a otras carreras terciarias y/o universitarias, cursos, seminarios y/o capacitaciones vinculados al puesto requerido.

Con relación a los Antecedentes Laborales, el puntaje máximo asignado (veinte), se distribuirá de la siguiente manera: 5 (cinco) puntos, a la experiencia laboral en el sector público o privado; 10 (diez) puntos, a la experiencia laboral en funciones idénticas o similares a las del puesto que se concursa, y 5 (cinco) puntos a menciones y reconocimientos obtenidos en virtud del rendimiento laboral.

Art. 14º.-Prueba de Oposición mediante Evaluación General y Técnica. La misma tendrá como objetivo común el análisis de las competencias técnico-profesionales del aspirante, Derecho Administrativo general o disposiciones legales y reglamentarias de aplicación en las tareas, Ley Orgánica de Municipalidades y organización y funciones de la jurisdicción respectiva; que se realizará mediante una instancia evaluativa escrita, teórico/práctica.

El examen será de carácter presencial, por lo que el postulante deberá concurrir a la evaluación con el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.). La falta de presentación de éste, o la ausencia en el día u horario estipulado implicarán automáticamente la exclusión del Proceso de Selección.

La Junta Examinadora presidirá el desarrollo del examen, teniendo en su poder los exámenes dispuestos en sobres cerrados y sellados, que distribuirá en el momento de la prueba

El puntaje resultará de la sumatoria de los aciertos obtenidos, siendo la puntuación máxima a asignar 40 (cuarenta) puntos. Se requerirá obtener un resultado mínimo de 20 (veinte) puntos para acceder a la siguiente instancia.

El examen tendrá una duración máxima de 2 (dos) horas, durante las cuales los participantes no podrán realizar consultas en relación a los temas planteados. Al finalizar, el examinado deberá firmar cada una de las hojas utilizadas.

Culminada la Evaluación General y Técnica la Junta Examinadora labrará un acta con los puntajes obtenidos, la cual será publicada en el portal <http://venadotuerto.gob.ar/tramites-y-servicios/> (Personal Municipal) y también se encontrará disponible para ser consultada en la Dirección de Recursos Humanos.

Art. 15º.-Evaluación Laboral mediante Entrevista. Con una calificación máxima de 25 (veinticinco) puntos.

Consistirá en la realización de, al menos, 1 (una) entrevista al efecto por la Junta Examinadora, mediante la cual se completará la apreciación de los Antecedentes Curriculares y Laborales, y se evaluarán las competencias actitudinales del postulante en relación al perfil requerido para el puesto. Tendrá como objetivo evaluar las características de la formación, experiencia, conocimientos técnicos, competencias generales, aptitudes para el trabajo en equipo en los contextos institucionales y la capacidad de gestión del trabajo en Red.

La Entrevista Personal tendrá una duración máxima de 1 (una) hora, quedando a consideración de la Junta Examinadora la posibilidad de extenderla de ser necesario. El puntaje del entrevistado deberá ser resuelto al finalizarla o en el mismo día en que ésta se efectúe, siendo el máximo de 25(veinticinco) puntos.

Art. 16º.-Orden de Mérito. Una vez finalizadas las etapas de selección del concurso, la Junta Examinadora tendrá un plazo máximo e improrrogable de 15 (quince) días hábiles administrativos para expedirse. Confeccionará una Planilla Resumen General del proceso evaluativo, que contendrá los valores obtenidos por cada postulante en cada ítem de la: Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales; la Prueba de Oposición; y la Evaluación mediante Entrevista Laboral. De la sumatoria de esos valores resultará el Orden de Mérito del concurso.

Serán incorporados al Orden de Mérito aquellos candidatos que hayan alcanzado, al menos, el 60 % (sesenta por ciento) del puntaje total. En el caso de que no haya ningún candidato que alcance o supere dicho puntaje, el presente Concurso será declarado desierto.

La Junta Examinadora elaborará un Acta estableciendo el Orden de Mérito del concurso, la cual será notificada a los postulantes y publicada el 14 de abril de 2021.

La cobertura del puesto vacante se realizará siguiendo el Orden de Mérito, quedando los demás integrantes del mismo vigentes por el término de 1 (un) año para cubrir futuros egresos que se produzcan en la jurisdicción, pudiendo ser prorrogado por decisión de la Secretaría convocante.

Art. 17 - Evaluación de Aptitud Psicofísica: El postulante que resultare en el primer lugar del Orden de Mérito establecido por la Junta Examinadora, de acuerdo a los resultados de las diferentes instancias evaluativas, deberá cumplimentar con la evaluación de aptitud psicofísica, en los términos del art. 10 de la Ley N° 9286.

En el supuesto de quien obtuviese el primer lugar en el Orden de Mérito no superase el examen de aptitud psicofísica, ascenderá a ese lugar, de manera automática, el postulante que hubiese obtenido el segundo lugar, y así se procederá de repetirse la situación.

El postulante que por tal causa no pudiese acceder al puesto en cuestión tendrá derecho a acceder al informe, de carácter confidencial, que le será entregado por escrito, suscripto por los integrantes de la Junta Examinadora.

Art. 18º.-Declaración de Concurso fracasado y desierto. La autoridad municipal podrá declarar desierto el concurso realizado, cuando la Junta Examinadora establezca:

- a) falta de aspirantes;
- b) insuficiencia de méritos en los candidatos presentados.

Cuando el concurso se declare fracasado o desierto se activará inmediatamente un nuevo llamado.

Art. 19º.-Impugnación - Excusación- Recusación - Orden de Mérito.

Las impugnaciones al llamado a Selección deberán interponerse dentro de los 2 (dos) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de la publicación y/o última comunicación.

Los miembros integrantes de la Junta Examinadora podrán excusarse de intervenir y ser recusados por cualquiera de los aspirantes por las causales de la Junta Examinadora dentro de los 5 (cinco) días hábiles administrativos posteriores a la publicación del dictamen, lo que interrumpirá el desarrollo de la Selección por el término de 10 (diez) días.

De las impugnaciones citadas precedentemente, como así también de las excusaciones y recusaciones planteadas, se correrá traslado a los miembros de la Junta Examinadora para que eleven el informe correspondiente dentro de los 5 (cinco) hábiles posteriores.

La cuestión será resuelta por la Secretaría Legal y Técnica, dentro del plazo máximo de 10 (diez) hábiles posteriores a la presentación del recurso interpuesto, la que se notificará mediante su debida publicación, conjuntamente con el orden de mérito para el caso planteado en el tercer párrafo del presente artículo.

Art. 20º.-Difusión. La Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica será la encargada de dar amplia difusión al presente Decreto.

Art. 21º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

ANEXO I

CONCURSO PÚBLICO ABIERTO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE 1 (UNA) VACANTE DEL PUESTO DE ASISTENTE PROFESIONAL MAYOR EN LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

1- Especificaciones del puesto.

Nombre del Puesto	Asistente Profesional Mayor
Localización de la vacante	Dirección de Seguridad Alimentaria – Secretaría de

	Control Urbano y Convivencia
Jornada laboral	La jornada a cumplir será la establecida por la normativa vigente, pudiendo distribuirse en turno mañana, tarde, noche, días hábiles, feriados y/o fines de semana, de acuerdo a lo determinado por la Autoridad Superior del Área. La jornada laboral del agente que se incorporase al Escalafón General, podrá ser modificada por la Autoridad Superior, con el fin de garantizar la eficaz operatoria de los servicios brindados.
Tipo de contratación	Ingreso a la Planta Permanente del Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe (ley N° 9.286). La incorporación se efectúa en el tramo y grado superior del agrupamiento profesional - categoría 19.

2- Responsabilidades del puesto.

Responsabilidades generales	<ul style="list-style-type: none"> • Fiscalizar el cumplimiento de las normas, programas y procedimientos que regulen las actividades vinculadas a la habilitación y control de establecimientos y/o instalaciones dedicados a la producción, procesamiento, elaboración, industrialización, fraccionamiento, distribución, transporte y almacenamiento de productos destinados a la alimentación. • Fiscalizar el cumplimiento de las normas, programas y procedimientos específicos, referidos a la identificación, trazabilidad y rastreo de productos, subproductos y materias primas de origen vegetal, en el mercado interno y en el tráfico interjurisdiccional • Coordinar el funcionamiento del Registro Nacional de Establecimiento (RNE) • Realizar auditorías en los comercios registrados (convenio con ASSAL) • Seguimiento permanente de las empresas alimenticias locales que comercializan productos dentro y fuera de la ciudad (tráfico interjurisdiccional de productos) • Así como otra disposición dispuesta por autoridad.
-----------------------------	---

3- Requisitos indispensables para la postulación. :

Nivel educativo	a) Título Superior Universitario: Ingeniero/a en Alimentación, Licenciado/a en Alimentación (excluyente)
	b) Matrícula profesional vigente expedida por el Colegio Profesional correspondiente.
	Se valorará contar con posgrados, cursos, congresos, jornadas, seminarios, conferencias y/o capacitaciones dictados por instituciones de reconocido prestigio relacionadas con el campo ocupacional del puesto a

	<p>cubrir (deseable)</p>
<p>Experiencia Laboral</p>	<p>Se requiere contar con experiencia demostrable en el ámbito público y/o privado, en desarrollo, implementación, y evaluación de Buenas Prácticas de Manufactura.</p>
<p>Conocimientos Generales del Ordenamiento Público Municipal</p>	<p>a) Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe; b) Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe (Ley Provincial N° 9.286 - Cap III Deberes y Prohibiciones, IV Derechos y V Régimen disciplinario);</p>
<p>Conocimientos Técnicos</p>	<p>a) normas de Calidad e Inocuidad Alimentaria (BPA, BPM, HACCP, ISO 22000); b) marco legal vigente en materia alimentaria; c) estar familiarizado con procesos de auditoría y redacción de informes (Conformidades, No Conformidades, Acciones correctivas, preventivas y relacionadas).</p>
<p>Nivel Informático</p>	<p>c) buen manejo de herramientas informáticas; d) Windows Office (deseable).</p>

4- Inscripción y entrega de documentación.

- a) 1 (una) foto 4 x 4;
 - b) DNI,;
 - c) título universitario;
 - d) 1 (un) Currículum vitae actualizado, firmado en todas sus hojas;
 - e) originales de otros títulos y certificados de estudio vinculados al puesto a cubrir (se analizarán hasta 10 – diez), en el caso de los certificados de cursos y/o actividades de capacitación presentados, se requiere que estos expliciten la institución facilitadora y las horas de duración de los mismos;
 - f) antecedentes laborales y/o certificaciones de servicios deben ser de autenticidad comprobable. Para facilitar la evaluación, se sugiere acompañar las certificaciones de antecedentes en el público y/o privado, con las constancias emitidas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.S.E.S);
 - g) en caso de corresponder, acompañar Certificado Único de Discapacidad (C.U.D) u otro certificado en el marco de la Ley 22.431 y/o certificado que acredite ser Ex Combatiente de Malvinas Ley 23.109, emitidos por autoridad competente;
 - h) certificado de conducta actualizado expedido por autoridad competente.
- El Formulario de Inscripción debe presentarse completo y adjuntarse 1 (una) copia del mismo.
 - Los documentos originales deben presentarse con 2 (dos) copias de cada uno.
 - Todas las copias deberán estar firmadas por los postulantes, a modo de Declaración Jurada, y serán foliadas en el acto de inscripción, indicándose la totalidad de las hojas que componen la presentación (ejemplo: 1 de 10 ó 1/10).
 - La omisión de exhibir los documentos originales que fueran requeridos al aspirante y/o de acompañar los 2 (dos) juegos de copias de los mismos será impedimento para la recepción de antecedentes.
 - El Formulario de Inscripción no debe presentar tachaduras ni enmiendas; tanto el formulario como las fotocopias deben realizarse en papel tamaño A4 y en copia simple faz.
 - La documentación deberá ser presentada en un sobre firmado, conteniendo la leyenda: "Concurso de Asistente Profesional Mayor", apellido, nombre y D.N.I. del postulante. El sobre deberá ser entregado en la oficina de la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de Venado Tuerto, para proceder a su correspondiente constatación y certificación.
 - En el momento de la presentación documental, la Coordinación de Concursos confrontará las copias de la documentación con sus originales; un juego de copias quedará en poder de la misma y el segundo, le será devuelto al aspirante junto con los documentos originales debidamente conformado, firmado y sellado por la Dirección de Recursos Humanos, quien consignará la fecha de recepción, siendo ésta la única documentación admitida a los efectos de acreditar inscripción.

CRONOGRAMA			
INSTANCIAS	FECHA	HORARIO	LUGAR
Inscripción al Concurso y Acreditación documental	04/01 al 19/02	7:30 a 13:30	Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad Venado Tuerto - San Martín 899
Solicitud de documentación respaldatoria	22/02 y 23/02	7:30 a 13:30	Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad Venado Tuerto - San Martín 899
Publicación Nómina de Postulantes	24/02 al 02/03		Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad Venado Tuerto - San Martín 899
Evaluación de antecedentes curriculares y laborales	03/03 al 05/03		
Prueba de Oposición mediante Evaluación General y Técnica	10/03	8:00 a 10:00	Sala de Reuniones Antonio Garnier – Municipalidad Venado Tuerto
Evaluación laboral mediante entrevista	15/03 y 19/03	8:00	Sala de Reuniones Antonio Garnier – Municipalidad Venado Tuerto
Publicación Orden de Mérito	14/04		Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad Venado Tuerto - San Martín 899 -

ANEXO II
FORMULARIO
DE
INSCRIPCIÓN
PARA EL
CONCURSO
PÚBLICO
ABIERTO DE
ANTECEDENT
ES Y
OPOSICIÓN
PARA LA
COBERTURA

DE UNA (1) VACANTE DEL PUESTO DE ASISTENTE PROFESIONAL MAYOR PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

1.DATOS PERSONALES (COMPLETAR EN LETRA MAYÚSCULA IMPRENTA LEGIBLE)			
Apellido/sy Nombre/s			
N° y tipo de documento (DNI, LC, LE):			
N° de CUIT / CUIL:			
Fecha de Nacimiento:		Edad:	
Domicilio real:	N°	Piso:	Depto.:
Código Postal:		Localidad:	
Teléfono Particular:		Otro teléfono:	
Correo electrónico:			
2.FORMACIÓN ACADÉMICA			
ESTUDIOS	AÑO EXPEDICIÓN	TÍTULO OBTENIDO	ESTABLECIMIENTO
Posgrado			
Universitario			
3.EXPERIENCIA LABORAL (EN CASO DE NO DESCRIBIR LAS TAREAS DESARROLLADAS EN CADA PUESTO DE TRABAJO, EL MISMO NO SE TENDRÁ POR CONSIGNADO)			
Nombre de la Organización:			

Fecha de Ingreso (día/mes/año):
Fecha de Egreso (día/mes/año o actualidad):
Nombre del puesto:
Tareas desarrolladas:
Nombre de la Organización:
Fecha de Ingreso (día/mes/año):
Fecha de Egreso (día/mes/año o actualidad):
Nombre del puesto:
Tareas desarrolladas:
Nombre de la Organización:
Fecha de Ingreso (día/mes/año):
Fecha de Egreso (día/mes/año o actualidad):
Nombre del puesto:
Tareas desarrolladas:
Nombre de la Organización:
Fecha de Ingreso (día/mes/año):
Fecha de Egreso (día/mes/año o actualidad):
Nombre del puesto:
Tareas desarrolladas:

Nombre de la Organización:										
Fecha de Ingreso (día/mes/año):										
Fecha de Egreso (día/mes/año o actualidad):										
Nombre del puesto:										
Tareas desarrolladas:										
4.DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA / DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y 2 COPIAS (Reservado para completar por la oficina receptora)										
Datos Personales	Documento de Identidad (frente y dorso) Original y dos (2) copias	1								
	Fotografía 4 x 4 – una (1)	1								
	Certificado de conducta actualizado expedido por autoridad competente.	1								
Educación	Títulos Universitarios (Original y dos (2) copias)	1	2							
	Títulos de Posgrado (Original y dos (2) copias)	1	2							
	Matrícula habilitante (Original y dos (2) copias)	1								
	Certificados de estudio vinculados al puesto a cubrir (seminarios, conferencias, cursos, congresos, jornadas y/o capacitaciones dictados por instituciones de reconocido prestigio, efectivamente acreditados en la inscripción y validadas por la autoridad administrativa) (Original y dos (2) copias)	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Datos Laborales	Antecedentes laborales y/o certificaciones de servicios deben ser de autenticidad comprobable (constancia A.N.S.E.S.)	1								

Información adicional:

.....Yo, el/la abajo firmante, declaro bajo juramento haber completado el presente formulario con información verídica y comprobable.

Declaro conocer que todo el contenido del presente reviste el carácter de declaración jurada y que cualquier falsedad dará lugar a la exclusión del proceso de selección cualquiera sea la instancia en la cual se encuentre.

Declaro que los datos consignados son completos, verdaderos y atinentes al perfil del puesto de trabajo o función a concursar;

Declaro que los certificados, fotocopias y demás documentación entregada junto al presente es auténtica o copia fiel de sus respectivos originales; una de los cuales me es entregada en este acto; debidamente foliada, fechada e intervenida por la autoridad administrativa como constancia de recepción de mi inscripción al presente proceso concursal, todo ello de acuerdo a las previsiones contenidas Decreto N° 177/20.

Declaro conocer y aceptar las condiciones establecidas para el presente proceso de selección.

Venado Tuerto,...../...../ 2021

N° de fojas:

Nombre y Apellido del aspirante.....

DNI:

Firma del aspirante:.....

Documentación recibida por:

Firma del receptor de la documentación:.....

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 178/20

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Coordinador Municipal de Gestión de Suelo de esta Municipalidad, Cristian Marcelino Ruiz, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 285/19, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 11/12/19, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en que ha sido propuesta para ocupar la Dirección de Gestión y Ejecución de Programas Sociales, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 31 de diciembre del año en curso la renuncia presentada por el señor Cristian Marcelino Ruiz, DNI 26.334.764, al cargo de Coordinador Municipal de Gestión de Suelo de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 179/20

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Coordinador Municipal de Espacios Públicos de esta Municipalidad, Ing. Sebastián Andrés Gallo cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 093/20, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 31/07/20, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en que ha sido propuesta para ocupar la Dirección Municipal de Espacios Públicos, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 31 de diciembre del año en curso la renuncia presentada por el Ing. Sebastián Andrés Gallo, DNI 32.542.864, al cargo de Coordinador Municipal de Espacios Públicos de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 – Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 180/20

VISTO:

Los cambios propuestos por este Departamento Ejecutivo en el Organigrama Municipal, surgidos de la experiencia adquirida y con el objetivo de lograr mayor eficacia en la gestión gubernamental, plasmados en la Ordenanza N° 5289/2020, de reciente sanción y;

CONSIDERANDO QUE:

A esos fines, resulta necesaria la designación de quienes desarrollarán las funciones asignadas a cada dependencia, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El señor Cristian Marcelino Ruiz, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Director de Gestión y Ejecución de Programas Sociales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Señor Cristian Marcelino Ruiz, DNI 26.334.764, para ocupar el cargo de Director de Gestión y Ejecución de Programas Sociales, dependiendo de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de enero del año dos mil veintiuno.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 181/20

VISTO:

Los cambios propuestos por este Departamento Ejecutivo en el Organigrama Municipal, surgidos de la experiencia adquirida y con el objetivo de lograr mayor eficacia en la gestión gubernamental, plasmados en la Ordenanza N° 5289/2020, de reciente sanción, y;

CONSIDERANDO QUE:

A esos fines, resulta necesaria la designación de quienes desarrollarán las funciones asignadas a cada dependencia, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El Ing. Agr. Sebastián Andrés Gallo, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Director Municipal de Espacios Públicos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Ing. Sebastián Andrés Gallo, DNI 32.542.864, para ocupar el cargo de Director Municipal de Espacios Públicos, dependiendo de la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de enero del año dos mil veintiuno.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 – Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO Nº 182/20

VISTO:

Los cambios propuestos por este Departamento Ejecutivo en el Organigrama Municipal, surgidos de la experiencia adquirida y con el objetivo de lograr mayor eficacia en la gestión gubernamental, plasmados en la Ordenanza Nº 5289/2020, de reciente sanción y;

CONSIDERANDO QUE:

A esos fines, resulta necesaria la designación de quienes desarrollarán las funciones asignadas a cada dependencia, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La Lic. Inés Paitovi, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Directora Municipal de Empleo e Innovación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la Lic. Inés Paitovi, DNI 30.219.451, para ocupar el cargo de Directora Municipal de Empleo e Innovación, dependiendo de la Secretaría de Producción, Empleo e Innovación de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de enero del año dos mil veintiuno.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 – Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO Nº 183/20

VISTO:

Los cambios propuestos por este Departamento Ejecutivo en el Organigrama Municipal, surgidos de la experiencia adquirida y con el objetivo de lograr mayor eficacia en la gestión gubernamental, plasmados en la Ordenanza Nº 5289/2020, de reciente sanción y;

CONSIDERANDO QUE:

A esos fines, resulta necesaria la designación de quienes desarrollarán las funciones asignadas a cada dependencia, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La Ing. Camila Vicente, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Coordinadora de Emprendedurismo y Economía social.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la Ing. Camila Vicente DNI 39.050.480, para ocupar el cargo de Coordinadora de Emprendedurismo y Economía social, dependiendo de la Secretaría de Producción, Empleo e Innovación de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de enero del año dos mil veintiuno.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 – Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO Nº 183/20

VISTO:

Los cambios propuestos por este Departamento Ejecutivo en el Organigrama Municipal, surgidos de la experiencia adquirida y con el objetivo de lograr mayor eficacia en la gestión gubernamental, plasmados en la Ordenanza Nº 5289/2020, de reciente sanción y;

CONSIDERANDO QUE:

A esos fines, resulta necesaria la designación de quienes desarrollarán las funciones asignadas a cada dependencia, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La Ing. Camila Vicente, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Coordinadora de Emprendedurismo y Economía social.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la Ing. Camila Vicente DNI 39.050.480, para ocupar el cargo de Coordinadora de Emprendedurismo y Economía social, dependiendo de la Secretaría de Producción, Empleo e Innovación de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de enero del año dos mil veintiuno.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 – Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 184/20

VISTO:

Los cambios propuestos por este Departamento Ejecutivo en el Organigrama Municipal, surgidos de la experiencia adquirida y con el objetivo de lograr mayor eficacia en la gestión gubernamental, plasmados en la Ordenanza N° 5289/2020, de reciente sanción, y;

CONSIDERANDO QUE:

A esos fines, resulta necesaria la designación de quienes desarrollarán las funciones asignadas a cada dependencia, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

La Dra. Daniela Alejandra Bravo, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Directora de Desarrollo Humano.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase a la Dra. Daniela Alejandra Bravo, DNI 27.852.031, para ocupar el cargo de Directora de Desarrollo Humano, dependiendo de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de enero del año dos mil veintiuno.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 – Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 185/20

VISTO:

Los cambios propuestos por este Departamento Ejecutivo en el Organigrama Municipal, surgidos de la experiencia adquirida y con el objetivo de lograr mayor eficacia en la gestión gubernamental, plasmados en la Ordenanza N° 5289/2020, de reciente sanción, y;

CONSIDERANDO QUE:

A esos fines, resulta necesaria la designación de quienes desarrollarán las funciones asignadas a cada dependencia, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe.

El señor Santiago Daniel Borghi, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para ocupar la función de Coordinador de Ejecución Técnica.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase al Señor Santiago Daniel Borghi, DNI 34.642.772, para ocupar el cargo de Coordinador de Ejecución Técnica, dependiendo de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de enero del año dos mil veintiuno.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 186/20

VISTO:

El art. 8 de la Ley N° 9286/83, el Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas, que establece la promoción automática para las categorías 1 (uno) a 15 (quince) inclusive, para los distintos agrupamientos de la mencionada ley, y;

CONSIDERANDO QUE:

Hay agentes que han permanecido en sus respectivas categorías el tiempo establecido para cada agrupamiento, correspondiéndoles, por lo tanto, su ascenso a la categoría inmediata posterior.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promover, a partir del día 1ro. de enero del próximo año 2021, a los agentes que se detallan a continuación, en virtud de las disposiciones pertinentes del Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe, Ley 9286, a saber:

Apellido y Nombre	Nro. Legajo	Categoría
Acosta, Evaristo Ángel	1881/03	13
Acosta, Miguel Ángel	4607/00	10
Arrieta, Luciano Emanuel	4281/00	10
Ávila, Marcelo Gabriel	4076/00	10
Barraza, Valeria Roxana	1929/01	12
Barreiro, María Herminia	1308/00	15
Barrionuevo, María Laura	4233/00	11
Basualdo, Lucas Martín	1662/04	14
Becerra, Emiliano Gastón	4563/00	10
Beltrán, Juan Manuel	4236/00	12
Bianchi, Clide Marisel	1760/04	13
Bonetto, Javier Sebastián	4280/00	10
Britos, Ramón Agustín	1748/05	15
Bustamante, Sergio Ramón	1791/04	13
Cabrera, Andrés Antonio	4398/00	10
Camino, Patricia Alejandra	4510/00	10
Canelo, Patricia Claudia	1749/03	15
Cardoso, Juan Fernando	4126/00	13
Cardozo, Ismael Alejandro	4508/00	10
Carranza, Juan Valerio	4473/00	10
Carrizo, Romina Nadia Gisela	1843/00	14
Castillo, Raúl Ramón	4243/00	11
Ceccoli, Marta Ester	1809/00	13
Chacón, Mirian Nanci	1704/05	12
Chaparro, Ángel Gustavo	1921/06	13
Clavero, Pablo Ezequiel	4478/00	10
Cococcioni, Silvina Mariel	1759/00	14
Coronel, Juan Pablo	4456/00	10
Daniele, José Alfredo	4428/00	10
De Dio, Patricia Noemí	1816/03	14
Debonis, Pablo Raúl	4512/00	10
Díaz, Horacio Javier	4328/00	10
Díaz, José Darío	1940/02	15
Dotto, Walter Oscar	4234/00	11
Farías, Maximiliano Raúl	4479/00	10
Fernández, Romina Soledad	4256/00	11
Ferreira, Claudio Darío	1524/05	14
Figueredo, Rosana Soledad	4483/00	10
Flores, Carlos Alberto	3680/03	14
Franetovich, Ivo	4237/00	10
Freites, Carlos José	4132/00	11
Gadpen, Griselda Liliana	4424/00	10
Galiano, Luis Marcial	1860/00	14
Gallardo, Pablo Gustavo	4507/00	10
Galván, Sergio Emanuel	4329/00	10
Gómez, Daniel Oscar	4302/00	10
Gómez, Miguel Alejandro	4301/00	10
González, Juan Carlos	4509/00	10
Guiñazú, José Luis	3370/07	14
Gutiérrez, Raúl Esteban	4474/00	10
Hernández, Carlos	4250/00	12
Imán Flores, Jimmy Elber	4484/00	10
Jaime, Alberto Aldo	1522/09	14
Jaime, Juan José	1682/09	14
Jaime, Oscar Alberto	1822/08	14
Jordán, Mauro Sebastián	4470/00	10
Lerotich, Marisa Estela	1762/00	15
Lezica, José Alberto	1750/07	15
Lombardi, Mauro Damián	1622/05	14
Loyola, Mariano Daniel	4539/00	10
Luciani, Melisa	4314/00	10

Ludueña, Ana María	4476/00	10
Ludueña, Mauro Andrés	4477/00	10
Luna, Claudia Marcela	1783/03	13
Mangiamelli, María Rosa	4101/00	11
Manrique, Adolfo Gregorio	1936/04	15
Mansilla, Gustavo Gabriel	4453/00	10
Manzini, Mariana	4411/00	10
Márquez, Mario Gabriel	4546/00	10
Martínez, Sebastián Eduardo	4393/00	10
Melián, Juan Alberto	4394/00	10
Menéndez, Alcides Fabián	1737/10	14
Mirazu, Mónica Cecilia	4372/00	10
Monserate, Rubén Hernán	4485/00	10
Montenegro, Lilita Leonilda	1846/05	13
Morales, Daniel Adrián	1692/06	14
Moreno Rivarola, Roberto	1656/10	14
Mottura, Sonia Gabriela	1864/03	15
Moya, Graciela Ester	1754/10	14
Natali, Laura Mariela	585/01	20
Navarro, Luis Adrián	4559/00	10
Nolan, Patricio Tomás	4136/00	15
Núñez, Fabiana Noemí	4165/00	13
Núñez, Oscar Rafael	4310/00	10
Ovando, Luciano César	1772/08	14
Pandiani, Juan Luis	4283/00	10
Pardo, Eduardo Roberto	1740/10	13
Paz, Silvia Patricia	4228/00	12
Penacino, Daniel Alejandro	4211/00	10
Percichini, Silvia Susana	1838/04	12
Pereyra, Marcos Fernando	4535/00	10
Pérez, Pablo Andrés	4558/00	10
Pérez, Sebastián Adrián	4382/00	10
Piazzo, Jorge Ernesto	4032/00	15
Pierdoná, María Graciela	4030/00	10
Ponce, Juan Venancio	4311/00	11
Pospo, Marta Inés	4196/00	12
Quemada, Raquel Leonor	1896/01	20
Quinteros, Romina Soledad	1852/10	14
Quiroga, Rubén Osvaldo	1823/06	15
Raies, María Marta	4341/00	10
Ramírez, Federico Leonel	4481/00	10
Ramírez, Sergio Gonzalo	4396/00	10
Ríos, José Daniel	4197/00	10
Rodgers, Carlos Gustavo	1953/04	14
Rodríguez, Ángel Eduardo	1854/06	14
Rodríguez, Carlos Dante	4195/00	14
Roldán, Martín Gabriel	4326/00	10
Romero, Rosana Marisa	4259/00	11
Rubio, Carolina Soledad	1862/07	12
Salvadori, Noelia Luisina	4043/00	11
Sarría, Jonatan Ezequiel	4458/00	10
Seghetti, Marta Estela	2027/03	14
Sestak, Rubén Oscar	4387/00	10
Simón, Marianela Nair	1937/02	14
Solián, Mariela Raquel	1348/10	15
Soria, Cristian Miguel	4063/00	12
Soria, María Fernanda	1931/03	14
Soria, Roxana Patricia	1949/06	15
Sosa, Lucas Martín	4430/00	10
Soto, Norma Celestina	4027/00	12
Suriak, Cristian David	4177/00	15
Teglia, Leandro Miguel	4290/00	11

Tello, Sergio Enrique	4298/00	14
Torres, Juan Carlos	4099/00	13
Valladares, Ángel Luciano	4214/00	11
Vegas, Juan Emilio	1910/00	15
Vegas, Mariela Analía	4244/00	12
Verón, Alba Luz	4022/00	12
Vidal, Graciela Yolanda	1779/05	15
Vidal, María de las Mercedes	4238/00	20
Videla, Oscar Hugo	1764/07	15
Vílchez, Walter Alejandro	1794/09	15
Villagra, Gerardo Enrique	4317/00	10
Villalba, Federico Alfredo	4416/00	10
Vivas, Roberto José	4494/00	10
Wherli, Luis Alberto	2033/08	12
Zamora, Natalí Gisela	4288/00	12

Art. 2º.- Dispónese que el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Recursos Humanos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

"2020 - Año del Gral. Manuel Belgrano"

DECRETO N° 187/20

VISTO:

La necesidad de contar con el instrumento legal presupuestario que regule el ordenamiento administrativo para el año 2020, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y;

CONSIDERANDO QUE:

En los últimos meses de 2019 se produjo el acto electoral, la transición y la asunción de las nuevas autoridades. Esta situación provocó que no se remitiera el proyecto de presupuesto para el año 2020, y se recondujera el vigente, según lo normado por el artículo 43 del Decreto Ordenanza N° 711/70.

Cuando oportunamente y en el primer trimestre del año 2020 se estableció el proyecto que regiría las bases presupuestarias para el mismo, se produjo a nivel mundial la situación inédita de la explosión de la pandemia causada por el virus SarsCov-2, que produjo un cimbronazo sobre la totalidad de las estructuras económicas de todos los países del mundo.

Este hecho provocó gran incertidumbre sobre todos los cálculos, proyecciones y previsiones, como producto del incierto comportamiento que tendrían las variables a partir de la abrupta caída de las actividades económicas, no sólo por las medidas de restricción impuestas a fin de preparar el sistema de salud para afrontar la dramática situación, sino también por el cierre de la economía a nivel mundial, que tendría serias consecuencias sobre la nuestra.

La inédita situación implicó priorizar los temas relacionados con la salud de la población, lo que trajo aparejado la sanción de una serie de Decretos de Necesidad y Urgencia que el Poder Ejecutivo Nacional debió emitir, al igual que a nivel provincial.

No siendo nuestra Municipalidad ajena a dicha realidad, y ante este profundo cambio de escenario, se debió actuar en el mismo sentido, con lo cual la casi totalidad del año 2020 estuvo signado por la permanente atención a la contingencia y a la elevación al Concejo Municipal de diversos proyectos, que luego fueron plasmados en ordenanzas, que permitieron afrontar las emergencias que la situación demandaba por un lado, y cubrir o atenuar sus efectos sobre los diversos sectores económicos afectados.

Asimismo, el artículo 43 del Decreto-Ordenanza N° 711/70 también autoriza, en su último párrafo, al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar los créditos necesarios para atender las actividades que no hubiesen estado previstas en el presupuesto reconducido.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Recondúcese para el ejercicio 2020 el presupuesto aprobado por Ordenanza 5126/2019 y sus modificatorias 5151/2019 y 5196/2019 para el ejercicio 2019.

Art. 2º.- Fijase en la suma de \$ 2.012.189.455,90 (pesos dos mil doce millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 90 ctvs) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 2020, con los refuerzos y las economías en las partidas, conforme el siguiente resumen que se desagrega analíticamente en la Planilla Anexa I que forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 3º.- Estímase en la suma de \$ 2.012.189.455,90 (pesos dos mil doce millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 90 ctvs) el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 2º de acuerdo con la distribución resumen que se indica a continuación y el detalle que figura en la Planilla Anexa II que forman parte integrante del presente.

Art. 4º.- Estímase en la suma de \$ 92.201.955,90 (pesos noventa y dos millones doscientos un mil novecientos cincuenta y cinco con 90 ctvs.) el financiamiento de la Administración Municipal, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas Anexas y que forman parte integrante de este Decreto.

	TOTAL CONSOLIDADO	PARA CONSOLIDAR	ORGANISMO DESCENTRALIZADO
I- APORTES NO REINTEGRABLES	69.201.955,90	69.201.955,90	
II- USO DEL CREDITO	23.000.000,00	23.000.000,00	
TOTAL DEL FINANCIAMIENTO	92.201.955,90	92.201.955,90	

Art. 5º.- Fíjase en la suma de \$ 411.310.000,00 (pesos cuatrocientos once millones trescientos diez mil) el presupuesto operativo del Instituto Municipal de Previsión Social de Venado Tuerto para el año 2020, estímorese los recursos de financiamiento destinados a atender dichas erogaciones en los siguientes importes cuya desagregación obra en planillas Anexas que forman parte integrante de éste:

	EROGACIONES	RECURSOS Y FINANCIAMIENTO
INSTITUTO MUNICIPAL DE PREV. SOCIAL DE VENADO TUERTO	411.310.000,00	411.310.000,00
TOTALES	411.310.000,00	411.310.000,00

Art. 6º.- Remítase copia del presente Decreto al Concejo Municipal para su ratificación.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Prof. Diego A. Milardovich, Jefe de Gabinete de Secretarios; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario Legal y Técnico; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

PLANILLA ANEXA I

<u>PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS AÑO 2020</u>	<u>PRESUPUESTADO 2019</u>	<u>REFUERZOS</u>	<u>ECONOMÍAS</u>	<u>PRESUPUESTO 2020</u>
EGRESOS PRESUPUESTO 2020	2.012.189.455,90	362.880.000,00	362.880.000,00	2.012.189.455,90
EROGACIONES CORRIENTES	1.616.876.110,95	349.050.000,00	116.330.000,00	1.849.596.110,95
EROGACIONES EN PERSONAL	1.103.250.000,00	245.000.000,00	-	1.348.250.000,00
SUELDOS Y JORNALES	1.103.250.000,00	245.000.000,00		1.348.250.000,00
EROGACIONES EN BIENES Y SERVICIOS	385.327.239,34	41.800.000,00	78.690.000,00	348.437.239,34
ALBERGUE MUNICIPAL	90.000,00			90.000,00
ALQUILERES	2.500.000,00			2.500.000,00
ALQUILERES DE CAMIONES	16.784.850,00		3.535.338,20	13.249.511,80
ALQUILERES INMUEBLES	4.240.000,00	2.500.000,00		6.740.000,00
ANALISIS Y PROGRAMACION DE SISTEMAS	750.000,00			750.000,00
AREA COORDINADORA DE JUVENTUD Y 3° EDAD	740.000,00			740.000,00
BALLET ESTABLE MUNICIPAL	-	300.000,00		300.000,00
CAFETERIA	659.000,00			659.000,00
CARTELERIA INSTITUCIONAL	1.000.000,00			1.000.000,00
CASA HISTORICA - MUSEO REGIONAL GASTOS VS	450.000,00			450.000,00
CENTRO CULTURAL DR. BRAIER	700.000,00			700.000,00
CENTRO CULTURAL EDUARDO CASEY	550.000,00			550.000,00
CENTRO CULTURAL MUNICIPAL	500.000,00			500.000,00
CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO	-	250.000,00		250.000,00
COMBUSTIBLES VEHICULOS	48.740.530,00		16.250.000,00	32.490.530,00
COMISION MUNICIPAL DE DEPORTE MOTOR	400.000,00			400.000,00
COMUNICACION INSTITUCIONAL	1.200.000,00			1.200.000,00
CONSERVACION DE EDIFICIO	4.000.000,00		1.300.000,00	2.700.000,00
CONSERVACION VEHICULOS	29.691.055,00		1.900.000,00	27.791.055,00
CONSUMO DE AGUA	350.000,00	150.000,00		500.000,00
CONSUMO DE GAS	1.750.000,00			1.750.000,00
CONSUMO TELEFONICO	3.750.000,00			3.750.000,00
COOP CARTONEROS Y RECICLADORES	100.000,00			100.000,00
COOPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS	3.500.000,00	1.800.000,00		5.300.000,00
CORTESIA Y CEREMONIAL	1.550.000,00			1.550.000,00
CUBIERTAS VEHICULOS	7.231.810,00		2.480.000,00	4.751.810,00
DEFENSA CIVIL	100.000,00			100.000,00
DEVOLUCION COBROS ERRONEOS	500.000,00			500.000,00
DEVOLUCION PAVIMENTO NO REALIZADO	700.000,00			700.000,00
DIARIOS E INTERNET	2.645.000,00			2.645.000,00
DIRECCIÓN DE ASUNTOS RURALES	300.000,00			300.000,00
DIRECCIÓN DE SALUD ANIMAL	450.000,00			450.000,00
EDUCACIÓN SANITARIA Y BECAS PARA EDUCACIÓN	250.000,00			250.000,00
EDUCACION VIAL	500.000,00			500.000,00
EMBARGOS Y GASTOS JUDICIALES	-	-		-
ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS	1.000.000,00			1.000.000,00
FALTANTE DE CAJA	-	50.000,00		50.000,00
FERTILIZANTES Y HERBICIDAS	250.000,00			250.000,00
FLETES Y ACARREOS	621.100,00			621.100,00
FRANQUEOS Y ENCOMIENDAS	440.000,00			440.000,00
GASTOS BANCARIOS	3.750.000,00			3.750.000,00
GASTOS BARRIDO Y LIMPIEZA	2.079.315,00			2.079.315,00
GASTOS BORDEADORAS Y MOTOGUADAÑAS	1.757.995,00	1.000.000,00		2.757.995,00
GASTOS BROMATOLOGIA	400.000,00			400.000,00
GASTOS CAPACITACIONES Y CURSOS	421.000,00			421.000,00
GASTOS CARNET DE CONDUCTOR	250.000,00			250.000,00
GASTOS DEPORTES	1.300.000,00		1.300.000,00	-
GASTOS DIRECCION DE TRANSITO	300.000,00			300.000,00
GASTOS ESPECTACULOS CULTURA	2.250.000,00		1.600.000,00	650.000,00
GASTOS ESTACIONAMIENTO MEDIDO	450.000,00	9.650.000,00		10.100.000,00
GASTOS EXAMENES TECNICO PRACTICO CARNET DE CONDUCTOR	7.800.000,00		4.494.661,80	3.305.338,20
GASTOS FONDO MUNICIPAL DE TIERRAS - PROGRAMAS GENERALES	550.000,00			550.000,00
GASTOS FUMGACION, FERTIL. Y HERB. - DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS	100.000,00	2.400.000,00		2.500.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO A.D.I.F.	200.000,00			200.000,00

GASTOS FUNCIONAMIENTO COLONIA DE DISCAPACITADOS	-	50.000,00		50.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO COLONIA DE VACACIONES	-	250.000,00		250.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO DISPENSARIO CANINO	750.000,00			750.000,00
GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERIAS MUNICIPALES	450.000,00			450.000,00
GASTOS GENERALES	2.755.640,00		1.300.000,00	1.455.640,00
GASTOS GENERALES ESTAMPILLAS CARNET DE CONDUCTOR	5.000.000,00		2.300.000,00	2.700.000,00
GASTOS IMPRENTA	150.000,00			150.000,00
GASTOS DE MANTENIMIENTO MAQUINAS Y EQUIPOS	950.000,00			950.000,00
GASTOS MOTOGUADAÑAS	-	50.000,00		50.000,00
GASTOS OPERATIVOS SISTEMA VIDEOVIGILANCIA	550.000,00			550.000,00
GASTOS SEGURIDAD GENDARMERIA	1.000.000,00			1.000.000,00
GASTOS SEGURIDAD VIAL 22% s/CONV. CMDGL	2.200.000,00		2.000.000,00	200.000,00
HERRAMIENTAS Y UTILES MENORES	1.840.330,00	800.000,00		2.640.330,00
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	32.285.349,34	6.550.000,00		38.835.349,34
HONORARIOS MEDICOS - DIRECCION DE SALUD	2.250.000,00			2.250.000,00
HONORARIOS Y GASTOS POR JUICIOS	17.500.000,00		15.900.000,00	1.600.000,00
HONORARIOS Y RET. A 3°	20.500.000,00	3.100.000,00		23.600.000,00
IMUSCA	450.000,00			450.000,00
INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD	1.500.000,00	100.000,00		1.600.000,00
INSTRUMENTAL MEDICO - DIRECCION DE SALUD		100.000,00		100.000,00
INSUMOS E INSTRUMENTOS LABORATORIO	500.000,00			500.000,00
INSUMOS ODONTOLOGICOS - DIRECCION DE SALUD	500.000,00			500.000,00
CIOS - Ley 2756 Art. 18°	3.000.000,00		3.000.000,00	-
JUZGADO FEDERAL	1.900.000,00		1.900.000,00	-
LIMPIEZA, MENAJE Y BAZAR	1.283.725,00	1.050.000,00		2.333.725,00
LUBRICANTES VEHICULOS	2.820.980,00	1.650.000,00		4.470.980,00
MANTENIMIENTO Y RECONSTRUCCION DE MONUMENTOS	275.000,00			275.000,00
MANTENIMIENTO CENTROS DE SALUD	1.000.000,00			1.000.000,00
MANTENIMIENTO JUEGOS PARA PLAZAS	100.000,00			100.000,00
MANTENIMIENTO MAQUINAS DE OFICINA	245.000,00			245.000,00
MAT. DE CONSULTA E INSCRIPCIONES	195.000,00	100.000,00		295.000,00
MATERIALES ELECTRICOS Y FERRETERIA	1.295.860,00			1.295.860,00
MEDICAMENTOS E INS. MEDICOS - DIRECCION DE SALUD	2.250.000,00			2.250.000,00
MUEBLES Y UTILES MENORES	761.100,00			761.100,00
MUSEO REGIONAL	250.000,00			250.000,00
ORGANIZACION DE EVENTOS ESPECIALES	2.525.000,00		2.100.000,00	425.000,00
PAPELERIA E INSUMOS DE COMPUTACION	2.513.500,00			2.513.500,00
PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	1.790.750,00			1.790.750,00
PARQUE MUNICIPAL	750.000,00			750.000,00
PLAN ANUAL DE PUBLICIDAD OFICIAL	3.300.000,00	1.300.000,00		4.600.000,00
PLAN DE EMPLEO TEMPORARIO	43.586.050,00		8.480.000,00	35.106.050,00
PLAN SANITARIO ARBOLADO PUBLICO	150.000,00			150.000,00
PROGRAMA MI TIERRA - MI CASA - CONSTRUCCION	-	-		-
PROGRAMA MI TIERRA - MI CASA - ESCRITURAS	-	-		-
PROGRAMA MI TIERRA - MI CASA - LOTE	1.600.000,00			1.600.000,00
PROGRAMAS GENERALES - GASTOS DE ESCRITURAS	1.100.000,00			1.100.000,00
PROGRAMAS GENERALES - GASTOS DE MENSURAS	650.000,00			650.000,00
PROMOCION Y FOMENTO CULTURAL	650.000,00			650.000,00
PROYECTO EDUCATIVO LIMPIEZA CIUDAD	174.000,00			174.000,00
PUBLICACIONES Y ACTUALIZACIONES	1.452.325,00		1.400.000,00	52.325,00
RADIO MUNICIPAL	1.500.000,00			1.500.000,00
RECOLECCION MAYOR	870.565,00			870.565,00
RECOLECCION RESIDUOS PATOLOGICOS	-	-		-
REPARTO T.G.I.	1.500.000,00			1.500.000,00
RESIDUOS SOLIDOS URBANOS - ESTACION DE RECICLAJE	500.000,00	1.150.000,00		1.650.000,00
RETRIBUCION ESTIMULO - PASANTIAS	1.350.000,00		1.350.000,00	-
SADAIC - AADICAFIF - INCAA	-	100.000,00		100.000,00
SEGUROS EDIFICIOS E INST.	3.600.000,00	1.800.000,00		5.400.000,00
SEGUROS ESPECIFICOS	5.000.000,00			5.000.000,00
SEGUROS PERSONALES	650.000,00	750.000,00		1.400.000,00
SEGUROS RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL	400.000,00			400.000,00
SEGUROS VEHICULOS	7.300.000,00	1.200.000,00		8.500.000,00
SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL	1.496.000,00	100.000,00		1.596.000,00
SIST. INFORM. - DESAR. WEB - APPS	250.000,00	950.000,00		1.200.000,00
TALLERES ARTESANALES CULTURA	-	50.000,00		50.000,00
TALLERES MUNICIPALES	450.000,00			450.000,00
TALLERES SERVICIOS PUBLICOS	1.970.780,00			1.970.780,00
TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	18.400.000,00		6.100.000,00	12.300.000,00
UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO	8.500.000,00	300.000,00		8.800.000,00
VIANDAS CUADRILLAS	850.000,00			850.000,00
VIATICOS Y MOVILIDAD	1.028.630,00			1.028.630,00
VIGILANCIA POLICIAL	2.370.000,00	2.200.000,00		4.570.000,00
EROGACIONES POR INTERESES DE DEUDA	19.830.000,00	-	14.250.000,00	5.580.000,00
INTERESES FINANCIACION EROGAC.OPERATIVAS	6.800.000,00		6.500.000,00	300.000,00
INTERESES FINANCIACION COMPRA ACTIVOS	5.750.000,00		1.900.000,00	3.850.000,00
INTERESES Y ACTUALIZACIONES JUD. POR CONVENIOS	2.250.000,00		2.200.000,00	50.000,00
INTERESES FINANCIACION PREST. ESPECIFICOS	580.000,00			580.000,00
AJUSTE INTERESES Y APLICACION DIF DE CAMBIO	4.450.000,00		3.650.000,00	800.000,00
EROGACIONES POR TRANSFERENCIAS	108.468.871,61	62.250.000,00	23.390.000,00	147.328.871,61
TRANSFERENCIA INTENDENCIA	2.760.000,00	500.000,00	1.710.000,00	1.550.000,00
ASISTENCIA COMUNITARIA Y CIUDADANA - INTENDENCIA	300.000,00	500.000,00		800.000,00
FONDO CRISIS SOCIAL - INTENDENCIA	250.000,00			250.000,00
PLAN GENERAL	500.000,00			500.000,00
PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL - INTENDENCIA	1.710.000,00		1.710.000,00	-
TRANSFERENCIA JEFATURA DE GABINETE	1.668.792,66	-	-	1.668.792,66

SUBSIDIOS ENTIDADES VECINALES	900.000,00			900.000,00
PROGRAMA VINCULOS	268.792,66			268.792,66
MULTAS DEVOLUCIÓN A.P.S.V.	500.000,00			500.000,00
TRANSFERENCIA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA	1.900.000,00	300.000,00	-	2.200.000,00
FONDO COMÚN REC.EST.MED. S/Ord. 2650/99	1.900.000,00	300.000,00		2.200.000,00
TRANSFERENCIA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	7.650.000,00	4.470.000,00	-	12.120.000,00
I.M.P.S.V.T. CUMPLIMIENTO RES. 053-I-99	3.000.000,00	270.000,00		3.270.000,00
APORTES NO REINTEGRABLES BOMBEROS VOLUNTARIOS	2.500.000,00	750.000,00		3.250.000,00
I.M.P.S.V.T. CUMPLIMIENTO ORD. 1869/89	2.150.000,00	3.450.000,00		5.600.000,00
TRANSFERENCIA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL	42.650.000,00	6.230.000,00	8.860.000,00	40.020.000,00
BANCO DE MATERIALES	3.000.000,00		2.850.000,00	150.000,00
CENTROS COMUNITARIOS	600.000,00			600.000,00
FOMENTO Y MANTENIMIENTO COMUNITARIO	900.000,00			900.000,00
GASTOS "CENTRO RESIDENCIAL"	3.250.000,00	950.000,00		4.200.000,00
PLANES ALIMENTARIOS	5.300.000,00		2.800.000,00	2.500.000,00
PROGR. MUNIC. DE ASIST. INT. P/PERS. CON ENF. POCO FREC.	1.500.000,00			1.500.000,00
PROGRAMA ABRIENDO ESPACIOS - PLAN FAMILIA	1.000.000,00			1.000.000,00
PROGRAMA BANCO SOLIDARIO	300.000,00			300.000,00
PROGRAMA COBERTURA NECESIDADES BASICAS	2.550.000,00	550.000,00		3.100.000,00
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA TERCERA EDAD	750.000,00			750.000,00
PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL	2.000.000,00	300.000,00		2.300.000,00
PROGRAMA DE DISCAPACIDAD	1.050.000,00			1.050.000,00
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOC. CIVIL	1.350.000,00			1.350.000,00
PROGRAMA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	1.500.000,00			1.500.000,00
PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL	3.200.000,00	730.000,00		3.930.000,00
PROGRAMA ECONOMIA SOCIAL	1.200.000,00			1.200.000,00
PROGRAMA EMPRENDER	1.550.000,00		1.540.000,00	10.000,00
PROGRAMA GENERO Y FAMILIA	2.000.000,00		1.670.000,00	330.000,00
PROGRAMA HABITACIONAL	3.350.000,00	3.700.000,00		7.050.000,00
PROGRAMA MUNICIPAL DE ASISTENCIA A LA PERSONA TRANSPLANTADA	650.000,00			650.000,00
PROGRAMA MUNICIPAL DE DEFICIT NUTRICIONAL	850.000,00			850.000,00
PROGRAMA PARA LA PROTECCION Y PROMOCIÓN DE DERECHOS	600.000,00			600.000,00
PROGRAMAS SOCIALES CON SUBSIDIOS ESPECIFICOS	850.000,00			850.000,00
SUBSIDIOS DISCAPACITADOS	600.000,00			600.000,00
SUBSIDIOS ENTIDADES INTERMEDIAS Y BENEF.	2.750.000,00			2.750.000,00
TRANSFERENCIA DIRECCION DE SALUD	6.801.512,57	48.700.000,00	1.940.000,00	53.561.512,57
EMERGENCIA SANITARIA - COVID 19	-	46.150.000,00		46.150.000,00
EMERGENCIA SANITARIA- DONACIONES	-	2.550.000,00		2.550.000,00
PROGRAMA ASISTENCIA A LAS ADICCIONES	2.500.000,00		1.940.000,00	560.000,00
PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL DE SALUD	200.000,00			200.000,00
PROGRAMA MUNICIPIOS SALUDABLES	300.000,00			300.000,00
PROGRAMA PLAN NACER	2.500.000,00			2.500.000,00
PROGRAMA PLAN PROTEGER	1.101.512,57			1.101.512,57
PROGRAMAS ASISTENCIALES DE SALUD	200.000,00			200.000,00
TRANSFERENCIA IMUSCA	300.000,00	-	-	300.000,00
PROGRAMA TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DE COMPAÑIA	300.000,00			300.000,00
TRANSFERENCIA SECRETARIA DE PRODUCCION, EMPLEO E INNOVACION	6.135.051,41	550.000,00	3.000.000,00	3.685.051,41
AYUDA A EMPRENDEDORES	-	400.000,00		400.000,00
AYUDA A ENTIDADES	300.000,00			300.000,00
CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO	150.000,00			150.000,00
CIUDADES PARA EMPRENDER	480.000,00			480.000,00
FERIAL	150.000,00			150.000,00
FERIAS Y MISIONES	600.000,00			600.000,00
OFICINA DE EMPLEO	1.000.000,00			1.000.000,00
PROGRAMA CAPACITACION	150.000,00			150.000,00
PROGRAMA CULTIVAR	-	150.000,00		150.000,00
PROGRAMA DESARROLLO DE ECONOMIAS REGIONALES	1.505.051,41		1.500.000,00	5.051,41
PROGRAMA PREMIO EMPRESARIO JOVEN	150.000,00			150.000,00
PROY. VENADO EMPRENDE CAPITAL SEMILLA DEC 103/19	1.500.000,00		1.500.000,00	-
TURISMO	150.000,00			150.000,00
TRANSFERENCIA DIRECCION DE CULTURA	2.992.500,00	200.000,00	1.250.000,00	1.942.500,00
BANDA MUNICIPAL "CAYETANO SILVA"	850.000,00			850.000,00
FONDO EDITOR MUNICIPAL	142.500,00			142.500,00
SUBSIDIOS DIRECCIÓN DE CULTURA	1.250.000,00		1.250.000,00	-
SUBSIDIOS PROYECTOS Y EVENTOS CULTURALES	750.000,00	200.000,00		950.000,00
TRANSFERENCIA DIRECCION DE DEPORTES	2.700.000,00	-	-	2.700.000,00
SUBSIDIOS DIRECCION DE DEPORTES	1.000.000,00			1.000.000,00
BECAS DIRECCION DE DEPORTES	800.000,00			800.000,00
ESCUELAS DEPORTIVAS	600.000,00			600.000,00
PROGRAMA DE SOBREPESO Y OBESIDAD	300.000,00			300.000,00
TRANSFERENCIA DIRECCION DE EDUCACION	32.911.014,97	1.300.000,00	6.630.000,00	27.581.014,97
FONDO ASISTENCIA EDUCATIVO DEL EJERCICIO	15.748.836,20		3.870.000,00	11.878.836,20
BECAS PARA EDUCACION - VENADO INTEGRAL	9.500.000,00	1.250.000,00		10.750.000,00
BECAS PARA EDUCACION - RESIDUAL	1.345.013,00		1.340.000,00	5.013,00
PROGRAMA VENADO INTEGRAL 15%	1.425.000,00		1.420.000,00	5.000,00
PROYECTO EDUCATIVO MUNICIPAL	1.140.000,00			1.140.000,00
PROGRAMA VENADO INTEGRAL 15% - RESIDUAL	516.340,27			516.340,27
SUBSIDIOS ESCUELAS PUBLICAS Y OTROS	900.000,00			900.000,00
ASOC. CIVIL ARCHIVO HISTORICO DE VENADO TUERTO - Ord. 5080/2018	240.000,00	50.000,00		290.000,00
BIBLIOTECAS POPULARES - Ord.4051/2011	345.825,50			345.825,50
FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	500.000,00			500.000,00
PROGRAMA DE INCLUSION EDUCATIVA	300.000,00			300.000,00
SUBSIDIOS COOPERADORAS ESCOLARES	-			-
AYUDA ESCOLAR PARA ALUMNOS INICIO CICLO LECTIVO	200.000,00			200.000,00
PROGRAMA ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL A ALUMNOS	150.000,00			150.000,00

PROGRAMA DE APOYO A INST. EDUCATIVA Y EVENTOS	600.000,00			600.000,00
EROGACIONES A CLASIFICAR	54.431.037,79	980.000,00	51.230.000,00	4.181.037,79
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	49.531.037,79	-	48.930.000,00	601.037,79
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2011	24.195,60			24.195,60
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2012	508.343,03			508.343,03
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2013	2.582.887,00		2.580.000,00	2.887,00
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2014	4.190.122,60		4.190.000,00	122,60
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2015	4.240.000,00		4.240.000,00	-
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2016	5.000.000,00		5.000.000,00	-
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2017	-		-	-
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2018	14.620.000,00		14.620.000,00	-
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2019	18.365.489,56		18.300.000,00	65.489,56
OTRAS EROGACIONES A CLASIFICAR	4.900.000,00	980.000,00	2.300.000,00	3.580.000,00
GASTOS DE ESCRITURACION - AMORTIZ. DEUDA BANCO B.I.D	2.400.000,00		2.300.000,00	100.000,00
GASTOS DE INFRAESTRUCTURA - AMORTIZ. DEUDA BANCO B.I.D	-	980.000,00		980.000,00
BECAS PARA EDUCACION - RESIDUAL	200.000,00			200.000,00
ASOC. CIVIL ARCHIVO HISTORICO DE VENADO TUERTO Ord. N° 5080/18	300.000,00			300.000,00
OTROS GASTOS ADMINISTRATIVOS	50.000,00			50.000,00
GASTOS F.M.T INFRAESTRUCTURAS BANCO DE CHACO	300.000,00			300.000,00
PROGRAMA MUNICIPAL - GASTOS DE VIVIENDAS	200.000,00			200.000,00
ROGRAMA MUNICIPAL - GASTOS DE ESCRITURAS	200.000,00			200.000,00
PROGRAMA TERRENO PROPIO Ord.5083/18	500.000,00			500.000,00
GASTOS MENSURAS Y ESCRITURACION PRO.ME BA.	750.000,00			750.000,00
CREDITO ADICIONAL	1.000.000,00	-	-	1.000.000,00
RESERVA PARA CUMPLIMIENTO DE ORD. ESPEC.	1.000.000,00			1.000.000,00
IMPSVT	254.410.000,00	156.900.000,00		411.310.000,00
EROGACIONES FIGURATIVAS	-195.330.000,00	156.900.000,00		-352.230.000,00
EROGACIONES DE CAPITAL	260.652.307,16	12.850.000,00	195.320.000,00	78.182.307,16
EROGACIONES POR INVERSIONES REALES	47.587.420,64	650.000,00	31.940.000,00	16.297.420,64
EROGACIONES EN ACTIVOS FIJOS	47.587.420,64	650.000,00	31.940.000,00	16.297.420,64
EROGACIONES EN INMUEBLES	13.888.734,64		13.360.000,00	528.734,64
EROGACIONES EN APARATOS E INSTRUMENTOS	2.245.000,00		2.240.000,00	5.000,00
EROGACIONES EN RODADOS	8.110.190,00		3.340.000,00	4.770.190,00
EROGACIONES EN UNIDADES T.U.P.	11.531.606,00		11.530.000,00	1.606,00
EROGACIONES EN MAQ. Y HERRAMIENTAS MAYORES	4.477.730,00			4.477.730,00
EROGACIONES EN INSTALACIONES INTERNAS	1.438.630,00			1.438.630,00
EROGACIONES EN EQUIPAMIENTO INFORMATICO	2.154.970,00		1.470.000,00	684.970,00
EROGACIONES EN MAQUINARIA Y EQ. VIAL	1.226.085,00			1.226.085,00
EROGACIONES EN MUEBLES Y UTILES	1.071.975,00	650.000,00		1.721.975,00
EROGACIONES EN CURSOS, CINE Y VIDEO	200.000,00			200.000,00
EROGACIONES EN MATERIAL DIDACTICO	100.000,00			100.000,00
EROGACIONES EN EQUIPAMIENTO DE COMUNICACION	637.500,00			637.500,00
EROGACIONES EN MAQUINAS DE OFICINA	505.000,00			505.000,00
EROGACIONES EN TRABAJOS PUBLICOS	213.064.886,52	12.200.000,00	163.380.000,00	61.884.886,52
EROGACIONES EN CONTRIBUCION Y MEJORAS	32.500.000,00	-	30.680.000,00	1.820.000,00
PAVIMENTACION URBANA	15.000.000,00		14.990.000,00	10.000,00
PAVIMENTACION URBANA CONV. SUPER NORTE S.A.	500.000,00			500.000,00
RED DE GAS	17.000.000,00		15.690.000,00	1.310.000,00
EROGACIONES REALES (OTRAS)	180.564.886,52	12.200.000,00	132.700.000,00	60.064.886,52
EROGACIONES REALES SEC. DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIOAMBIENTE	77.471.298,80	11.250.000,00	42.120.000,00	46.601.298,80
APERTURA DE CALLES	200.000,00			200.000,00
ARBOLADO PUBLICO	250.000,00	100.000,00		350.000,00
AREA RECREATIVA NORTE	1.000.000,00			1.000.000,00
CASA HISTORICA Y LA CULTURA DEL BICENTENARIO	500.000,00			500.000,00
CEMENTERIO - NICHOS	200.000,00			200.000,00
CICLOVIAS	-	250.000,00		250.000,00
COCOSOR	10.110.998,80		9.020.000,00	1.090.998,80
CONCURSO COLEGIO DE ARQUITECTOS	150.000,00			150.000,00
CONSERV. MEJ. Y CREACION DE PLAZAS Y ESP. PUBLICOS	4.000.000,00		3.860.000,00	140.000,00
CONSORCIO REGIONAL DE R.S.U. NODO 5 "J"	100.000,00			100.000,00
CONSTRUCCION DE TAPIALES	200.000,00			200.000,00
CONSTRUCCION DE VEREDAS	350.000,00			350.000,00
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS	-	50.000,00		50.000,00
CONSTRUCCION Y REFACCIONES CIVIL	500.000,00			500.000,00
CONVENIO PASAJES EN CONDOMINIO	150.000,00			150.000,00
DISEÑO Y REALIZACION DE NUEVOS ESPACIOS VERDES	3.000.000,00		2.400.000,00	600.000,00
DISPOSICION FINAL BASURAL Y MEJORA MEDIOAMBIENTE	2.000.000,00		1.980.000,00	20.000,00
EJECUCION CONVENIO URBANISTICO	1.000.000,00		900.000,00	100.000,00
EJECUCION DE LADRILLOS HUECOS	100.000,00			100.000,00
EROGACIONES INMUEBLES JARDINES MATEANALES	660.300,00			660.300,00
FABRICACION TUBOS DE DESAGÜE	1.600.000,00			1.600.000,00
FLORES, ARBOLADOS Y PLANTINES PLAZAS	1.600.000,00		1.490.000,00	110.000,00
GASTOS CONV. MINIST. ASUNTOS HIDRICOS	500.000,00			500.000,00
GASTOS CORDON CUNETA POR ADMINISTRACION	1.200.000,00			1.200.000,00
INSTALACION BOMBAS DE RIEGO	1.000.000,00	350.000,00		1.350.000,00
JUEGOS PARA PLAZAS	800.000,00			800.000,00
LUMINARIAS	-	3.350.000,00		3.350.000,00
MUSEO CASA HISTORIA	-	50.000,00		50.000,00
NOMENCLADORES	1.000.000,00			1.000.000,00
PIEDRA CALCAREA	16.500.000,00		10.500.000,00	6.000.000,00
PLAN DE ACCESIBILIDAD VEREDAS MACROCENTRO	200.000,00			200.000,00
PLANEAMIENTO URBANISTICO	900.000,00			900.000,00
PLAYA ESTACIONAMIENTO VEHICULOS DE GRAN PORTE	2.000.000,00		2.000.000,00	-
PRESERVACION DEL PATRIMONIO HISTORICO	350.000,00			350.000,00
PROGRAMA CANASTA DE MATERIALES	1.000.000,00			1.000.000,00

PROGRAMA DE MODERNIZACION DE COMISARIAS	800.000,00			800.000,00
PROY. Y EJECUCION DESAGÜES MENORES	11.000.000,00		8.400.000,00	2.600.000,00
RECONSTRUCCION DE PAVIMENTO URBANO	1.550.000,00	7.100.000,00		8.650.000,00
REFACCION Y CONSERVACION EDIFICIO CONCEJO MUNICIPAL	250.000,00			250.000,00
REFORMA CATASTRO MUNICIPAL	250.000,00			250.000,00
REMODELACION ANFITEATRO PLAZA ITALIA	800.000,00			800.000,00
REMODELACION CALLE BELGRANO	1.000.000,00			1.000.000,00
REMODELACION CENTRO CULTURAL	6.500.000,00			6.500.000,00
REPARACION VEREDAS PLAZAS, PARQUE Y PASEOS	1.600.000,00		1.570.000,00	30.000,00
VIVERO MUNICIPAL	600.000,00			600.000,00
EROGACIONES SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA	9.600.000,00	950.000,00	-	10.550.000,00
SEÑALIZACION DE CALLES Y TRANSITO	650.000,00	550.000,00		1.200.000,00
RECONVERSION DE SEMAFOROSVEHICULARES	250.000,00			250.000,00
INSTALACION DE SEMAFOROS	800.000,00	400.000,00		1.200.000,00
SISTEMA DE VIDEOCAMARAS	7.900.000,00			7.900.000,00
FONDO LEY 12385	93.493.587,72	-	90.580.000,00	2.913.587,72
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015 - EQUIP. MINICARGADOR FRONTAL CON ACCE	2.019.516,89		2.000.000,00	19.516,89
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015 - EQUIP. BATEA SEMIRREMOLQUE 3 EJES	530.000,00			530.000,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2015 - EQUIP. CAMION TRACTOR C/CABINA	1.191.094,25			1.191.094,25
FONDO LEY 12385 - AÑO 2016 - PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE INFRAES	8.030.727,96	8.000.000,00		30.727,96
FONDO LEY 12385 - AÑO 2017 - PLAZA JUAN PABLO II - CORDON CUNETA Y D	3.351.000,00	3.350.000,00		1.000,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2017 - REPARACION C.C.M.	3.485.129,00	3.480.000,00		5.129,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2017 - PLAZA DEL DOCENTE - PAVIMENTO - CORDO	1.585.247,00	1.580.000,00		5.247,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2017 - PLAZA GIRALDI - EJEC. VEREDAS INTERNAS	1.287.127,00	1.280.000,00		7.127,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2017 - PLAZA SAN MARTIN - MOBILIARIO	718.911,16			718.911,16
FONDO LEY 12385 - AÑO 2017 - PLAZA JUAN PABLO II - ADQUISION DE JUEG	400.000,00			400.000,00
FONDO LEY 12385 - AÑO 2018	30.894.834,46	30.890.000,00		4.834,46
FONDO LEY 12385 - AÑO 2019	40.000.000,00	40.000.000,00		-
EROGACIONES EN AMORTIZACIONES DE DEUDA	20.150.000,00	-	-	20.150.000,00
DEUDAS POR BIENES Y SERVICIOS	150.000,00			150.000,00
AMORTIZACION ANTICIPO COPARTICIPACION	3.000.000,00			3.000.000,00
AMORTIZACION DEUDAS GESTION JUDICIAL	16.000.000,00			16.000.000,00
AMORTIZACION DEUDAS POR PROGRAMAS ESPECIFICOS	1.000.000,00			1.000.000,00

PLANILLA ANEXO II

PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y GASTOS AÑO 2020	PRESUPUESTADO 2019	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO 2020
INGRESOS PRESUPUESTO 2020	\$ 2.012.189.455,90	\$ 287.250.000,00	\$ 287.250.000,00	\$ 2.012.189.455,90
INGRESOS POR RECURSOS CORRIENTES	\$ 1.807.457.500,00	\$ 266.120.000,00	\$ 159.775.000,00	\$ 1.913.802.500,00
RECURSOS CORRIENTES JURISDICCION PROPIA	\$ 991.957.500,00	\$ 223.520.000,00	\$ 115.875.000,00	\$ 1.099.602.500,00
INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 818.692.500,00	\$ 204.125.000,00	\$ 38.105.000,00	\$ 984.712.500,00
INGRESOS TASA GENERAL DE INMUEBLES	\$ 122.525.000,00	\$ 31.800.000,00	\$ -	\$ 154.325.000,00
INGRESOS TASA GENERAL DE INMUEBLE URBANO	\$ 104.500.000,00	25.800.000,00		130.300.000,00
INGRESOS TASA GENERAL DE INMUEBLE RURAL	\$ 18.025.000,00	6.000.000,00		24.025.000,00
INGRESOS DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION	\$ 472.475.000,00	\$ 128.600.000,00	\$ -	\$ 601.075.000,00
INGRESOS DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION	\$ 450.173.500,00	116.000.000,00		566.173.500,00
INGRESOS CONVENIO DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION	\$ 22.301.500,00	12.600.000,00		34.901.500,00
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	\$ 223.692.500,00	\$ 43.725.000,00	\$ 38.105.000,00	\$ 229.312.500,00
INGRESOS DERECHO DE CEMENTERIO	\$ 5.250.000,00	2.300.000,00		7.550.000,00
INGRESOS DER.AC.DIVERS.Y ESPECT.PUB.	\$ 1.092.500,00		800.000,00	292.500,00
INGRESOS DER. DE OCUPAC.DOMINIO PUB.	\$ 17.475.000,00		65.000,00	17.410.000,00
INGRESOS PERMISOS DE USO	\$ 3.250.000,00		2.900.000,00	350.000,00
INGRESOS TASA AERÓDROMO MUNICIPAL	\$ 1.000.000,00			1.000.000,00
INGRESOS SELLADOS ADMINISTRATIVOS	\$ 22.290.000,00			22.290.000,00
INGRESOS HABILITACION DE NEGOCIOS	\$ 3.975.000,00	6.500.000,00		10.475.000,00
INGRESOS DERECHO DE EDIFICACION	\$ 18.100.000,00		6.000.000,00	12.100.000,00
INGRESOS CATASTRO Y SERV. COMPLEMENTARIOS	\$ 385.000,00		250.000,00	135.000,00
INGRESOS DERECHO DE INSCRIPCION	\$ 100.000,00			100.000,00
INGRESOS CARNET DE CONDUCTOR	\$ 12.800.000,00		7.800.000,00	5.000.000,00
INGRESOS POR MULTAS Y CONTRAVENCIONES	\$ 9.250.000,00	21.200.000,00		30.450.000,00
INGRESOS GRAVAMEN CONSUMO GAS	\$ 21.750.000,00	3.000.000,00		24.750.000,00
INGRESOS TASA DE DESAGUE	\$ 11.700.000,00	1.300.000,00		13.000.000,00
INGRESOS POR HABILITACION REMISES	\$ 250.000,00		150.000,00	100.000,00
INGRESOS NOTA DE CREDITO Y DEBITO	\$ 100.000,00		6.500.000,00	-6.400.000,00
INGRESOS INSPECC. BROMATOLOGIA Ord. 2578/98	\$ 4.795.000,00	260.000,00		5.055.000,00
INGRESOS VERIF. E INSP. DE OBRAS DOM. PUB.	\$ 275.000,00	55.000,00		330.000,00
INGRESOS TASAS BROMAT. Y SANEAM. Ord. 3049/03	\$ 375.000,00		200.000,00	175.000,00
INGRESOS 6% C.E.V.T. LEY 11727	\$ 48.325.000,00		3.500.000,00	44.825.000,00
INGRESOS FONDO CANCELACION DEUDAS AGUA POTABLE	\$ 3.750.000,00		3.750.000,00	0,00
INGRESOS SERVICIOS PRESTADOS POR S.S.P. - DESM. E HIG TERRE	\$ 1.025.000,00	1.360.000,00		2.385.000,00
INGRESOS GASTOS JUDICIALES	\$ 375.000,00		290.000,00	85.000,00
INGRESOS TASA DE HABILITACION EQUIPOS TELECOM	\$ 7.895.000,00		5.900.000,00	1.995.000,00
INGRESOS INTERESES TRIBUTARIOS	\$ 19.750.000,00	5.750.000,00		25.500.000,00
INGRESOS SISTEMA MUNICIPAL DE VIDEOVIGILANCIA	\$ 8.360.000,00	2.000.000,00		10.360.000,00
INGRESOS CONTRIBUCION DE MEJORAS	\$ 38.690.000,00	\$ -	\$ 27.000.000,00	\$ 11.690.000,00
INGRESOS PAVIMENTACIONES VARIAS	\$ 20.265.000,00		11.000.000,00	9.265.000,00
INGRESOS RED DE GAS	\$ 18.425.000,00		16.000.000,00	2.425.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 75.495.000,00	\$ 19.395.000,00	\$ 50.770.000,00	\$ 44.120.000,00
PERCIBIDO RECUPERO SEGUROS	\$ 11.550.000,00		5.000.000,00	6.550.000,00
PERCIBIDO DIFERENCIA DE CAJA	\$ 75.000,00		70.000,00	5.000,00
PERCIBIDO VARIOS E IMPREVISTOS	\$ 750.000,00		700.000,00	50.000,00
PERCIBIDO ESTACIONAMIENTO MEDIDO	\$ 1.850.000,00		630.000,00	1.220.000,00
PERCIBIDO AYUDAS NO RETIRADAS	\$ 145.000,00			145.000,00
PERCIBIDO ARRENDAMIENTOS VARIOS	\$ 550.000,00	280.000,00		830.000,00
PERCIBIDO ACUERDO VIVIENDA RESERVA 209M Ord. 3715/2009	\$ -	5.000,00		5.000,00
PERCIBIDO BANCO DE MATERIALES	\$ 1.250.000,00		1.150.000,00	100.000,00

PERCIBIDO PROGRAMA EMPRENDER	\$	350.000,00		300.000,00	50.000,00
PERCIBIDO CONTRIBUCION DEFENSA CIVIL	\$	2.500.000,00	900.000,00		3.400.000,00
PERCIBIDO RECUPERO GASTOS BANCARIOS	\$	275.000,00		160.000,00	115.000,00
PERCIBIDO BECAS EDUCACION	\$	9.500.000,00	5.500.000,00		15.000.000,00
PERCIBIDO PROGRAMA VENADO INTEGRA Ord.5017/2018	\$	1.425.000,00	900.000,00		2.325.000,00
PERCIBIDO TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	\$	3.000.000,00		2.750.000,00	250.000,00
PERCIBIDO SUBSIDIOS, DONACIONES DE PARTICULARES	\$	725.000,00	11.800.000,00		12.525.000,00
PERCIBIDO INTERESES Y DIVIDENDOS	\$	40.400.000,00		39.000.000,00	1.400.000,00
PERCIBIDO VENTA PLASTICO COMPACT. "PROG PUNTO LIMPIO	\$	700.000,00		600.000,00	100.000,00
PERCIBIDO VENTA DE TUBOS	\$	150.000,00		140.000,00	10.000,00
PERCIBIDO VENTA DE PLIEGOS	\$	300.000,00		270.000,00	30.000,00
PERCIBIDO RECUPERO GASTOS PERMISIONARIOS	\$	-	10.000,00		10.000,00
PERCIBIDO CONVENIO CAPITAL SEMILLA	\$	-	300.000,00		300.000,00
INGRESOS INSTITUTO MUNIC. DE PREV. SOCIAL	\$	254.410.000,00	\$ 156.900.000,00	\$	411.310.000,00
EROGACIONES FIGURATIVAS	\$	-195.330.000,00	\$ -156.900.000,00	\$	-352.230.000,00
RECURSOS CORRIENTES OTRAS JURISDICCIONES	\$	815.500.000,00	\$ 42.600.000,00	\$ 43.900.000,00	\$ 814.200.000,00
COPARTICIPACIONES NACIONALES	\$	294.500.000,00		26.500.000,00	268.000.000,00
CONSENSO FISCAL	\$	8.000.000,00		2.900.000,00	5.100.000,00
COPARTICIPACIONES PROVINCIALES IMP. INMOBILIARIO	\$	165.000.000,00		11.000.000,00	154.000.000,00
COPARTICIPACIONES PROVINCIALES ING. BRUTOS	\$	150.000.000,00	21.600.000,00		171.600.000,00
COPARTICIPACIONES PROVINCIALES PATENTE	\$	194.500.000,00	21.000.000,00		215.500.000,00
FONDO ASISTENCIA FINANCIERA MUNICIPIOS	\$	3.500.000,00		3.500.000,00	0,00
RECURSOS DE CAPITAL	\$	37.130.000,00	\$ 1.180.000,00	\$ 32.125.000,00	\$ 6.185.000,00
PERCIBIDO VENTA LOTES CONV. SINDICATURA B.I.D	\$	30.000.000,00		30.000.000,00	0,00
PERCIBIDO VENTA RODADOS EN DESUSO	\$	1.000.000,00		1.000.000,00	0,00
PERCIBIDO VENTA MAQUINARIAS EN DESUSO	\$	1.000.000,00		1.000.000,00	0,00
PERCIBIDO VENTA INMUEBLES	\$	-	5.000,00		5.000,00
PERCIBIDO CONVENIO VENTA INMUEBLES	\$	-	25.000,00		25.000,00
PERCIBIDO VENTA INMUEBLES POR CARGO	\$	-	400.000,00		400.000,00
PERCIBIDO VENTA INMUEBLES ORD- 4942/17	\$	-	750.000,00		750.000,00
PERCIBIDO VENTA LOTES MUNICIPALES	\$	5.130.000,00		125.000,00	5.005.000,00
RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	\$	167.601.955,90	\$ 19.950.000,00	\$ 95.350.000,00	\$ 92.201.955,90
APORTES DE TERCEROS NO REINTEGRABLES	\$	131.601.955,90	\$ 19.950.000,00	\$ 82.350.000,00	\$ 69.201.955,90
APORTES DE TERCEROS NO REINTEGRABLES	\$	7.500.000,00	\$ -	\$ 3.700.000,00	\$ 3.800.000,00
PERCIBIDO PARTIC.BENEF.LOTERIA Y PRODE	\$	7.500.000,00		3.700.000,00	3.800.000,00
PERCIBIDO INGRESOS Y SUBSIDIOS FINES ESPECIFICOS	\$	124.101.955,90	\$ 19.950.000,00	\$ 78.650.000,00	\$ 65.401.955,90
PERCIBIDO SUBSIDIOS OFICIALES	\$	2.100.000,00	12.600.000,00		14.700.000,00

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

- 052- 09-12-20 Designación integrantes Comisión para la ejecución del Circuito Esteban Keni Solián.
053- 23-12-20 Fijación tasa interés aplicable a obligaciones fiscales (Ord.3943, art. 6).
054- 30-12-20 Autorización suscripción documentación Director de Gestión y Ejecución de Programas Sociales de la secretaría de Salud y Desarrollo Social.

RESOLUCIONES JEFATURA DE GABINETE DE SECRETARÍOS

- 005- 17-12-20 Colaboración Asociación Bomberos Voluntarios Venado Tuerto Primera Maratón Virtual Internacional.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

- 048- 21-12-20 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Román David Iturrez.
049- 29-12-20 Aplicación pago Derecho de Edificación por estructura soporte para telefonía móvil a nuevo predio.
050- 21-12-20 Pago flete piedra triturada Belgrano Cargas y Logística S.A.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

- 024- 09-12-20 Fijación montos Tasa Red Vial 4to.período 2020.
025- 11-12-20 Fijación valor U.T.M. período fiscal 2021.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

- 009- 09-12-20 Instrucción información sumaria investigación hecho denunciado por agente Falabrino, Sofía Inés.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE TERRITORIALIDAD Y DESARROLLO CULTURAL

- 007- 14-12-20 Extensión licencia por estudios agente Britos, Claudio Mauricio (Ley 9256, art. 51).

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

- 017- 14-12-20 Autorización eximición prestación de servicios agente Ontivero, Luján Graciela (Ord. 2986, art. 4).
018- 23-12-20 Acogimiento parcial reclamo administrativo incoado por el señor Leandro Cabarcos.